

Promovente: **Víctor
Manuel Garza González.**

Proyecto:
Estación de Carburación "Nuevo Gas"

Ubicación: **Municipio de
Monterrey, Nuevo León.**

EVALUACIÓN DE IMPACTO SOCIAL

Proyecto:
ESTACIÓN DE CARBURACIÓN "NUEVO GAS"

Promovente:
VÍCTOR MANUEL GARZA GONZÁLEZ.

Ubicación:
MONTERREY, NUEVO LEÓN.

FEBRERO 2021.

ÍNDICE

ÍNDICE	2
I. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO	I-1
SECCIÓN I.1. Información general del promovente	I-2
I.1.1. Nombre, Denominación o Razón social del promovente	I-2
I.1.2. Registro Federal de Contribuyentes de la empresa promovente	I-2
I.1.3. Documento que acredita la posesión del inmueble	I-2
I.1.4. Nombre, Registro Federal de Contribuyentes y Clave Única de Registro de Población del representante legal	I-2
I.1.5. Domicilio para oír y recibir notificaciones	I-2
SECCIÓN I.2. Responsable de la elaboración de la evaluación de impacto social	I-3
I.2.1. Nombre o Razón social	I-3
I.2.2. Registro Federal de Contribuyentes	I-3
I.2.3. Domicilio fiscal	I-3
I.2.4. Nombre del responsable de la evaluación de impacto social	I-3
I.2.5. Personal participante en la evaluación de impacto social	I-3
SECCIÓN I.3. Descripción del proyecto	I-4
I.3.1. Nombre del proyecto	I-4
I.3.2. Ubicación del proyecto	I-4
I.3.3. Descripción técnica del proyecto	I-4
I.3.4. Etapas de desarrollo del proyecto	I-5
II. ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO	II-1
SECCIÓN II.1. Identificación del área de influencia del proyecto (área núcleo)	II-2
II.1.1. Domicilio completo (calle, numero, colonia o barrio, municipio, estado y código postal)	II-2
II.1.2. Superficie en metros cuadrados donde se desarrollará el proyecto	II-2
II.1.3. Tipo de uso de suelo y localidad	II-3
II.1.4. Tipo de zona	II-3
III. IDENTIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS QUE SE UBICAN EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO	III-1
III.1. Identificación de la localidad del área núcleo	III-2
III.2. Caracterización de los asentamientos humanos en el área de influencia del proyecto	III-2
III.3. Características sociodemográficas	III-1
IV. VINCULACIÓN DEL MARCO LEGAL APLICABLE EN MATERIA DE IMPACTO SOCIAL	IV-1
V. IDENTIFICACIÓN, CARACTERIZACIÓN, PREDICCIÓN Y VALORACIÓN DE LOS IMPACTOS SOCIALES, POSITIVOS Y NEGATIVOS, QUE PODRÍAN DERIVARSE DEL PROYECTO	V-1

SECCIÓN V.1. Identificación y caracterización de los impactos sociales.	V-2
SECCIÓN V.2. Predicción y valoración de los impactos sociales.....	V-4
V.2.1 Predicción de los Impactos Sociales.	V-4
V.2.2 Valoración de los Impactos Sociales.	V-6
VI. PLAN DE GESTIÓN SOCIAL.....	VI-1
SECCIÓN VI.1. Implementación de las medidas para prevenir, mitigar y compensar los impactos sociales negativos y las acciones para ampliar los impactos sociales positivos.	VI-2
SECCIÓN VI.2. Plan de comunicación y vinculación con las comunidades ubicados en el área de influencia del proyecto (área núcleo).	VI-6
VI.2.1. Estrategia de comunicación y vinculación.	VI-7
VI.2.2. Mecanismo de atención y resolución de quejas.	VI-8
VII. GLOSARIO DE TÉRMINOS	VII-1
VIII. BIBLIOGRAFÍA	VIII-1
IX. ANEXOS.....	IX-1
Anexos I. Documentación que acredita al promovente y al representante legal.	IX-2
Anexos II. Documentación que acredita al responsable de la evaluación de impacto social.	IX-3
Anexo III. Plano del proyecto.....	IX-4
Anexo IV. Fotografías (Situación actual del sitio).....	IX-5
Anexo V. Cartas de ingreso y responsiva.....	IX-6
Anexo VI. Anexo cartográfico.	IX-7

Promovente: **Víctor
Manuel Garza González.**

Proyecto:
Estación de Carburación "Nuevo Gas"

Ubicación: **Municipio de
Monterrey, Nuevo León.**

I. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

Promovente: **Víctor
Manuel Garza González.**

Proyecto:
Estación de Carburación "Nuevo Gas"

Ubicación: **Municipio de
Monterrey, Nuevo León.**

SECCIÓN I.1. Información general del promovente.

I.1.1. Nombre, Denominación o Razón social del promovente.

Víctor Manuel Garza González

Anexo I.1 Identificación oficial del promovente.

I.1.2. Registro Federal de Contribuyentes del promovente.

GAGV580213DRA

Anexo I.2 RFC Víctor Manuel Garza González

I.1.3. Documento que acredita la posesión del inmueble.

El promovente acredita la posesión del predio mediante el instrumento legal presentado en el anexo I.3.

Anexo I.3 Contrato de promesa de compraventa.

I.1.4. Nombre, Registro Federal de Contribuyentes y Clave Única de Registro de Población del representante legal.

Nombre: Víctor Manuel Garza González

CURP: GAGV580213HNLRNC02

Anexo I.1 Identificación oficial del promovente.

I.1.5. Domicilio para oír y recibir notificaciones.

Dirección: Libramiento Saltillo – Nuevo Laredo, km. 20.8, Ciudad General Escobedo, municipio de General Escobedo, Nuevo León, C.P. 66050.

Teléfono: (81) 8381 0800.

Correo electrónico: avaldes@nuevogas.com.mx

Promovente: **Víctor
Manuel Garza González.**

Proyecto:
Estación de Carburación "Nuevo Gas"

Ubicación: **Municipio de
Monterrey, Nuevo León.**

SECCIÓN I.2. Responsable de la elaboración de la evaluación de impacto social.

I.2.1. Nombre o Razón social.

A4 Estrategia Ambiental, S.A. de C.V.

Anexo II.1 Acta constitutiva del responsable de la elaboración de la evaluación de impacto social.

I.2.2. Registro Federal de Contribuyentes.

AEA-160128-R87

Anexo II.2 Inscripción en el Padrón de Registro Federal de Contribuyentes.

I.2.3. Domicilio fiscal.

Matamoros 206 – B Norte, Zona Centro, San Nicolás de los Garza, Nuevo León. Código Postal 66400.

Teléfono: (81) 223254479 y (81) 22354213. Correo electrónico tramites@a4ambiental.com.

Anexo II.3 Registro Federal de Contribuyentes con cambio de domicilio.

I.2.4. Nombre del responsable de la evaluación de impacto social.



Lic. Javier Humberto de la Cruz Soto
Cédula Profesional: 5053499

**Lic. Javier Humberto de la Cruz
Soto**

Licenciado en Derecho

I.2.5. Personal participante en la evaluación de impacto social.



Ing. Jorge Garza Salgado
Cédula Profesional: 3921343

Ing. Jorge Garza Salgado
Ingeniero Químico

SECCIÓN I.3. Descripción del proyecto.

I.3.1. Nombre del proyecto.

Estación de carburación "Nuevo Gas".

I.3.2. Ubicación del proyecto.

El predio en evaluación se ubica en Ave. Abraham Lincoln, Número 6603, Col. Fidel Velázquez, Monterrey, Nuevo León.

Para ingresar al predio partiendo desde la H. Presidencia Municipal de Monterrey, se debe dirigir al sur por Ignacio Zaragoza, eje metropolitano 21 hacia Melchor Ocampo y continuar sobre esta por 94 metros, para posteriormente usar el carril derecho para tomar la vía de acceso a avenida Constitución en dirección a Eje Metropolitano y avanzar 170 metros y continuar por Constitución 280 metros. Posteriormente incorpórate a Dr. José Eleuterio González y continua por 220 metros, continúa por avenida Dr. José Eleuterio González y avanza 500 metros para posteriormente girar a la izquierda con dirección a avenida Abraham Lincoln y continuar por 4.7 kilómetros donde el destino se encontrará a la derecha.

I.3.3. Descripción técnica del proyecto.

El proyecto consiste en la regularización de una estación de carburación de gas LP que se encuentra operando desde el 13 de mayo del 2019, el cual incluye las etapas de operación y mantenimiento y, en su caso, cierre, desmantelamiento y abandono del sitio.

El proyecto se encontrará sobre un terreno arrendado con superficie total de 3,000.00 m² de la cual se utilizarán 1,641.25 m² para llevar a cabo el proyecto.

Para la etapa de operación se contará con una capacidad de dos recipientes de almacenamiento tipo intemperie cilíndrico horizontal de 5,000.00 base agua cada uno.

Tabla I.1 Capacidad y tipo de hidrocarburo.

Capacidad total de almacenamiento (en Litros)	10,000.00 (diez mil) litros base agua.							
Tipo de hidrocarburo	Gasolina		Diésel		Gas Natural		Gas LP	x

Para el procedimiento de despacho de despacho de traspaso de Gas Licuado de Petróleo hacia los recipientes portátiles, se contará con dos dispositivos de llenado de desconexión seca.

Durante la operación de la estación de carburación de gas LP se llevará a cabo el traspaso del producto al recipiente de almacenamiento, almacenamiento de producto, expendio de producto al vehículo automotor, mantenimiento de instalaciones, recolección y disposición de residuos.

I.3.4. Etapas de desarrollo del proyecto.

La realización del proyecto se divide en 2 etapas principales: operación y mantenimiento y en su caso el cierre, desmantelamiento y abandono del sitio. En lo que concierne a la operación se tomará una vigencia de 50 años. A su vez, para asegurar la sustentabilidad del proyecto, se requiere llevar a cabo un programa constante de mantenimiento, tanto de los tanques como de las instalaciones. A continuación, se presentará la descripción de cada una de las actividades necesarias para cada una de las etapas de desarrollo.

Tabla I.2 Descripción de actividades del proyecto.

Etapa	Actividades	Descripción de la actividad
Operación y mantenimiento	Traspaso del producto al recipiente de almacenamiento.	El presente proyecto cumplirá con lo estipulado en la NOM-008-ASEA-2018 en su apartado 7.1.2 procedimientos de operación, 7.1.3 condiciones de seguridad y el 7.1.4 donde se estipula la necesidad de realizar una bitácora cuando se realicen las operaciones de descarga, así como también lo requerido en términos de señalización preventiva al momento de la descarga.
	Almacenamiento del producto.	Se realizará la instalación los dos recipientes de almacenamiento tipo intemperie cilindro horizontal de 5,000.00 litros base agua cada uno.
	Expendio del producto al vehículo automotor.	Se manifiesta que el presente proyecto cumplirá con lo estipulado en la NOM-008-ASEA-2018 en su apartado 7.1.2 procedimientos de operación y 7.1.3 sobre las condiciones de seguridad necesarias para asegurar la integridad de los trabajadores y los clientes de la estación de carburación.

Etapa	Actividades	Descripción de la actividad
	Mantenimiento de instalaciones.	Se contará y aplicará un programa de mantenimiento, que establezca la periodicidad de las actividades que se deben llevar a cabo en un año calendario, para conservar la seguridad y operación de todos los elementos constructivos, equipos y sistemas, conforme a lo estipulado en el apartado 8.2 NOM-008-ASEA-2018 o la legislación vigente.
	Recolección y disposición de residuos.	Los residuos que se generen durante esta etapa serán manejados conforme a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y a las disposiciones administrativas de carácter general en la materia que emita la ASEA.
Cierre, desmantelamiento y abandono del sitio	Información a la autoridad de inicio del cierre, desmantelamiento y abandono.	El propietario de la estación de carburación de gas LP deberá presentar a la Agencia el Programa CDA, mediante escrito libre, como mínimo treinta días hábiles previos al inicio de su ejecución, anexando los resultados del Análisis de Riesgo aplicado a las actividades y procesos a llevar a cabo en la etapa correspondiente.
	Desconexión y desarme de equipos.	Se realizará la desconexión y desarme de equipo y maquinaria. Las tuberías, líneas eléctricas y conexiones de los recipientes de almacenamiento serán desenergizadas y asiladas previamente antes de iniciar las maniobras.
	Retiro de mobiliario, equipo y maquinaria.	Se realizará la identificación e inventario de equipos del área de oficinas, para posteriormente realizar el retiro del mobiliario, equipo y maquinaria que pudiera encontrarse.
	Retiro o relleno de tanque de almacenamiento y tuberías conducción de petrolíferos, recuperación de vapores y demás.	Se realizará el retiro definitivo de los recipientes de almacenamiento y accesorios, para la realización de esta actividad se considerarán los escenarios y recomendaciones del Análisis de Riesgos actualizado para la etapa de cierre o desmantelamiento, lo previsto en la normatividad aplicable en materia de seguridad industrial, seguridad operativa y de

Etapa	Actividades	Descripción de la actividad
		protección al medio ambiente, así como los términos y condicionantes en dicha materia y de los diversos trámites bajo los cuales fue autorizado el proyecto.
	Desmantelamiento y demolición de construcciones.	Como parte del programa se procederá a realizar el desmantelamiento y demolición de las construcciones, utilizando maquinaria pesada.
	Inspección para verificar las condiciones del predio.	Se llevará a cabo la inspección de las condiciones del predio, en donde se verificará que el suelo no haya sido afectado con hidrocarburos.
	Limpieza, caracterización y/o remediación del sitio.	En caso de que durante la verificación de las condiciones del sitio se encuentre algún indicio de contaminación, se procederán a realizar muestreos por personal especializado y autorizado, por lo que los resultados el mismo determinarán los procedimientos a seguir.
	Recuperación de materiales reciclables.	Los residuos generados por el desmantelamiento y demolición de las instalaciones serán segregados y de acuerdo a sus condiciones se determinará si pueden ser considerados para su reciclaje o reutilización.
	Clasificación y manejo de residuos	Los residuos peligrosos que pudieran generarse durante esta etapa deberán ser recolectados, transportados y dispuestos mediante prestadores de servicio autorizados ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y/o la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA). Los residuos que se generan son manejados conforme a la NOM-001-ASEA-2019, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su reglamento.

Promovente: **Víctor
Manuel Garza González.**

Proyecto:
Estación de Carburación "Nuevo Gas"

Ubicación: **Municipio de
Monterrey, Nuevo León.**

II. ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO

SECCIÓN II.1. Identificación del área de influencia del proyecto (área núcleo).

De conformidad con las "Disposiciones administrativas de carácter general sobre la Evaluación de Impacto Social en el sector energético" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 1º de junio de 2018, el Área de Influencia del proyecto únicamente será el Área Núcleo. El Área Núcleo lo conformará el predio en evaluación en el que se pretende construir la estación de carburación, mismo que incluye una zona de amortiguamiento.

La zona de amortiguamiento estará conformada por un radio de 500.00 metros alrededor del polígono del Área Núcleo, donde, dentro de esta, las actividades del proyecto podrían generar un impacto directo (positivo o negativo) sobre la población presente en los asentamientos existentes.

II.1.1. Domicilio completo (calle, numero, colonia o barrio, municipio, estado y código postal).

La ubicación del sitio en evaluación se muestra en la tabla II.1, donde se describen los datos del domicilio completo del predio, asimismo, en la tabla II.2 se presentan las coordenadas correspondientes a la ubicación del proyecto.

Tabla II.1 Ubicación del proyecto.

Calle	Ave. Abraham Lincoln	Número	6603	Colonia o barrio	Fidel Velázquez
Municipio	Monterrey	Estado	Nuevo León	Código postal	-

Tabla II.2 Coordenadas de ubicación del proyecto.

Vértice	UTM		Coordenadas geográficas	
	X	Y	Latitud	Longitud
1	361351.99 m E	2848047.29 m N	25°44'37.97"N	100°22'56.41"O
2	361383.57 m E	2848085.50 m N	25°44'39.21"N	100°22'55.29"O
3	361407.01 m E	2848061.01 m N	25°44'38.43"N	100°22'54.44"O
4	361372.36 m E	2848023.07 m N	25°44'37.19"N	100°22'55.67"O
DATUM WGS 84, Zona 14				

II.1.2. Superficie en metros cuadrados donde se desarrollará el proyecto.

El proyecto se encontrará sobre un terreno arrendado con superficie total de 3,000.00 m² de la cual se utilizarán 1,641.25 m² para llevar a cabo el proyecto.

II.1.3. Tipo de uso de suelo y localidad.

De acuerdo con el plan director de desarrollo urbano del municipio de Monterrey 2013-2025, el predio en evaluación se localiza en un uso de suelo perteneciente a una zonificación de corredor urbano de alto impacto, en el cual predomina y se permiten toda la variedad de usos comerciales y de servicio excluyendo la industria, lo cual se muestra en la figura II.6.

Además, de acuerdo con los datos obtenidos de los datos vectoriales de suelo y vegetación, serie VI, desarrollados por el INEGI, el predio se ubica en una zona de asentamientos humanos, lo cual se muestra en la figura II.7.

II.1.4. Tipo de zona.

De acuerdo con el plan director de desarrollo urbano del municipio de Monterrey 2013-2025, el predio en evaluación se localiza en un uso de suelo perteneciente a una zonificación de corredor urbano de alto impacto, en el cual predomina y se permiten toda la variedad de usos comerciales y de servicio excluyendo la industria, por lo cual no se ubica en una nave industrial, conjunto industrial, parque industrial u otra zona con actividad industrial.

Tabla II.3 Tipo de zona.

Tipo de Zona			Seleccione la opción que corresponda
A	Nave Industrial	Es la instalación física o edificación diseñada y construida para realizar actividades industriales de producción, transformación, manufactura, ensamble, procesos industriales, almacenaje y distribución. Norma Mexicana NMX-R-046-SCFI-2011	
B	Conjunto Industrial	Es la superficie, menor a diez hectáreas (10 ha), geográficamente delimitada y diseñada especialmente para el asentamiento de la planta industrial en condiciones adecuadas de ubicación, infraestructura, equipamiento y de servicios, con una administración permanente para su operación. Norma Mexicana NMX-R-046-SCFI-2011	
C	Parque Industrial	Es la superficie, mayor a diez hectáreas (10 ha), geográficamente delimitada y diseñada especialmente para el asentamiento de la planta industrial en condiciones adecuadas de ubicación, infraestructura, equipamiento y de servicios, con una administración permanente para su operación. Norma Mexicana NMX-R-046-SCFI-2011	
D	Otro	Especificar cual: Corredor urbano de Alto Impacto (CAI).	X

A continuación, se muestran los mapas de la evaluación, donde se muestra la ubicación del predio, así como los asentamientos humanos que puedan ser afectados por la realización del proyecto al encontrarse dentro de la zona de amortiguamiento del proyecto Estación de carburación "Nuevo Gas".

Promovente: **Víctor
Manuel Garza González.**

Proyecto:
Estación de Carburación "Nuevo Gas"

Ubicación: **Municipio de
Monterrey, Nuevo León.**

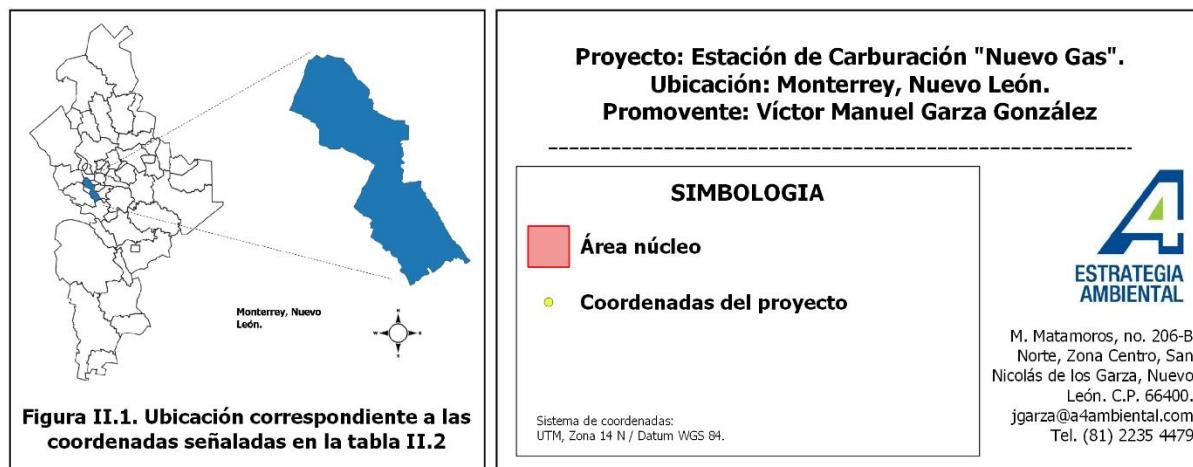


Figura II.1 Ubicación correspondiente a las coordenadas señaladas en la tabla II.2

Promovente: **Víctor
Manuel Garza González.**

Proyecto:
Estación de Carburación "Nuevo Gas"

Ubicación: **Municipio de
Monterrey, Nuevo León.**

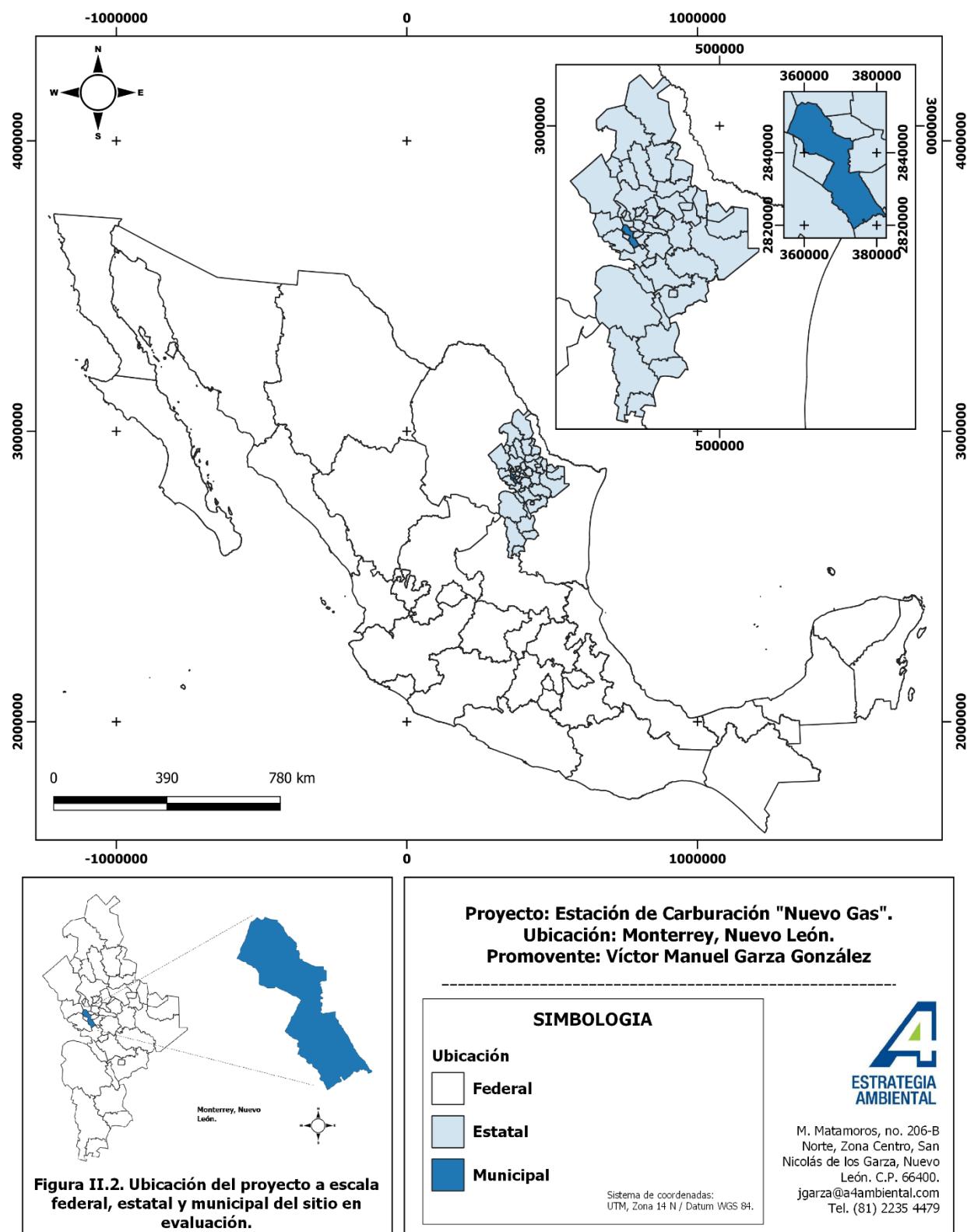


Figura II.2 Ubicación del proyecto a escala federal, estatal y municipal del sitio de evaluación.

Promovente: **Víctor
Manuel Garza González.**

Proyecto:
Estación de Carburación “Nuevo Gas”

Ubicación: **Municipio de Monterrey, Nuevo León.**

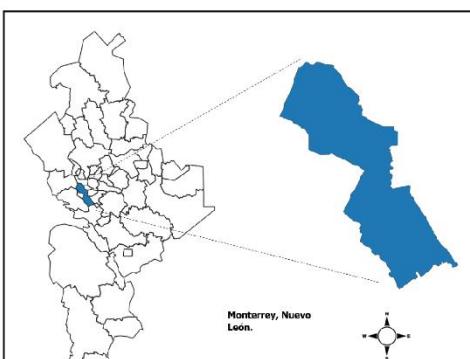


Figura II.3. Croquis de ubicación del sitio en evaluación.

Proyecto: Estación de Carburación "Nuevo Gas".
Ubicación: Monterrey, Nuevo León.
Promovente: Víctor Manuel Garza González

SIMBOLOGIA

- Área núcleo
- Área de Influencia



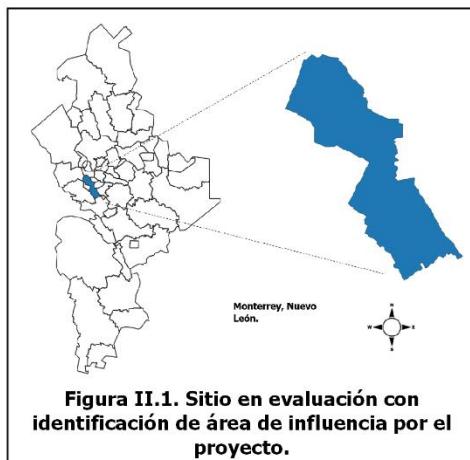
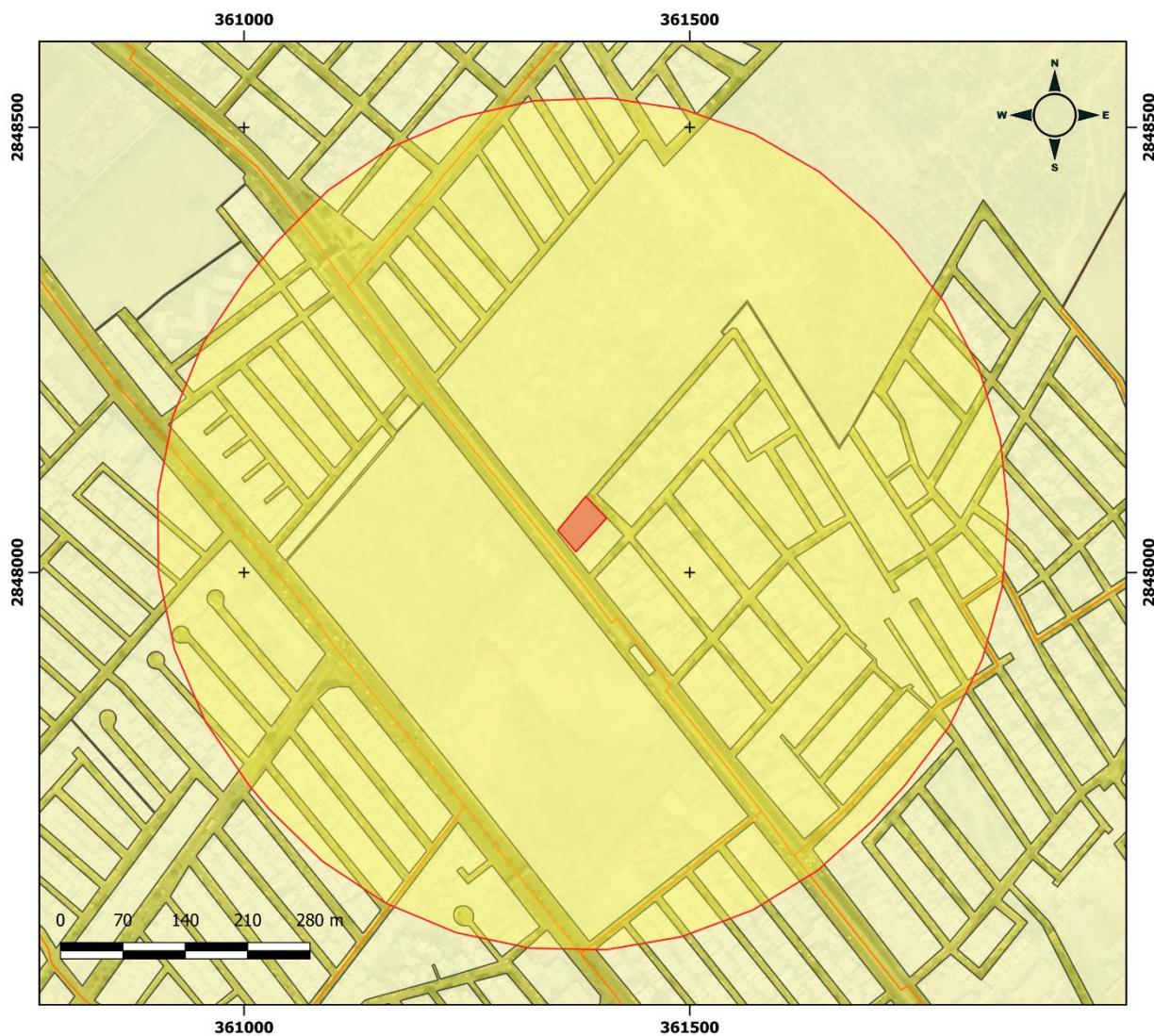
M. Matamoros, no. 206-B
Norte, Zona Centro, San
Nicolás de los Garza, Nuevo
León. C.P. 66400.
jgarza@a4ambiental.com
Tel. (81) 2235 4479

Figura II.3 Croquis de ubicación del sitio en evaluación.

Promovente: **Víctor
Manuel Garza González.**

Proyecto:
Estación de Carburación "Nuevo Gas"

Ubicación: **Municipio de
Monterrey, Nuevo León.**



Proyecto: Estación de Carburación "Nuevo Gas".
Ubicación: Monterrey, Nuevo León.
Promovente: Víctor Manuel Garza González

SIMBOLOGIA

	Área de Influencia		Localidad
	Área núcleo		AGEB Rural
	Z. de Amortiguamiento		AGEB Urbana
	Manzana		



M. Matamoros, no. 206-B
Norte, Zona Centro, San
Nicolás de los Garza,
Nuevo León. C.P. 66400.
jgarza@a4ambiental.com
Tel. (81) 2235 4479

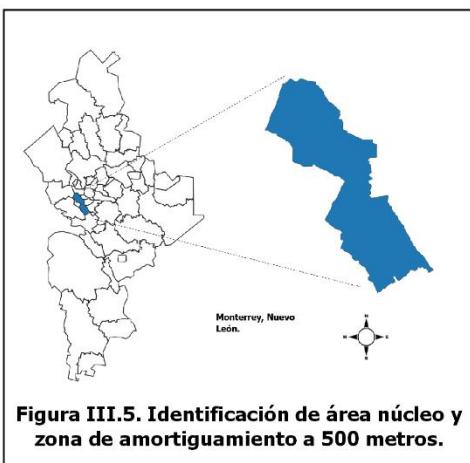
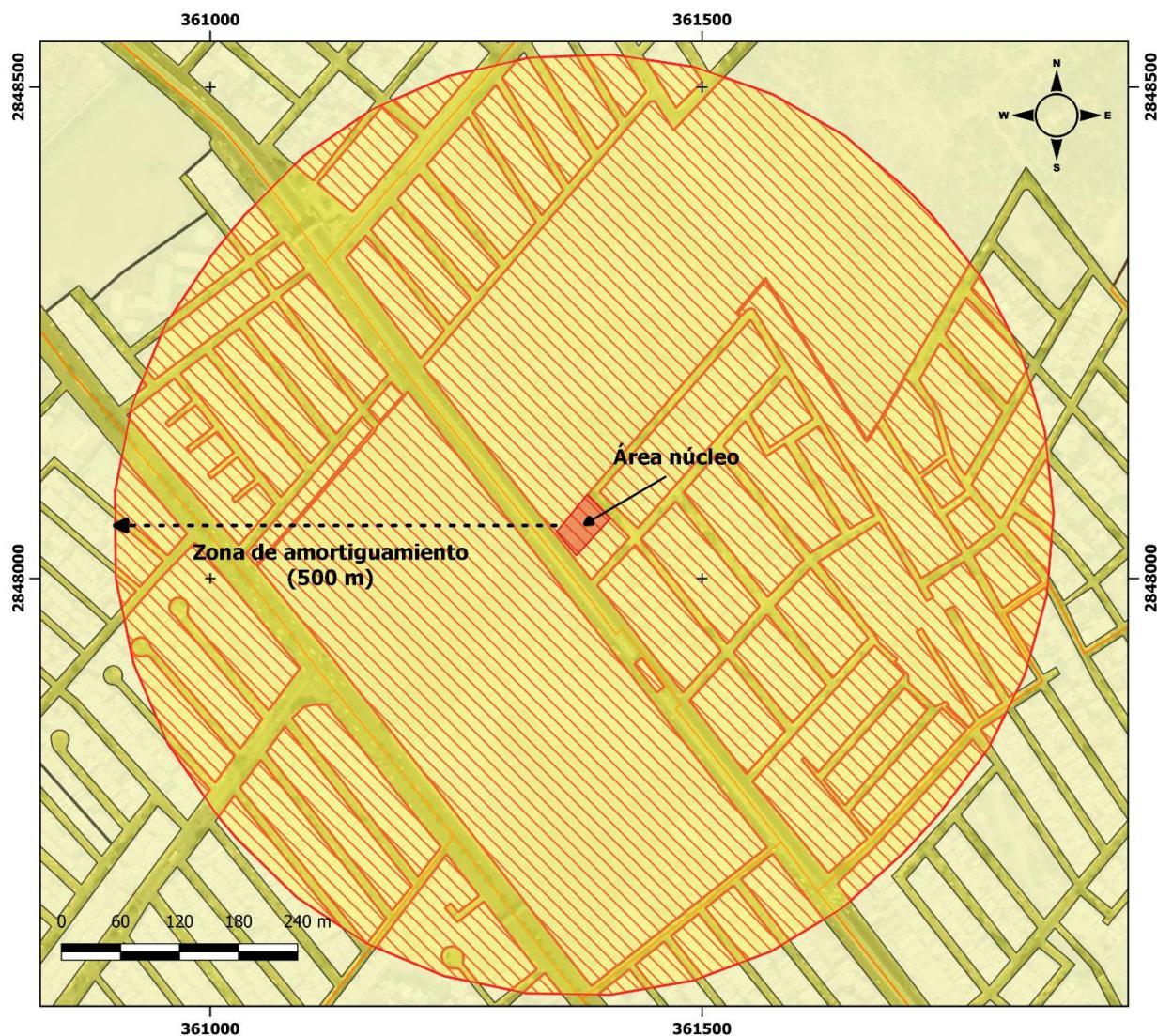
Sistema de coordenadas:
UTM, Zona 14 N / Datum WGS 84.

Figura II.4 Sitio en evaluación con identificación de área de influencia por el proyecto.

Promovente: **Víctor
Manuel Garza González.**

Proyecto:
Estación de Carburación "Nuevo Gas"

Ubicación: **Municipio de
Monterrey, Nuevo León.**



Proyecto: Estación de Carburación "Nuevo Gas".
Ubicación: Monterrey, Nuevo León.
Promovente: Víctor Manuel Garza González

SIMBOLOGIA

Área de Influencia	Localidad
Área núcleo	AGEB Rural
Z. de Amortiguamiento	AGEB Urbana
Manzana	

Sistema de coordenadas:
UTM, Zona 14 N / Datum WGS 84.
M. Matamoros, no. 206-B Norte, Zona Centro, San Nicolás de los Garza, Nuevo León. C.P. 66400. jgarza@4ambiental.com Tel. (81) 2235 4479



Figura II.5 Identificación de área núcleo y zona de amortiguamiento a 500 metros.

Promovente: **Víctor
Manuel Garza González.**

Proyecto:
Estación de Carburación "Nuevo Gas"

Ubicación: **Municipio de
Monterrey, Nuevo León.**

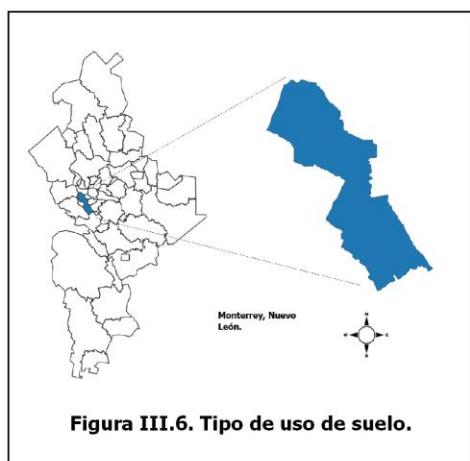
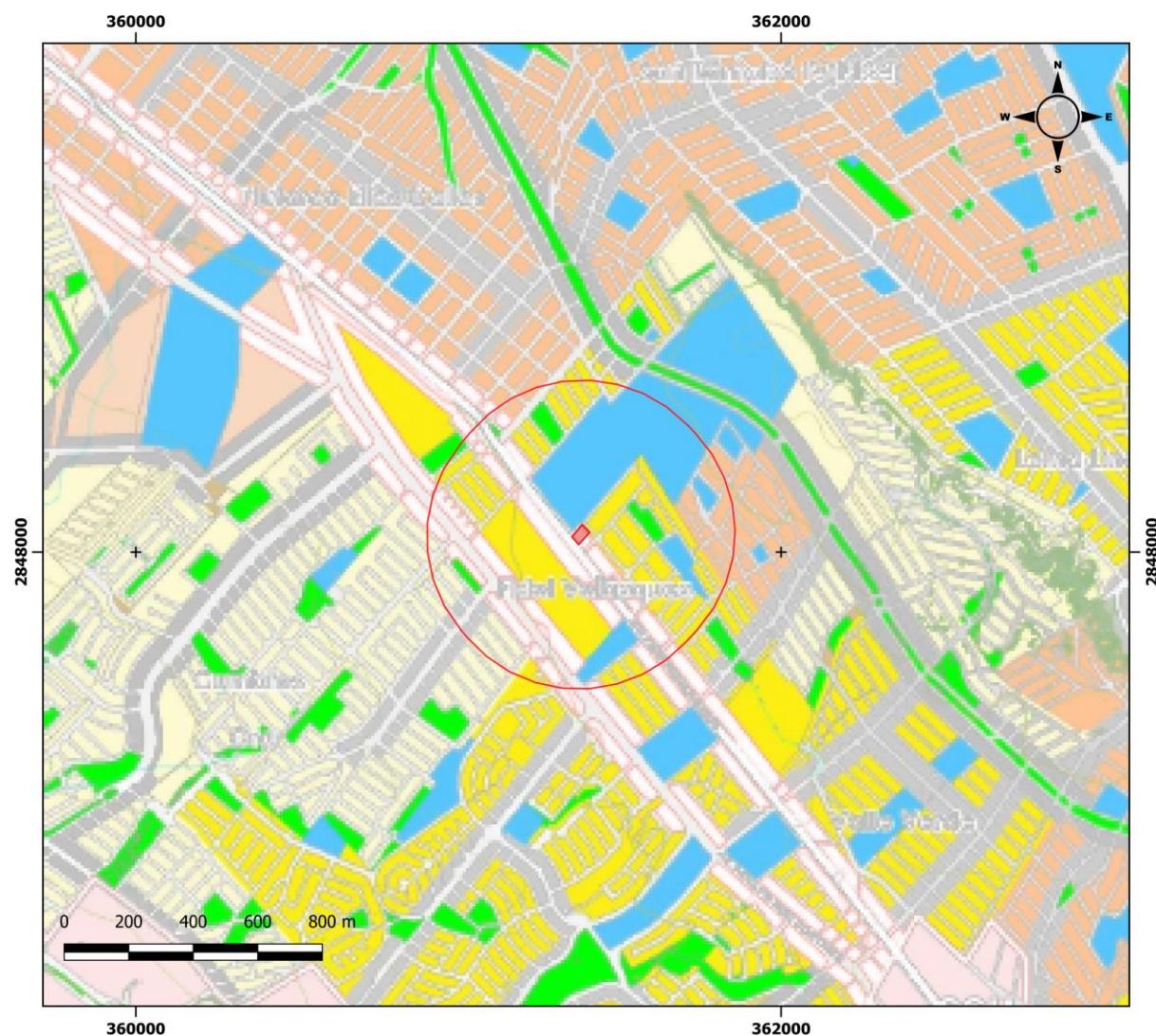


Figura III.6. Tipo de uso de suelo.

Proyecto: Estación de Carburación "Nuevo Gas".
Ubicación: Monterrey, Nuevo León.
Promovente: Víctor Manuel Garza González

SIMBOLOGIA

□	Área de Influencia	■	Área núcleo
CORREDORES URBANOS			
■	ALTO IMPACTO		
■	MEDIANO IMPACTO		
■	BAJO IMPACTO		
■	SERVICIOS Y COMERCIO		
■	INDUSTRIAL		
■	CORREDOR BIOLOGICO		
■	CORREDOR CULTURAL		



M. Matamoros, no. 206-B
Norte, Zona Centro,
San Nicolás de los Garza,
Nuevo León. C.P. 66400.
jgarza@a4ambiental.com
Tel. (81) 2235 4479

Sistema de coordenadas:
UTM, Zona 14 N / Datum WGS 84.

Figura III.6 Tipo de uso de suelo.

Promovente: **Víctor
Manuel Garza González.**

Proyecto:
Estación de Carburación "Nuevo Gas"

Ubicación: **Municipio de
Monterrey, Nuevo León.**

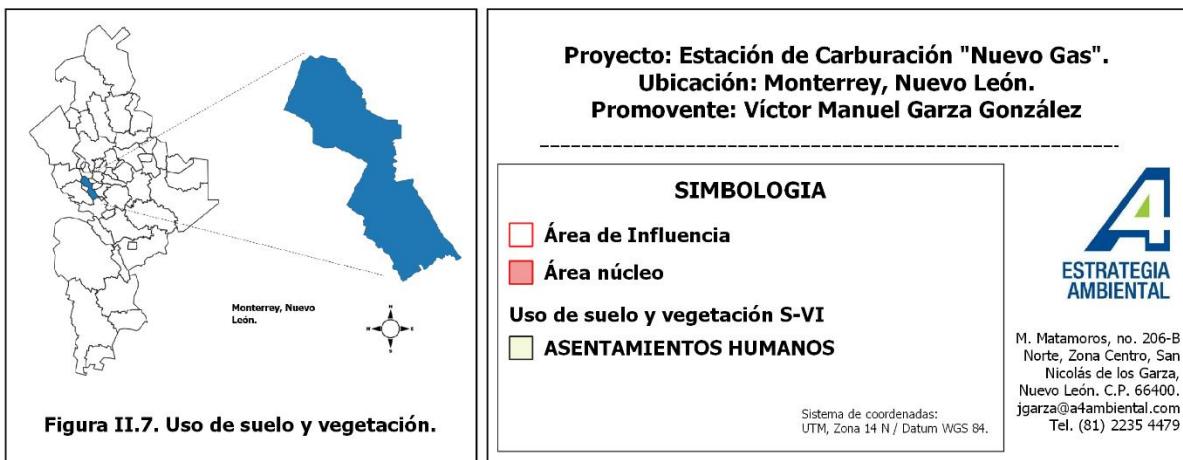
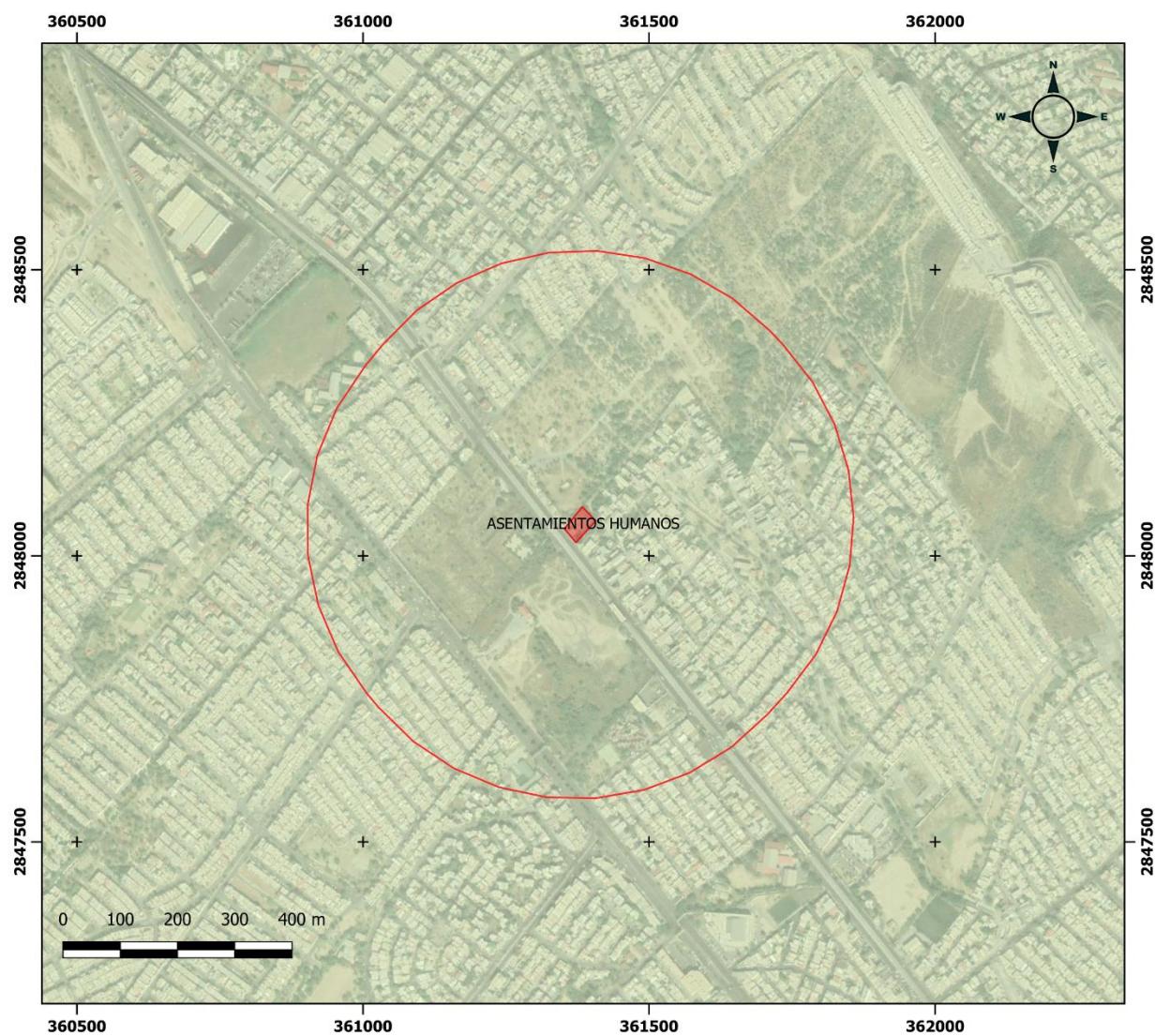


Figura III.7 Uso de suelo y vegetación.

Promovente: **Víctor
Manuel Garza González.**

Proyecto:
Estación de Carburación "Nuevo Gas"

Ubicación: **Municipio de
Monterrey, Nuevo León.**

III. IDENTIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS QUE SE UBICAN EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO

III.1. Identificación de la localidad del área núcleo.

La identificación sobre las claves de la localidad, municipio y entidad federativa fue recabada del Catálogo Único de Claves Geoestadísticas Estatales, Municipales y Localidades, disponible en esta liga: <https://www.inegi.org.mx/app/ageeml/>

Tabla III.1. Identificación de localidad, municipio y entidad federativa.

Clave	Entidad Federativa	Clave	Municipio	Clave	Localidad	Tipo
19	Nuevo León	039	Monterrey	0001	Monterrey	Urbana
INEGI. 2018. Catálogo Único de Claves de Áreas Geoestadísticas Estatales, Municipales y Localidades. Recuperado de: https://www.inegi.org.mx/app/ageeml/						

III.2. Caracterización de los asentamientos humanos en el área de influencia del proyecto.

Tras analizar la información proporcionada por el Mapa Digital del INEGI V.6.3.0, se identificó una localidad de tipo urbana con clave geoestadística 190390001 "Nuevo León", la cual será caracterizada para identificar a los grupos vulnerables que habiten la zona, como pueden ser comunidades indígenas, personas con discapacidad, población de 0 a 14 años, población de 60 años y más, migrantes (tanto de otra entidad como de otro país), población afromexicana.

De la misma manera se identificará el total de habitantes, desagregado por sexo y clasificado por cada AGEB y colonia a la que pertenecen, así, con esta información se podrá realizar la correcta identificación y valoración de los posibles impactos a la población, así como las posteriores medidas, tanto de prevención y mitigación, como de ampliación, que brindarán una significación social positiva para el proyecto.

De igual manera, esta información servirá de base para la realización de la vinculación legal del proyecto de acuerdo con las normativas internacionales, así como las leyes y los reglamentos del país, brindando la legitimidad legal necesaria que asegure el respeto a los derechos de todos los grupos identificados.

Tabla III.2 Identificación de las comunidades.

Clave	Entidad Federativa	Clave	Municipio	Clave	Localidad
19	Nuevo León	039	Monterrey	0001	Monterrey
Colonia	AGEB	Manzanas	Caracterización demográfica		
			Mujeres	Hombres	Total de habitantes
Valle Infonavit Sector 1	0137	5	441	400	841
Fracc. Villa Cumbres	2627	14	529	492	1021
Plutarco Elías Calles	3362	3	85	77	162
Fidel Velázquez / Lomas de Cumbres / Madreselva / Paseo de las Mitrás	3409	36	1283	1242	2525
Madreselva / Paseo de las Mitrás	3413	3	270	272	542
Hacienda Mitrás	3470	2	268	238	506
Cumbres Quinta Real / Portal de Cumbres / Valle de las Cumbres	4074	7	601	572	1173
Población total en área de influencia			3477	3293	6770

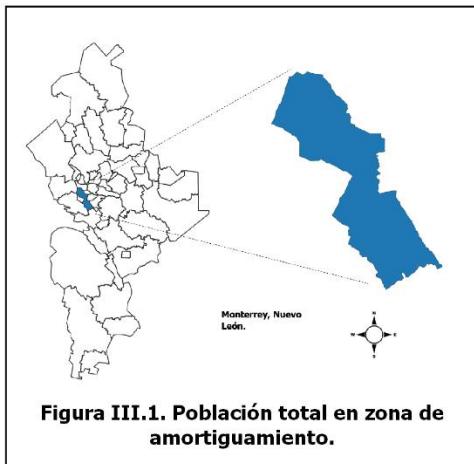
Tabla III.3 Caracterización de comunidades y grupos vulnerables en área de influencia.

Grupos vulnerables		
Indicador sociodemográfico	Cifra	% del total
Población de 0 a 14 años	1054	15.57
Población de 60 años y más	1273	18.80
Población indígena	38	0.56
Población de 3 años y más que habla alguna lengua indígena	5	0.07
Población afrodescendiente	81	1.20
Población migrante de otra entidad	1347	19.90
Población migrante de otro país	0	0.00
Población con discapacidad	439	6.48
Población con limitación en la actividad	923	13.63

INEGI. 2021. *Censo de Población y Vivienda 2020*. Obtenido de:
<https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/default.html#Microdatos>

INEGI. 2021. *Marco Geoestadístico. Censo de Población y Vivienda 2020*. Obtenido de:
<https://www.inegi.org.mx/app/biblioteca/ficha.html?upc=889463807469>

INEGI. 2021. *Panorama sociodemográfico de México. Censo de Población y Vivienda 2020*. Obtenido de: <https://www.inegi.org.mx/app/biblioteca/ficha.html?upc=702825197711>



Proyecto: Estación de Carburación "Nuevo Gas".
Ubicación: Monterrey, Nuevo León.
Promovente: Víctor Manuel Garza González

SIMBOLOGIA	
Área de Influencia	Población Total
Área núcleo	Hombres
Z. de Amortiguamiento	Mujeres
Manzana	

Sistema de coordenadas:
 UTM, Zona 14 N / Datum WGS 84.



M. Matamoros, no. 206-B
 Norte, Zona Centro,
 San Nicolás de los Garza,
 Nuevo León. C.P. 66400.
 jgarza@estrategiamambiental.com
 Tel. (81) 2235 4479

Figura III.1 Población total en zona de amortiguamiento.

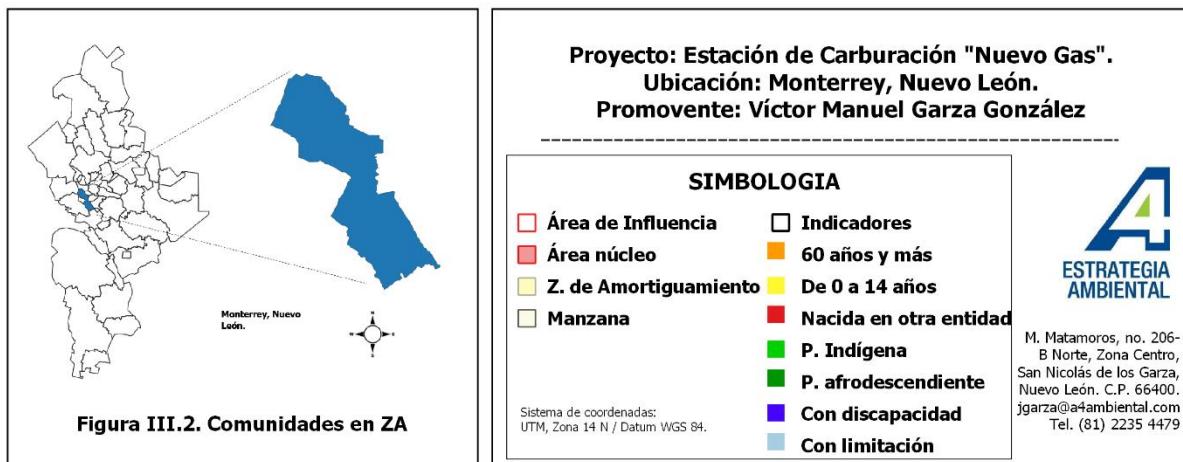
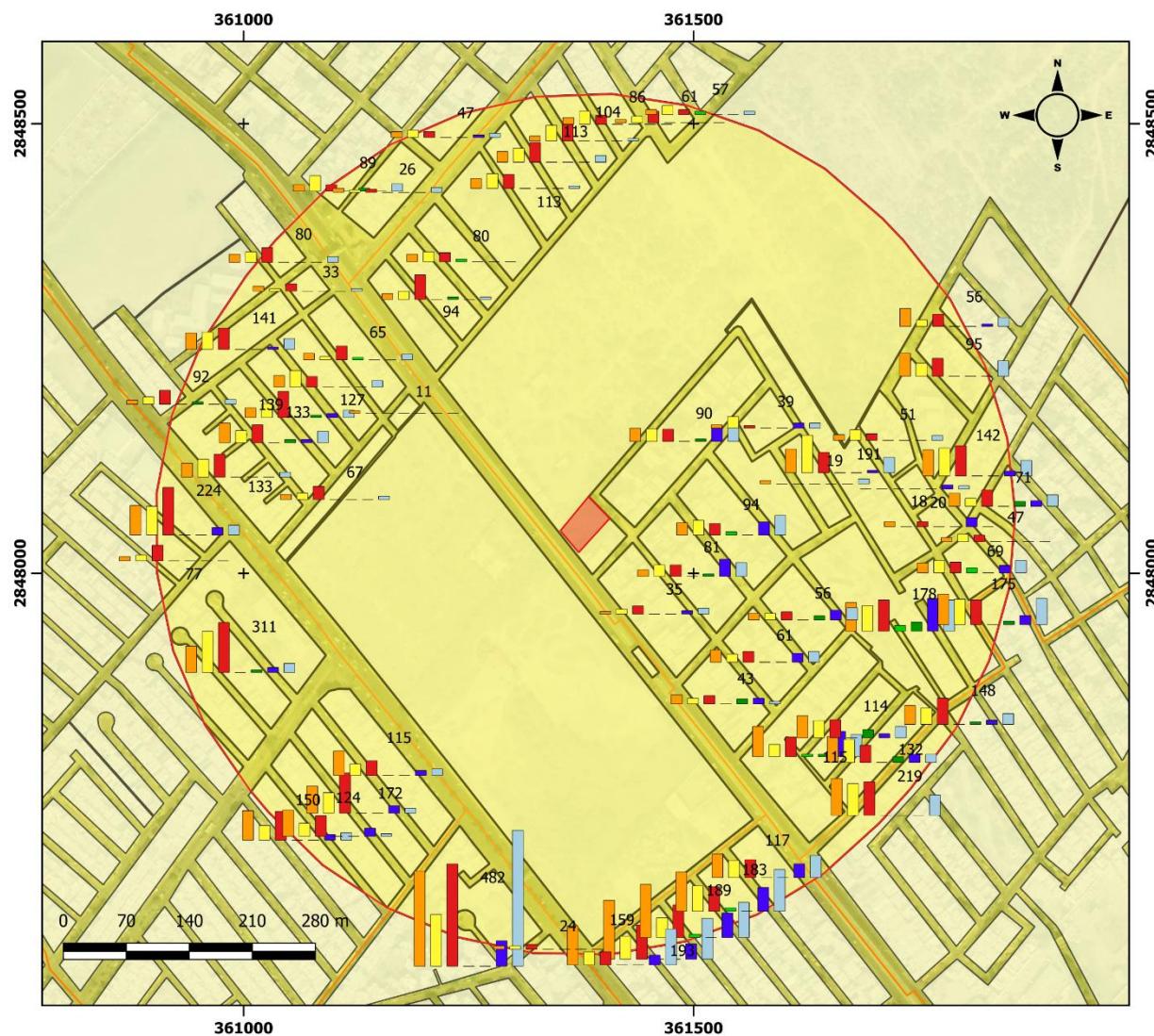


Figura III.2 Comunidades en zona de amortiguamiento.

III.3. Características sociodemográficas.

La caracterización de las comunidades ubicadas dentro del área de influencia del proyecto (área núcleo), se realiza conforme a la información geográfica oficial y se compone de indicadores sociodemográficos, los cuales se encuentran contenidos en las tablas III.2 y III.3 cumpliendo con los requerimientos del Formato de Evaluación de Impacto Social (A). Dentro del área de influencia del proyecto se presenta población de todos los grupos vulnerables, las cuales serán descritas a continuación.

Tamaño de la población. De acuerdo con la delimitación del área de influencia del proyecto y su zona de amortiguamiento, la población total presente dentro de esta es de 6770 habitantes.

Población por sexo. Con relación a la distribución de la población por sexo, la población femenina representa el 51.36%, mientras que la población masculina representa el 48.64% del total de la población.

Índice de masculinidad. Este índice expresa la relación hombres-mujeres, es la cantidad de hombres por cada cien mujeres que viven en un territorio determinado. Su valor estimado es de 94.71, lo cual indica que la distribución de la población por sexo se inclina hacia la población femenina, ya que por cada 100 mujeres existen 95 hombres aproximadamente.

Tasa de juventud. La tasa de juventud corresponde a un 15.57%, cifra que expresa que menos un sexto de la población total en el área de influencia tiene entre 0 a 14 años.

Tasa de envejecimiento. La tasa de envejecimiento equivale al 18.80% del total de la población, cifra representa la presencia de adultos mayores de 60 años dentro del área de influencia.

Población indígena. Dentro del área de influencia existen 38 habitantes en viviendas dónde el jefe del hogar o su cónyuge hablan alguna lengua indígena; cifra que corresponde al 0.56% de la población total, mientras que sólo 5 habitantes de más de 3 años hablan alguna lengua indígena, representando el 0.07%. Tomando en cuenta el Catálogo de Localidades Indígenas de la CDI, 2010, el Municipio de Monterrey, Nuevo León, se encuentra catalogado como "municipio con presencia indígena" y cuenta con población indígena de 21,477 personas, con un grado de marginación muy bajo, así mismo, el municipio no coincide con ninguna de las 25 Regiones Indígenas reconocidas por la CDI (ahora INPI).

Población afromexicana o afrodescendiente. De acuerdo con la cultura, historia y tradición existe población que se considera como afromexicana o afrodescendiente, dentro del área de influencia habitan 81 personas las cuales representa el 0.1.20% de la población dentro de esta.

Población con discapacidad y/o limitación en la actividad. Dentro del área de influencia existen 439 personas que tienen mucha dificultad para el desempeño o realización de tareas en la vida cotidiana (con algún tipo de discapacidad), cifra que representa el 6.48% del total de la población, mientras que también existen 923 personas que tienen poca dificultad para el desempeño o realización de tareas en la vida cotidiana, representando el 13.63% del total de la población dentro del área de influencia y su zona de amortiguamiento.

Población migrante. Derivado de distintas causas de migración como cuestiones de trabajo, familiar, estudio, inseguridad u otra causa distinta, existe población nacida en otra entidad residiendo en el área de influencia, siendo 1,347 personas las cuales representan el 19.90% del total de la población, mientras que, para la población migrante de otro país no se contó con información.

Aunado a esto, se presentan 19 centros de concurrencia de población; entre ellas dos escuelas primarias y una escuela secundaria, un centro de asistencia médica "Unidad Médica Familiar 39 IMSS", un cementerio "Panteón Valle Verde", la estación de transporte terrestre "Ecovía Panteón Municipal", así mismo se presentan cuatro Templos o Iglesias, y nueve instalaciones deportivas o recreativas: 3 jardines y 6 parques, por lo que la población total presente en la zona puede variar en cualquier momento, sin embargo, esto será considerado para la evaluación e implementación del plan de gestión social.

De igual manera, todos los grupos vulnerables y población identificada serán tomados en cuenta para realizar la evaluación y serán protegidos de cualquier impacto negativo que podría derivarse de la realización del proyecto, a través de los principios fundamentales de respeto a los derechos humanos contenidos en la vinculación legal del apartado IV., así como las medidas establecidas en el plan de gestión social del apartado VI.

Promovente: **Víctor
Manuel Garza González.**

Proyecto:
Estación de Carburación "Nuevo Gas"

Ubicación: **Municipio de
Monterrey, Nuevo León.**

IV. VINCULACIÓN DEL MARCO LEGAL APLICABLE EN MATERIA DE IMPACTO SOCIAL

PROGRAMAS, CONVENIOS Y TRATADOS INTERNACIONALES.

MINORÍAS Y PUEBLOS INDÍGENAS.

Tabla IV.1 Vinculación con el convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes.

CONVENIO 169 SOBRE PUEBLOS INDÍGENAS Y TRIBALES EN PAÍSES INDEPENDIENTES.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 24 de enero de 1991.

El convenio establece que los pueblos indígenas y tribales deberán gozar plenamente de los derechos humanos y libertades fundamentales, sin obstáculos ni discriminación. Se determina la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger estos derechos y garantizar el respeto de su integridad.

➤ Incluye medidas para:

- Asegurar a los miembros de dichos pueblos gozar, en pie de igualdad, de los derechos y oportunidades que la legislación nacional otorga a los demás miembros de la población.
- Promover la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales, respetando su identidad social y cultural, sus costumbres y tradiciones e instituciones.
- Procurar que los miembros de los pueblos interesados no existan diferencias socioeconómicas con los demás miembros de la comunidad nacional, de una manera compatible con sus aspiraciones y formas de vida.

Al efecto, se manifiesta que las obras y actividades que se pretenden desarrollar en materia de hidrocarburos se sujetarán a las disposiciones, lineamientos y especificaciones que dicten las autoridades competentes para coadyuvar en la protección de los derechos de las comunidades y los pueblos indígenas, reconociendo las aspiraciones de esos pueblos a asumir el control de sus propias instituciones, formas de vida, desarrollo económico, a mantener sus identidades, lengua y religiones.

Tabla IV.2 Vinculación con el convenio constitutivo del Fondo para el Desarrollo Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe.

CONVENIO CONSTITUTIVO DEL FONDO PARA EL DESARROLLO PUEBLOS INDÍGENAS DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 25 de octubre de 1993.

El objetivo del convenio consiste en establecer un mecanismo destinado a apoyar los procesos de autodesarrollo de pueblos, comunidades y organizaciones indígenas de la América Latina y del Caribe. Proporcionando recursos de capacitación y asistencia técnica para apoyar el fortalecimiento institucional, la capacidad de gestión, la formación de recursos humanos, de información y la investigación de los pueblos indígenas y sus organizaciones.

Al efecto, se manifiesta que las obras y actividades que se pretenden desarrollar en materia de hidrocarburos se sujetarán a las disposiciones, lineamientos y especificaciones que dicten las autoridades competentes para coadyuvar en la protección de los derechos de las comunidades y los pueblos indígenas, reconociendo las aspiraciones de esos pueblos a asumir el control de sus propias instituciones, formas de vida, desarrollo económico, a mantener sus identidades, lengua y religiones.

MUJERES.

Tabla IV.3 Vinculación con la convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

CONVENCION SOBRE LA ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION CONTRA LA MUJER.	
Publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 12 de mayo de 1981.	
La convención determina la expresión "discriminación contra la mujer" denotando toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil. Se condena la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar su discriminación, comprometiéndose a:	
<ul style="list-style-type: none">▪ Consagrar, si aún no lo han hecho, en la legislación, el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar la realización práctica de ese principio;▪ Adoptar sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer.▪ Garantizar, por conducto de los tribunales nacionales o competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación.▪ Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer.	
Al efecto, se manifiesta que las obras y actividades que se pretenden desarrollar en materia de hidrocarburos se sujetarán a las disposiciones, lineamientos y especificaciones que dicten las autoridades competentes para coadyuvar y prevenir en todas sus formas la discriminación de la mujer en la Estación de Carburación.	

PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Tabla IV.4 Vinculación con la convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad.

CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	
Publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 12 de marzo de 2001.	
Es una convención que tiene como finalidad la prevención y eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad, propiciando su plena integración en la sociedad. Objetivos.	
<p>➤ Adoptar las medidas de carácter legislativo, social, educativo, laboral o de cualquier otra índole, necesarias para eliminar la discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad, incluidas las que se enumeran a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none">▪ Medidas para eliminar progresivamente la discriminación y promover la integración por parte de las autoridades gubernamentales y/o entidades privadas en el empleo, transporte, comunicaciones, vivienda, recreación, educación, deporte, acceso a la justicia y servicios policiales.▪ Medidas para que los edificios, vehículos e instalaciones faciliten el transporte, la comunicación y el acceso para las personas con discapacidad.▪ Medidas para eliminar, en la medida de lo posible, los obstáculos arquitectónicos, de transporte y comunicaciones que existan, con la finalidad de facilitar el acceso y uso para las personas con discapacidad.▪ Medidas para asegurar que las personas encargadas de aplicar la presente Convención y la legislación interna sobre esta materia estén capacitadas para hacerlo.	
Al efecto, se manifiesta que las obras y actividades que se pretenden desarrollar en materia de hidrocarburos se sujetarán a las disposiciones, lineamientos y especificaciones que dicten las autoridades competentes para coadyuvar y prevenir en todas sus formas la discriminación de personas con alguna discapacidad en la Estación de Carburación.	

Tabla IV.5 Vinculación con la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.

CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	
Publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 02 de mayo de 2008.	

El propósito de la presente Convención es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente. Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

Al efecto, se manifiesta que las obras y actividades que se pretenden desarrollar en materia de hidrocarburos se sujetarán a las disposiciones, lineamientos y especificaciones que dicten las autoridades competentes para coadyuvar y prevenir en todas sus formas la discriminación de personas con alguna discapacidad en la Estación de Carburación.

MENORES.

Tabla IV.6 Vinculación con la convención sobre los derechos del niño.

CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 25 de enero de 1991.

El objetivo de la convención es que se respeten los derechos y asegurar su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales. Se presentan medidas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, o sus tutores o de sus familiares.

Al efecto, se manifiesta que las obras y actividades que se pretenden desarrollar en materia de hidrocarburos se sujetarán a las disposiciones, lineamientos y especificaciones que dicten las autoridades competentes para coadyuvar y prevenir, en la medida de lo posible, que se respeten los derechos de los niños, de sus padres, tutores o familiares en la Estación de Carburación.

TRABAJO.

Tabla IV.7 Vinculación con el convenio relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación.

CONVENIO RELATIVO A LA DISCRIMINACION EN MATERIA DE EMPLEO Y OCUPACION.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 11 de agosto de 1962.

El objetivo del convenio es dirimir cualquier distinción, exclusión o preferencia basada en motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social, que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo y la ocupación. Los términos empleo y ocupación incluyen tanto el acceso a los medios de formación profesional y la admisión en el empleo y en las diversas ocupaciones, como también las condiciones de trabajo.

Al efecto, se manifiesta que las obras y actividades que se pretenden desarrollar en materia de hidrocarburos se sujetarán a las disposiciones, lineamientos y especificaciones que dicten las autoridades competentes para coadyuvar y prevenir en todas sus formas la discriminación en materia de empleo y ocupación en la Estación de Carburación.

MEDIO AMBIENTE.

Tabla IV.8 Vinculación con la convención marco de las naciones unidas sobre el cambio climático.

CONVENCIÓN MARCO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 07 de mayo de 1993.

El objetivo de la convención es lograr la estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropógenas peligrosas en el sistema climático. Debiéndose lograr en un plazo suficiente para permitir que los ecosistemas se adapten naturalmente al cambio climático, asegurando que la producción de alimentos no se vea amenazada y permitir que el desarrollo económico prosiga de manera sostenible.

Al efecto, se manifiesta que las obras y actividades del sector hidrocarburos que se pretenden desarrollar en el sitio, se sujetarán a las disposiciones que dicten las autoridades competentes y a la legislación aplicable en materia de protección ambiental para enfrenar los efectos adversos del cambio climático.

Tabla IV.9 Vinculación con el Protocolo de Kyoto de la convención marco de las naciones unidas sobre el cambio climático.

PROTOCOLO DE KYOTO DE LA CONVENCIÓN MARCO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO.	
Publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 24 de noviembre de 2000.	
<p>El Protocolo fue creado para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero que causan el calentamiento global. Es un instrumento para poner en práctica lo acordado en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. En el protocolo se acordó una reducción de al menos un 5%, de las emisiones de estos gases en 2008-2012 en comparación con las emisiones de 1990. La decimoctava Conferencia de las Partes (COP 18) sobre cambio climático ratificó el segundo periodo de vigencia del Protocolo de Kioto desde el 1 de enero de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2020.</p>	
<p>Al efecto, se manifiesta que las obras y actividades del sector hidrocarburos que se pretenden desarrollar en el sitio, se sujetarán a las disposiciones que dicten las autoridades competentes y a la legislación aplicable en materia de protección ambiental para enfrenar los efectos adversos del cambio climático.</p>	

Tabla IV.10 Vinculación con el convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación.

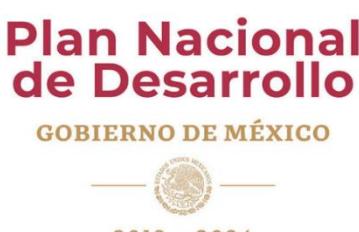
CONVENIO DE BASILEA SOBRE EL CONTROL DE LOS MOVIMIENTOS TRANSFRONTERIZOS DE LOS DESECHOS PELIGROSOS Y SU ELIMINACION.	
Publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 09 de agosto de 1991.	
<p>El convenio fue realizado para procurar las medidas necesarias para que el manejo de los desechos peligrosos y otros desechos, incluyendo sus movimientos transfronterizos y su eliminación, sea compatible con la protección de la salud humana y del medio ambiente, cualquiera que sea el lugar de su eliminación.</p>	
<p>➤ Incluye objetivos para:</p> <ul style="list-style-type: none">▪ Disminuir la generación de desechos peligrosos.▪ Restringir los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos.▪ Establecer un sistema reglamentario aplicable a casos en que los movimientos transfronterizos son permisibles.	
<p>Al efecto, se manifiesta que las obras y actividades del sector hidrocarburos que se pretenden desarrollar en el sitio, se sujetarán a las disposiciones que dicten las autoridades competentes y a la legislación aplicable para la protección al ambiente en materia de prevención y gestión integral de los residuos en el territorio nacional.</p>	

Tabla IV.11 Vinculación con el convenio internacional sobre cooperación, preparación y lucha contra la contaminación por hidrocarburos.

CONVENIO INTERNACIONAL SOBRE COOPERACION, PREPARACION Y LUCHA CONTRA LA CONTAMINACION POR HIDROCARBUROS.	
Publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 06 de febrero de 1995.	
<p>El convenio destaca la importancia que tienen las medidas de precaución y de prevención para evitar la contaminación por hidrocarburos, así como la necesidad de aplicar los instrumentos internacionales existentes relativos a la seguridad y a la prevención de la contaminación, teniendo presente que al producirse un suceso es fundamental actuar con prontitud y eficacia a fin de reducir al mínimo los daños que puedan derivarse, asimismo, determina la responsabilidad e indemnización de por daños al medio ambiente.</p>	
<p>Al efecto, se manifiesta que las obras y actividades que se pretenden desarrollar en el sitio se sujetarán a las disposiciones que dicten las autoridades competentes y a la legislación aplicable en materia de protección ambiental, seguridad industrial y seguridad operativa que tutela la materia de hidrocarburos en nuestro país.</p>	

PLANES DE DESARROLLO.

Tabla IV.12 Vinculación con Planes de Desarrollo Nacional, Estatal y Municipal.

Plan de Desarrollo	Vinculación
PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2019-2024. (PND). GOBIERNO DE LA REPÚBLICA.  Plan Nacional de Desarrollo GOBIERNO DE MÉXICO 2019 - 2024	El Plan Nacional de Desarrollo, establece como objetivo general: transformar la vida pública del país para lograr un desarrollo incluyente, este está estructurado por tres ejes generales que permiten agrupar los problemas públicos en tres temáticas: 1) Justicia y Estado de Derecho; 2) Bienestar; 3) Desarrollo económico. Asimismo, establece los siguientes ejes transversales 1) Igualdad de género, no discriminación e inclusión; 2) Combate a la corrupción y mejora de la gestión pública; 3) Territorio y desarrollo sostenible. Mi proyecto es vinculante con el presente Plan Nacional de Desarrollo, en virtud de que la Evaluación de Impacto Social que se presenta, se encuentra realizada atendiendo y respetando los principios, metas, estrategias y disposiciones que promueve, asimismo, las obras y actividades a realizar en materia de hidrocarburos no representan una limitante para el desarrollo del proyecto, y se encuentran reguladas.
PLAN ESTATAL DE DESARROLLO NUEVO LEÓN 2016-2021.  Plan Estatal de Desarrollo 2016 - 2021 Nuevo León	El Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, se encuentra estructurado en 9 capítulos de los cuales destaca el Desarrollo Social en donde contiene la inclusión social y los grupos prioritarios, además en el apartado de Medio Ambiente prioriza el desarrollo sustentable sin descuidar la economía y el crecimiento poblacional protegiendo los intereses de estos. Mi proyecto es vinculante con el presente Plan Estatal de Desarrollo, en virtud de que el presente Estudio de Impacto Social, se ajusta a los objetivos y estrategias establecidas en dichos ejes, asimismo, las obras y actividades a realizar en materia de hidrocarburos no representan una limitante para el desarrollo del proyecto, y se encuentran reguladas.
PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2019-2021 MONTERREY, NUEVO LEÓN.	El Plan Municipal de Desarrollo, como lo define el artículo 152 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León "es el instrumento que permite ordenar las políticas mediante la definición de objetivos, estrategias, metas y acciones concretas". Es el instrumento rector en el municipio en el cual el R. Ayuntamiento logra concretizar el Sistema de Planeación del Desarrollo Municipal y que, permite el desarrollo adecuado de las funciones

Promovente: **Víctor
Manuel Garza González.**

Proyecto:
Estación de Carburación "Nuevo Gas"

Ubicación: **Municipio de
Monterrey, Nuevo León.**

Plan de Desarrollo	Vinculación
 <p>GOBIERNO DE MONTERREY</p>	de la administración pública municipal, así como la coordinación entre los distintos actores gubernamentales y sociales, orientando las decisiones públicas hacia el cumplimiento de objetivos y metas específicas. Mi proyecto es vinculante con el Plan Municipal de Desarrollo, en virtud de que el presente Estudio de Impacto Social, se ajusta a los objetivos generales establecidos, asimismo, se precisa que las obras y actividades a realizar en materia de hidrocarburos no representan una limitante para el desarrollo del proyecto, y se encuentran reguladas.

PROGRAMAS FEDERALES PARA MUNICIPIOS

Tabla IV.13 Programa de Infraestructura Indígena.

Programa de Infraestructura Indígena.	
Objetivo	Realizar acciones de infraestructura básica, para el bienestar de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas elegibles, que contribuyan a la disminución de las carencias sociales, así como, a la integración territorial y el acceso de bienes y servicios básicos. Apoyar la construcción de obras de comunicación terrestre, y apoyar la construcción de obras de electrificación, agua potable, drenaje y saneamiento.
Vinculación	
Al efecto, se manifiesta que las obras y actividades que se pretenden desarrollar en materia de hidrocarburos se sujetarán a las disposiciones, lineamientos y especificaciones que dicten las autoridades competentes para coadyuvar en la protección de los derechos de las comunidades y los pueblos indígenas, reconociendo las aspiraciones de esos pueblos a asumir el control de sus propias instituciones, formas de vida, desarrollo económico, a mantener sus identidades, lengua y religiones.	
Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género.	
Objetivo	Contribuir a que los Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres (MAM) promuevan la incorporación de la perspectiva de género en el marco normativo, en los instrumentos de planeación, programáticos, así como en las acciones gubernamentales para implementar la política nacional en materia de igualdad entre mujeres y hombres en las entidades federativas, en los municipios y en las alcaldías de la Ciudad de México, mediante su fortalecimiento.
Vinculación	
Al efecto, se manifiesta que las obras y actividades que se pretenden desarrollar en materia de hidrocarburos se sujetarán a las disposiciones, lineamientos y especificaciones que dicten las autoridades competentes para coadyuvar y prevenir en todas sus formas la discriminación de la mujer en la Estación de Carburación.	
Programa de Atención a las Personas con Discapacidad.	
Objetivo	Contribuir a que las personas con discapacidad cuenten con medios que promuevan su inclusión social a través de la instrumentación de proyectos.
Vinculación	
Al efecto, se manifiesta que las obras y actividades que se pretenden desarrollar en materia de hidrocarburos se sujetarán a las disposiciones, lineamientos y especificaciones que dicten las autoridades competentes para coadyuvar y prevenir en todas sus formas la discriminación de personas con alguna discapacidad en la Estación de Carburación.	

INAFED. 2019. *Catálogo de Programas Federales para Municipios 2019*. Obtenido de: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/471358/Catalogo_Programas_Federales_2019_24jun_web.pdf

INDICE DE DESARROLLO HUMANO

El Índice de Desarrollo Humano (IDH) es un indicador compuesto que resume los logros promedio en tres dimensiones fundamentales para el desarrollo humano: salud, educación e ingreso. Se considera que cada una de estas dimensiones representa una capacidad fundamental necesaria para que las personas puedan disfrutar de una vida que consideren valiosa. Las personas y sus capacidades son el criterio fundamental empleado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo para evaluar el desarrollo de un país, por ello es de suma importancia conocer las condiciones particulares de estas capacidades en las entidades federativas.

Tabla IV.14 Nivel del IDH Estatal y Municipal.

	IDH	Gasto en Desarrollo Humano
ESTADO DE NUEVO LEÓN	0.790	MUY ALTO
MUNICIPIO DE MONTERREY	0.839	MUY ALTO

*PNUD. 2015. Índice de Desarrollo Humano para las entidades federativas, México. Obtenido de:
<https://www.mx.undp.org/content/mexico/es/home/library/poverty/indice-de-desarrollo-humano-para-las-entidades-federativas--mexi.html>*

LEYES Y REGLAMENTOS.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Tabla IV.15 Vinculación con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo	Vinculación
Artículo 1. ...Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.	Se manifiesta que las obras y actividades que se desarrollarán en el sitio cumplirán con la Legislación aplicable en materia de hidrocarburos, misma que trae implícita el ánimo de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos en nuestro país.
Artículo 2. ...El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas, las que deberán tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico.	Se manifiesta que las obras y actividades que se desarrollarán en el sitio cumplirán con la Legislación federal, estatal y municipal aplicable en materia de hidrocarburos, misma que trae implícita el ánimo de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos en nuestro país. Asimismo, se precisa que el presente Estudio de Impacto Social ha sido realizado tomando en consideración los tratados internacionales, convenios y disposiciones que protegen los derechos de los pueblos y comunidades indígenas.
Artículo 4. ...Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.	Se manifiesta que el proyecto que se pretende desarrollar en el sitio cumplirá con la Legislación aplicable en materia de equilibrio ecológico y protección al medio ambiente. Asimismo, se precisa que las obras y actividades en materia de hidrocarburos se encuentran permitidas por las disposiciones del Gobierno del Estado de Nuevo León y el municipio de Monterrey.
Artículo 25. ...Bajo criterios de equidad social, productividad y sustentabilidad se apoyará e impulsará a las empresas de los sectores social y privado de la economía, sujetándolos a las modalidades que dicte el interés público y al uso, en	Se manifiesta que las obras y actividades que se desarrollarán en el sitio cumplirán con la Legislación federal, estatal y municipal aplicable en materia de hidrocarburos. Asimismo, se precisa que el presente Estudio de Impacto Social ha sido

Artículo	Vinculación
beneficio general, de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente.	realizado tomando en consideración los planes de desarrollo y disposiciones que tutelan el interés público, los recursos productivos y el medio ambiente.
Artículo 26. ...Los fines del proyecto nacional contenidos en esta Constitución determinarán los objetivos de la planeación. La planeación será democrática y deliberativa. Mediante los mecanismos de participación que establezca la ley, recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo. Habrá un plan nacional de desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal.	Se manifiesta que las obras y actividades que se desarrollarán en el sitio cumplirán con la Legislación federal, estatal y municipal aplicable en materia de hidrocarburos. Asimismo, se precisa que el presente Estudio de Impacto Social ha sido realizado tomando en consideración los planes de desarrollo y disposiciones que tutelan el interés público, los recursos productivos y el medio ambiente.
<p>Artículo 27. ... Tratándose del petróleo y de los hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos, en el subsuelo, la propiedad de la Nación es inalienable e imprescriptible y no se otorgarán concesiones. En cualquier caso, los hidrocarburos en el subsuelo son propiedad de la Nación y así deberá afirmarse en las asignaciones o contratos.</p> <p>... VII. Se reconoce la personalidad jurídica de los núcleos de población ejidales y comunales y se protege su propiedad sobre la tierra, tanto para el asentamiento humano como para actividades productivas.</p> <p>La ley protegerá la integridad de las tierras de los grupos indígenas.</p>	Se manifiesta que las obras y actividades que se desarrollarán en el sitio se sujetarán a la regulación de las autoridades del sector hidrocarburos y cumplirán con la Legislación aplicable en materia de seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente, misma que trae implícita el ánimo de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos en nuestro país. Asimismo, se precisa que el presente Estudio de Impacto Social ha sido realizado tomando en consideración los tratados internacionales, convenios y disposiciones que protegen los derechos de los pueblos y comunidades indígenas.
<p>Artículo 73. El Congreso tiene facultad:</p> <p>...XXIX-G. Para expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de las entidades federativas, de los Municipios y, en su caso, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico.</p>	Se manifiesta que el proyecto que se pretende desarrollar en el sitio cumplirá con la Legislación aplicable en materia de hidrocarburos. Asimismo, se precisa que las obras y actividades que se realizarán se encuentran permitidas por las disposiciones del Gobierno del Estado de Nuevo León y el municipio de Monterrey.

Ley de Hidrocarburos.

Tabla IV.16 Vinculación con Ley de Hidrocarburos.

Artículo	Vinculación
<p>Artículo 1.- La presente Ley es reglamentaria de los artículos 25, párrafo cuarto; 27, párrafo séptimo y 28, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Hidrocarburos.</p> <p>Corresponde a la Nación la propiedad directa, inalienable e imprescriptible de todos los Hidrocarburos que se encuentren en el subsuelo del territorio nacional, incluyendo la plataforma continental y la zona económica exclusiva situada fuera del mar territorial y adyacente a éste, en mantos o yacimientos, cualquiera que sea su estado físico.</p>	Se manifiesta que las obras y actividades que se desarrollarán en el sitio se sujetarán a la regulación de las autoridades competentes del sector hidrocarburos y cumplirán con la Legislación aplicable en materia de seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente. Se precisa que el proyecto que se pretende realizar en el sitio se encuentra permitido por las autoridades en materia de desarrollo urbano y protección ambiental del Estado de Nuevo León y el municipio de Monterrey.
Artículo 2.- Esta Ley tiene por objeto regular las siguientes actividades en territorio nacional:	Se manifiesta que las obras y actividades que se desarrollarán en el sitio se sujetarán a la regulación de las autoridades del sector hidrocarburos y cumplirán con la

Artículo	Vinculación
IV. El Transporte, Almacenamiento, Distribución, comercialización y Expendio al Público de Petrolíferos.	Legislación aplicable en materia de seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente.
Artículo 118. Los proyectos de infraestructura de los sectores público y privado en la industria de Hidrocarburos atenderán los principios de sostenibilidad y respeto de los derechos humanos de las comunidades y pueblos de las regiones en los que se pretendan desarrollar.	Se manifiesta que las obras y actividades que se desarrollarán en el sitio cumplirán con la Legislación aplicable en materia de hidrocarburos, misma que trae implícita el ánimo de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos en nuestro país.
Artículo 120.- Con la finalidad de tomar en cuenta los intereses y derechos de las comunidades y pueblos indígenas en los que se desarrollen proyectos de la industria de Hidrocarburos, la Secretaría de Energía deberá llevar a cabo los procedimientos de consulta previa, libre e informada necesarios y cualquier otra actividad necesaria para su salvaguarda, en coordinación con la Secretaría de Gobernación y las dependencias que correspondan.	Se manifiesta que las obras y actividades que se desarrollarán en el sitio se sujetarán a la regulación de las autoridades del sector hidrocarburos y cumplirán con la Legislación aplicable en materia de seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente, misma que trae implícita el ánimo de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos en nuestro país. Asimismo, se precisa que el presente Estudio de Impacto Social ha sido realizado tomando en consideración los tratados internacionales, convenios y disposiciones que protegen los derechos de los pueblos y comunidades indígenas.
Artículo 121. Los interesados en obtener un permiso o una autorización para desarrollar proyectos en materia de Hidrocarburos, así como los Asignatarios y Contratistas, deberán presentar a la Secretaría de Energía una evaluación de impacto social que deberá contener la identificación, caracterización, predicción y valoración de los impactos sociales que podrían derivarse de sus actividades, así como las medidas de mitigación y los planes de gestión social correspondientes, en los términos que señale el Reglamento de esta Ley.	Se manifiesta que las obras y actividades que se desarrollarán en el sitio cumplirán con la Legislación aplicable en materia de hidrocarburos. Asimismo, se precisa que el presente Estudio de Impacto Social ha sido realizado de acuerdo con los requisitos, lineamientos y especificaciones referidas en el presente artículo.
Artículo 129.- Corresponde a la Agencia emitir la regulación y la normatividad aplicable en materia de seguridad industrial y operativa, así como de protección al medio ambiente en la industria de Hidrocarburos, a fin de promover, aprovechar y desarrollar de manera sustentable las actividades de la industria de Hidrocarburos. La Agencia deberá aportar los elementos técnicos para el diseño y la definición de la política pública en materia energética, de protección al medio ambiente y recursos naturales, así como para la formulación de los programas sectoriales en la materia, que se relacionen con su objeto. La Agencia se regirá por lo dispuesto en su propia ley.	Se manifiesta que las obras y actividades que se desarrollarán en el sitio se sujetarán a la regulación de las autoridades del sector hidrocarburos y cumplirán con la Legislación aplicable en materia de seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente. Se precisa que el proyecto que se pretende realizar en el sitio se encuentra permitido por las autoridades en materia de desarrollo urbano y protección ambiental del Estado de Nuevo León y el municipio de Monterrey.

Reglamento de la Ley de Hidrocarburos.

Tabla IV.17 Vinculación con el Reglamento de la Ley de Hidrocarburos.

Artículo	Vinculación
Artículo 79.- Los Asignatarios o Contratistas, así como los interesados en obtener un permiso o una autorización para desarrollar proyectos en la Industria de Hidrocarburos deberán presentar a la Secretaría, la Evaluación de Impacto Social a que se refiere el artículo 121 de la Ley.	Se manifiesta que las obras y actividades que se desarrollarán en el sitio cumplirán con la Legislación aplicable en materia de hidrocarburos. Asimismo, se precisa que el presente Estudio de Impacto Social ha sido realizado de acuerdo con los requisitos, lineamientos y especificaciones referidas en el presente Reglamento.

Artículo	Vinculación
<p>Artículo 81. La Evaluación de Impacto Social deberá presentarse de acuerdo con la guía y el formato que establezca la Secretaría. La responsabilidad respecto del contenido de la Evaluación de Impacto Social corresponderá al Asignatario, Contratista, Permisionario o Autorizado, según corresponda.</p> <p>La Evaluación de Impacto Social deberá contener, al menos:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. La descripción del proyecto y de su área de influencia; II. La identificación y caracterización de las comunidades y pueblos que se ubican en el área de influencia del proyecto; III. La identificación, caracterización, predicción y valoración de los impactos sociales positivos y negativos que podrían derivarse del proyecto, y IV. Las medidas de prevención y mitigación, y los planes de gestión social propuestos por los Asignatarios, Contratistas, Permisionarios o Autorizados. 	<p>Se manifiesta que las obras y actividades que se desarrollarán en el sitio cumplirán con la Legislación aplicable en materia de hidrocarburos. Asimismo, se precisa que el presente Estudio de Impacto Social ha sido realizado de acuerdo con los requisitos, lineamientos y especificaciones referidas en el presente Reglamento.</p>

Ley General de Desarrollo Social.

Tabla IV.18 Vinculación con Ley General de Desarrollo Social.

Artículo	Vinculación
<p>Artículo 6. Son derechos para el desarrollo social la educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la vivienda, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p>	<p>Al efecto, se manifiesta que las obras y actividades que se pretenden desarrollar en materia de hidrocarburos se sujetarán a las disposiciones, lineamientos y especificaciones que dicten las autoridades competentes para mantener el desarrollo social y procurar un medio ambiente sano.</p>

Ley General de Niños, Niñas y Adolescentes.

Tabla IV.19 Vinculación con la Ley General de Niños, Niñas y Adolescentes.

Artículo	Vinculación
<p>Artículo 3. La Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, concurrirán en el cumplimiento del objeto de esta Ley, para el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas públicas en materia de ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como para garantizar su máximo bienestar posible privilegiando su interés superior a través de medidas estructurales, legales, administrativas y presupuestales. Las políticas públicas deberán contribuir a la formación física, psicológica, económica, social, cultural, ambiental y cívica de niñas, niños y adolescentes.</p>	<p>Al efecto, se manifiesta que las obras y actividades que se pretenden desarrollar en materia de hidrocarburos se sujetarán a las disposiciones, lineamientos y especificaciones que dicten las autoridades competentes para coadyuvar y prevenir, en la medida de lo posible, que se respeten los derechos de los niños, de sus padres, tutores o familiares en la Estación de Carburación.</p>

Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

Tabla IV.20 Vinculación con la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

Artículo	Vinculación
Artículo 1. La presente Ley es de orden público, de interés social y de observancia general en los Estados Unidos Mexicanos. Tiene por objeto garantizar el ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores, así como establecer las bases y disposiciones para su cumplimiento.	Al efecto, se manifiesta que las obras y actividades que se pretenden desarrollar en materia de hidrocarburos se sujetarán a las disposiciones, lineamientos y especificaciones que dicten las autoridades competentes para coadyuvar y proteger los derechos de las personas adultas mayores en la Estación de Carburación.
Artículo 8o. Ninguna persona adulta mayor podrá ser socialmente marginada o discriminada en ningún espacio público o privado por razón de su origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar sus derechos y libertades.	Al efecto, se manifiesta que las obras y actividades que se pretenden desarrollar en materia de hidrocarburos se sujetarán a las disposiciones, lineamientos y especificaciones que dicten las autoridades competentes para coadyuvar y proteger los derechos de las personas adultas mayores en la Estación de Carburación.

Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

Tabla IV.21 Vinculación con la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

Artículo	Vinculación
Artículo 4. Las personas con discapacidad gozarán de todos los derechos que establece el orden jurídico mexicano, sin distinción de origen étnico, nacional, género, edad, condición social, económica o de salud, religión, opiniones, estado civil, preferencias sexuales, embarazo, identidad política, lengua, situación migratoria o cualquier otra característica propia de la condición humana o que atente contra su dignidad. Las medidas contra la discriminación tienen como finalidad prevenir o corregir que una persona con discapacidad sea tratada de una manera directa o indirecta menos favorable que otra que no lo sea, en una situación comparable.	Al efecto, se manifiesta que las obras y actividades que se pretenden desarrollar en materia de hidrocarburos se sujetarán a las disposiciones, lineamientos y especificaciones que dicten las autoridades competentes para coadyuvar y prevenir en todas sus formas la discriminación de personas con alguna discapacidad en la Estación de Carburación.
Artículo 16. Las personas con discapacidad tienen derecho a la accesibilidad universal y a la vivienda, por lo que se deberán emitir normas, lineamientos y reglamentos que garanticen la accesibilidad obligatoria en instalaciones públicas o privadas, que les permita el libre desplazamiento en condiciones dignas y seguras. Las dependencias y entidades competentes de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, vigilarán el cumplimiento de las disposiciones que en materia de accesibilidad, desarrollo urbano y vivienda se establecen en la normatividad vigente. Los edificios públicos deberán sujetarse a la legislación, regulaciones y Normas Oficiales Mexicanas vigentes, para el aseguramiento de la accesibilidad a los mismos.	Al efecto, se manifiesta que las obras y actividades que se pretenden desarrollar en materia de hidrocarburos se sujetarán a las disposiciones, lineamientos y especificaciones que dicten las autoridades competentes para coadyuvar y prevenir en todas sus formas la discriminación de personas con alguna discapacidad en la Estación de Carburación.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

Tabla IV.22 Vinculación con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

Artículo	Vinculación
<p>Artículo 1. En el Estado de Nuevo León todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, y por esta Constitución, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución Federal establece.</p> <p>...Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.</p>	<p>Es vinculante con mi proyecto, toda vez que se manifiesta nuestra voluntad de someter la Evaluación de Impacto Social a las Normas establecidas por la Secretaría de Energía, mismas que promueven y respetan los derechos humanos, de acuerdo a los principios señalados en el presente numeral.</p>
<p>Artículo 2. El Estado de Nuevo León, tiene una composición pluriétnica, pluricultural, multilingüística, a la que contribuyen los indígenas asentados en su territorio.</p> <p>... Los indígenas que habitan en la Entidad tienen derecho a preservar y enriquecer sus lenguas y sus conocimientos; colaborar en la protección de su hábitat, patrimonio cultural, lugares de culto y demás elementos que constituyan su cultura e identidad; a decidir sobre sus normas internas de convivencia, organización social, económica, política y cultural. Sus formas e instituciones de gobierno garantizarán la participación de las mujeres indígenas en la toma de decisiones relacionadas a la vida comunitaria, en un marco que respete el pacto federal y la soberanía de los Estados. Las leyes del Estado reconocerán y fomentarán los sistemas normativos y de resolución de conflictos adoptados por los indígenas, siempre y cuando la aplicación de estos no contravenga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Constitución. Las instituciones del Estado garantizarán el respeto a sus derechos humanos, a la vez que establecerán los mecanismos para que puedan acceder a la jurisdicción Estatal. Los indígenas tienen en todo tiempo el derecho a ser asistidos por traductores y defensores que tengan conocimiento de su lengua y cultura, bajo las formas y términos que prevenga la ley de la materia.</p>	<p>El presente apartado es vinculante con mi proyecto, en virtud de que se manifiesta que las obras y actividades que se desarrollarán en el sitio cumplirán con la Legislación federal, estatal y municipal aplicable en materia de hidrocarburos, misma que trae implícita el ánimo de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos en nuestro país. Asimismo, se precisa que el presente Estudio de Impacto Social ha sido realizado tomando en consideración los tratados internacionales, convenios y disposiciones que protegen los derechos de los pueblos y comunidades indígenas con la finalidad de coadyuvar y prevenir en todas sus formas la discriminación en la Estación de Carburación. El municipio de Monterrey no es considerado una región indígena considerable. No obstante, en caso de encontrarse en los supuestos señalados, se cumplirán las disposiciones establecidas en la presente legislación estatal.</p>
<p>Artículo 3...Todos los habitantes tienen el derecho a disfrutar de un ambiente sano para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo. Los Poderes del Estado, en forma coordinada con la ciudadanía, velarán por la conservación de los recursos naturales, así como su aprovechamiento sustentable; para proteger y mejorar la calidad de vida, tanto como defender y restaurar el medio</p>	<p>La Evaluación de Impacto social que se presenta, se ajusta a la normatividad ambiental mexicana, y cumple con los requisitos previos establecidos en la Legislación aplicable para el desarrollo de las obras y actividades en materia de hidrocarburos que regulan la protección al medio ambiente.</p>

Artículo	Vinculación
ambiente, en forma solidaria en el logro de estos objetivos de orden superior.	
Artículo 24...Corresponde al Estado procurar el desarrollo integral de los pueblos y personas, garantizando que fortalezca la Soberanía del Estado y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento de una política estatal para el desarrollo económico sustentable que incluya vertientes sectoriales y regionales, el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permitan el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución.	Se manifiesta que las obras y actividades que se desarrollarán en el sitio cumplirán con la Legislación aplicable, misma que trae implícita el ánimo de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos en nuestro país.

Ley de Desarrollo Social para el Estado de Nuevo León.

Tabla IV.23 Vinculación con la Ley de Desarrollo Social del Estado de Nuevo León.

Artículo	Vinculación
Artículo 4. Para los efectos de esta Ley se entiende por: ... Desarrollo social: El proceso de crecimiento integral cuyo fin es el mejoramiento de las condiciones de vida de la población, así como la creación y el fortalecimiento de oportunidades, la erradicación de la desigualdad y la exclusión entre los individuos y grupos, con el propósito de lograr su incorporación plena a la vida económica, social y cultural del Estado.	Al efecto, se manifiesta que las obras y actividades que se pretenden desarrollar en materia de hidrocarburos se sujetarán a las disposiciones, lineamientos y especificaciones que dicten las autoridades competentes para coadyuvar y prevenir en todas sus formas la discriminación de personas en la Estación de Carburación.

Ley de los derechos de las personas adultas mayores en el Estado de Nuevo León.

Tabla IV.24 Vinculación con la Ley de los derechos de las personas adultas mayores en el Estado de Nuevo León.

Artículo	Vinculación
Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia general en el Estado de Nuevo León. Tiene por objeto garantizar el ejercicio de los derechos de las Personas Adultas Mayores, así como establecer las bases y disposiciones para su cumplimiento.	Al efecto, se manifiesta que las obras y actividades que se pretenden desarrollar en materia de hidrocarburos se sujetarán a las disposiciones, lineamientos y especificaciones que dicten las autoridades competentes para coadyuvar y proteger los derechos de las personas adultas mayores en la Estación de Carburación.
Artículo 5. En los términos del artículo 1º de esta Ley, se reconocen los siguientes derechos de las Personas Adultas Mayores: I. La integridad y dignidad, que comprenden: ...b) La no discriminación, ...g) Gozar de oportunidades; II. La certeza jurídica y la vida en familia, que incluyen: ... b) Expresar su opinión libremente, conocer sus derechos y participar en el ámbito familiar y comunitario, así como en todo procedimiento administrativo o judicial que afecte sus esferas personales, familiares y sociales.	Al efecto, se manifiesta que las obras y actividades que se pretenden desarrollar en materia de hidrocarburos se sujetarán a las disposiciones, lineamientos y especificaciones que dicten las autoridades competentes para coadyuvar y proteger los derechos de las personas adultas mayores en la Estación de Carburación.

Ley de los derechos de las niñas, niños y adolescentes del Estado de Nuevo León.

Tabla IV.25 Vinculación con la Ley de los derechos de las niñas, niños y adolescentes del Estado de Nuevo León.

Artículo	Vinculación
<p>Artículo 13. Para efectos de la presente Ley son derechos de niñas, niños y adolescentes, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes:</p> <p>I. Derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo;</p> <p>...VI. Derecho a la igualdad;</p> <p>...VII. Derecho a no ser discriminado;</p> <p>...XI. Derecho a la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad;</p> <p>...XIV. Derecho a la libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura.</p> <p>...XX. Derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes;</p>	<p>La Evaluación de Impacto Social, se ajusta a las disposiciones establecidas para el ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes, toda vez que se somete a la regulación de la presente Ley al cumplir con los Planes de Desarrollo correspondientes.</p>

Ley de los derechos Indígenas en el Estado de Nuevo León.

Tabla IV.26 Vinculación con la Ley de los derechos indígenas en el Estado de Nuevo León.

Artículo	Vinculación
<p>Artículo 2. Los indígenas tienen derecho a ejercer sus tradiciones culturales libres de toda forma de discriminación. Asimismo, a que sea reconocida su contribución a la sociedad y la economía nuevoleonesa por su trabajo e identidades.</p> <p>El goce sin discriminación de los derechos generales de ciudadanía no deberá sufrir menoscabo alguno como consecuencia de la aplicación de la presente ley.</p>	<p>El presente apartado es vinculante con mi proyecto, en virtud de que se manifiesta que las obras y actividades que se desarrollarán en el sitio cumplirán con la Legislación federal, estatal y municipal aplicable en materia de hidrocarburos, misma que trae implícita el ánimo de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos en nuestro país. Asimismo, se precisa que el presente Estudio de Impacto Social ha sido realizado tomando en consideración los tratados internacionales, convenios y disposiciones que protegen los derechos de los pueblos y comunidades indígenas con la finalidad de coadyuvar y prevenir en todas sus formas la discriminación en la Estación de Carburación. El municipio de Monterrey no es considerado una región indígena considerable. No obstante, en caso de encontrarse en los supuestos señalados, se cumplirán las disposiciones establecidas en la presente legislación estatal.</p>
<p>Artículo 25. El Estado y los Municipios a través de los organismos responsables del cuidado del medio ambiente, conforme a la normatividad aplicable, convendrán con los indígenas el impulso de programas y acciones tendientes a la conservación de su hábitat, asegurando su sustentabilidad.</p>	<p>El presente apartado es vinculante con mi proyecto, en virtud de que se manifiesta que las obras y actividades que se desarrollarán en el sitio cumplirán con la Legislación federal, estatal y municipal aplicable en materia de hidrocarburos, misma que trae implícita el ánimo de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos en nuestro país. Asimismo, se precisa que el presente Estudio de Impacto Social ha sido realizado tomando en consideración los tratados internacionales,</p>

Artículo	Vinculación
	convenios y disposiciones que protegen los derechos de los pueblos y comunidades indígenas con la finalidad de coadyuvar y prevenir en todas sus formas la discriminación en la Estación de Carburación. El municipio de Monterrey no es considerado una región indígena considerable. No obstante, en caso de encontrarse en los supuestos señalados, se cumplirán las disposiciones establecidas en la presente legislación estatal.

Ley para la protección de los derechos de las personas con discapacidad.

Tabla IV.27 Vinculación con la Ley para la protección de los derechos de las personas con discapacidad.

Artículo	Vinculación
Artículo 4. Los derechos que establece la presente Ley serán reconocidos a todas las personas con discapacidad, sin distinción por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias, estado civil, o cualquiera otra que atente contra su dignidad.	Al efecto, se manifiesta que las obras y actividades que se pretenden desarrollar en materia de hidrocarburos se sujetarán a las disposiciones, lineamientos y especificaciones que dicten las autoridades competentes para coadyuvar y prevenir en todas sus formas la discriminación de personas con alguna discapacidad en la Estación de Carburación.

REGLAMENTO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE MONTERREY.

Tabla III.28 Reglamento de Atención a Personas con Discapacidad del Municipio de Monterrey.

Artículo	Vinculación
Artículo 8. Son derechos que se reconocen y protegen los siguientes: I. El desplazarse libremente en los espacios públicos abiertos o cerrados, de cualquier índole; ya sea por su propio pie, utilizando aparatos ortopédicos, sillas de ruedas, perro guía o ayuda técnica; II. La facilidad de acceso y desplazamiento en el interior de espacios laborales, comerciales y recreativos, ya sea por su propio pie, utilizando aparatos ortopédicos, sillas de ruedas, perro guía, o ayuda técnica; VI. Los demás que señalen las leyes y este reglamento.	Mi proyecto es vinculante con el presente apartado, en virtud de que se cumplen las disposiciones, lineamientos y normas establecidas por las autoridades en materia de desarrollo urbano competentes para efecto de garantizar la accesibilidad obligatoria a las instalaciones en el desarrollo de las obras y actividades.

REGLAMENTO DE ACCESIBILIDAD DE LA CIUDAD DE MONTERREY.

Tabla III.29 Vinculación con el Reglamento de Accesibilidad de la Ciudad de Monterrey.

Artículo	Vinculación
ARTÍCULO 3. Las personas con discapacidad tienen derecho al libre desplazamiento en condiciones dignas y seguras en espacios públicos, por lo que el Municipio vigilará el cumplimiento de las disposiciones que se establecen en este reglamento. ARTÍCULO 6. Todo establecimiento, empresa, fábrica o cualquier área de trabajo privada en general, deberá contar con facilidades arquitectónicas para que cualquier persona con discapacidad pueda realizar accesiblemente su trabajo.	Mi proyecto es vinculante con el presente apartado, en virtud de que se cumplen las disposiciones, lineamientos y normas establecidas por las autoridades en materia de desarrollo urbano competentes para efecto de garantizar la accesibilidad obligatoria a las instalaciones en el desarrollo de las obras y actividades.

Promovente: **Víctor
Manuel Garza González.**

Proyecto:
Estación de Carburación "Nuevo Gas"

Ubicación: **Municipio de
Monterrey, Nuevo León.**

V. IDENTIFICACIÓN, CARACTERIZACIÓN, PREDICCIÓN Y VALORACIÓN DE LOS IMPACTOS SOCIALES, POSITIVOS Y NEGATIVOS, QUE PODRÍAN DERIVARSE DEL PROYECTO

Identificación, caracterización, predicción y valoración de los impactos sociales, positivos y negativos, que podrían derivarse del proyecto.

Los impactos ocasionados por el proyecto pueden ser tanto de calidad positiva como negativa, y podrán causar una afectación tanto directa como indirecta sobre la población identificada, así como la población que transite por el área de la estación; para cada uno de estos impactos debe haber una medida correspondiente, la cual dependerá de la calidad de cada una, estas medidas pueden ser de mitigación y prevención si son negativos, o de ampliación, en caso de que sean positivos.

Para poder identificar las medidas correspondientes es necesario hacer una valoración de los elementos de cada impacto, específicamente los 5 siguientes: Temporalidad; Reversibilidad; Espacialidad; Cualidad y Probabilidad. Esto se realizará tomando como base la metodología estipulada en las "Disposiciones Administrativas de Carácter General sobre la Evaluación de Impacto Social en el Sector Energético" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 1º de julio de 2018.

SECCIÓN V.1. Identificación y caracterización de los impactos sociales.

A continuación, se realizará la identificación de los impactos en la zona de amortiguamiento, identificando también los actores interesados para cada uno de estos, demostrando así sobre qué grupos se podría presentar un mayor impacto.

Tabla V.1. Identificación y caracterización de los impactos sociales.

Identificación del impacto social (Marcar con una "x" el impacto social identificado y caracterizado)	Marcar	Actores interesados
Generación de ruido durante la construcción		
Generación de polvo durante la construcción		
Generación de ruido durante la operación		
Emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI)		
Riesgo de accidente, incendio y/o explosión	X	Trabajadores de la estación, población de las comunidades de la zona de amortiguamiento, clientes, así como automovilistas y transeúntes que transiten por la ruta de la estación.
Percepción de riesgo por parte de los asentamientos humanos cercanos al área de influencia del proyecto.	X	Población de las comunidades de la zona de amortiguamiento.

Identificación del impacto social (Marcar con una "x" el impacto social identificado y caracterizado)	Marcar	Actores interesados
Afectación a las vías de comunicación (peatonales).		
Aumento de accidentes que involucren peatones.		
Afectación a las vías de comunicación para vehículos motorizados y no motorizados.		
Aumento en accidentes que involucren vehículos motorizados y no motorizados.		
Alteración al paisaje.		
Posible contaminación de suelo y agua por derrame de los petrolíferos.		
Generación de empleos.	X	Población calificada del municipio de Monterrey, Nuevo León.
Demanda de bienes y servicios en la zona.		
Mayor accesibilidad a combustibles.	X	Población de la zona de amortiguamiento, así como automovilistas que transiten por la ruta de la estación que utilicen sistema de gas LP para el funcionamiento de sus vehículos.
Disminución en la emisión de Gases de Efecto Invernadero (GEI).		
Facilidad para el acceso a combustibles para el desarrollo de actividades económicas de la zona.	X	Establecimientos económicos de la zona de amortiguamiento que utilicen sistema de gas LP para el funcionamiento de sus vehículos.
Otros (favor de identificarlos y describirlos en las siguientes líneas)		
Posible contaminación de suelos por residuos sólidos, residuos peligrosos y/o residuos de manejo especial	X	Población de las comunidades de la zona de amortiguamiento.
Relación proactiva con los clientes de la estación de carburación, automovilistas que transiten por la ruta de la estación y población de la zona de amortiguamiento.	X	Clientes de la estación, automovilistas que transiten por la ruta de la estación y que utilicen sistema de gas LP para el funcionamiento de sus vehículos.
Calidad de vida de los trabajadores y sus familias.	X	Trabajadores de la estación y sus familiares directos.
Generación de derrama económica a proveedores locales.	X	Proveedores certificados del municipio de Monterrey, Nuevo León.

Identificación del impacto social (Marcar con una "x" el impacto social identificado y caracterizado)	Marcar	Actores interesados
Problemas de movilidad para personas con discapacidad.	X	Personas con discapacidad que utilicen los servicios de la estación.

Esta identificación y caracterización permite realizar la posterior valoración, donde se evaluará la gravedad y/o el beneficio de cada impacto, así como la probabilidad e incluso una priorización del impacto social, analizando estos dos factores en conjunto.

SECCIÓN V.2. Predicción y valoración de los impactos sociales.

Las Disposiciones Administrativas de Carácter General sobre la Evaluación de Impacto Social en el Sector Energético" publicadas en el Diario oficial de la Federación el 1º de julio de 2018 también establecen una metodología para predecir impactos sociales, la cual se lleva a cabo en la siguiente tabla:

V.2.1 Predicción de los Impactos Sociales.

Se utiliza para determinar la probabilidad de la ocurrencia de las consecuencias identificadas, ya sean positivas o negativas, siendo éstas resultado del desarrollo del proyecto.

Tabla V.2. Predicción de los impactos sociales.

Identificación del impacto social	Predicción del impacto social	Razones para determinar la predicción
	Improbable = 1 Poco probable = 2 Probable = 3 Muy probable = 4	
Riesgo de accidente, incendio y/o explosión.	2	La correcta realización de todas las actividades, así como el mantenimiento preventivo minimizará el riesgo de accidente, incendio y/o explosión, sin embargo,

Identificación del impacto social	Predicción del impacto social	Razones para determinar la predicción
	Improbable = 1 Poco probable = 2 Probable = 3 Muy probable = 4	
		la alta volatilidad del producto lo vuelve muy susceptible a errores humanos por parte de los clientes.
Percepción de riesgo por parte de los asentamientos humanos cercanos al área de influencia del proyecto.	3	La estación de carburación podrá ser percibida como un nuevo riesgo para los asentamientos y comunidades aledañas al predio.
Generación de empleos.	4	La estación requerirá de empleados para todas las etapas de su desarrollo.
Mayor accesibilidad a combustibles.	4	La construcción de la estación de carburación proporcionará mayor accesibilidad para los automovilistas con sistema de gas LP en el municipio de Monterrey, Nuevo León.
Facilidad para el acceso a combustibles para el desarrollo de actividades económicas de la zona.	4	La nueva estación de carburación proporcionará mayor disponibilidad para el desarrollo de actividades económicas cuyos vehículos precisen de un sistema de gas LP.
Otros (favor de identificarlos y describirlos en las siguientes líneas)		
Possible contaminación de suelos por residuos sólidos, residuos peligrosos y/o residuos de manejo especial	2	La correcta identificación, almacenamiento y manejo de residuos por un prestador de servicios autorizados minimizará la posible contaminación de suelos.
Relación proactiva con los clientes de la estación de carburación, automovilistas que transiten por la ruta de la estación y población de la zona de amortiguamiento.	3	La implementación del plan de gestión social asegurará una relación proactiva con las comunidades aledañas y la población.

Identificación del impacto social	Predicción del impacto social	Razones para determinar la predicción
	Improbable = 1 Poco probable = 2 Probable = 3 Muy probable = 4	
Calidad de vida de los trabajadores y sus familias.	4	La afiliación de los trabajadores al IMSS, asegurará que tanto éstos como sus familiares directos gocen de sus beneficios.
Generación de derrama económica a proveedores locales.	3	Se privilegiará la contratación de proveedores certificados del municipio de Monterrey, Nuevo León.
Problemas de movilidad para personas con discapacidad.	1	La vinculación con la legislación vigente asegurará que se respeten los derechos de toda la población involucrada.

V.2.2 Valoración de los Impactos Sociales.

Asigna un valor cuantitativo o cualitativo a las consecuencias identificadas que resulten del desarrollo del proyecto.

Los impactos son valorados conforme a su naturaleza, mediante la aplicación de una escala de calificación por cada uno de los siguientes atributos mínimos:

- Temporalidad:** Define la duración y frecuencia del impacto social, a lo largo de las etapas del proyecto.
- Reversibilidad:** Define la permanencia de cualquier impacto social, la cual puede clasificarse como reversible o irreversible, según la posibilidad de que las condiciones generadas por el impacto social puedan volver al estado anterior.
- Probabilidad:** Define la posibilidad de ocurrencia del impacto social, el cual puede clasificarse como improbable, poco probable, probable o muy probable. El promovente deberá describir las razones objetivas para determinar la probabilidad de ocurrencia de cada uno de los impactos sociales identificados y caracterizados.

- d) **Espacialidad:** Define el alcance espacial de cualquier impacto social identificado, el cual puede clasificarse como local, nacional o internacional.
- e) **Cualidad:** Define el tipo de impacto social a partir de la afectación o beneficio que éste genera, el cual puede clasificarse como negativo o positivo.
- f) **Significación social:** Define el grado de intensidad e importancia de los impactos sociales, a partir de un análisis que considere la temporalidad, la reversibilidad, la probabilidad de ocurrencia, la espacialidad, la cualidad y la caracterización realizada.

En base a estos elementos, se realizó el sistema de clasificación de la significación social, el cual se muestra en la siguiente tabla y servirá como escala para el valor de la significación expresado en la tabla posterior.

En base a estos elementos, se realizó el sistema de clasificación de la significación social, el cual se muestra en la siguiente tabla y servirá como escala para el valor de la significación expresado en la tabla posterior.

Tabla V.3. Sistema de clasificación de la significación social.

Calificación	Significación social
4-5	Baja
6-7	Moderada
8-9	Alta
10-11	Muy alta

Tabla V.4. Valoración de impactos sociales.

Identificación del impacto social	Temporalidad	Reversibilidad	Espacialidad	Tipo	Total	Significación social
						Corto plazo = 1 Mediano plazo = 2 Largo plazo = 3 Permanente = 4
Riesgo de accidente, incendio y/o explosión.	4	2	1	2	9	3
Percepción de riesgo por parte de los asentamientos humanos cercanos al área de influencia del proyecto.	3	1	1	2	6	2
Generación de empleos.	3	1	1	1	6	2

Identificación del impacto social	Temporalidad	Reversibilidad	Espacialidad	Tipo	Total	Significación social
	Corto plazo = 1 Mediano plazo = 2 Largo plazo = 3 Permanente = 4	Reversible = 1 Irreversible = 2	Local = 1 Nacional = 2 Internacional = 3			Baja = 1 Moderada = 2 Alta = 3 Muy alta = 4
Mayor accesibilidad a combustibles.	3	1	1	1	6	2
Facilidad para el acceso a combustibles para el desarrollo de actividades económicas de la zona.	3	1	1	1	6	2
Otros (favor de identificarlos y describirlos en las siguientes líneas)						
Possible contaminación de suelos por residuos sólidos, residuos peligrosos y/o residuos de manejo especial	3	1	1	2	7	2
Relación proactiva con los clientes de la estación de carburación, automovilistas que transiten por la ruta de la estación y población de la zona de amortiguamiento.	3	1	1	1	6	2
Calidad de vida de los trabajadores y sus familias.	3	1	1	1	6	2
Generación de derrama económica a proveedores locales.	3	1	1	1	6	2
Problemas de movilidad para personas con discapacidad.	3	1	1	2	7	2

Utilizando la información anteriormente presentada, se realiza un análisis de la priorización de los impactos sociales utilizando la matriz presentada en la siguiente tabla, haciendo posible la jerarquización de las medidas para estos impactos, como también brindando un análisis más completo sobre la significación de éstos, dicho análisis se concentra en la tabla posterior a la matriz.

Esta matriz se elaboró tomando como base la metodología de Análisis del Modo y Efecto de Falla (AMEF) para análisis de riesgos que a su vez está basada en el estándar militar del departamento de defensa de los Estados Unidos de América MIL-STD-882B.

Tabla V.5. Matriz de priorización del impacto social.

		Significación social			
		IV. Muy alta	III. Alta	II. Moderada	I. Baja
Predicción	IV. Muy probable	Muy alta	Muy alta	Alta	Moderada
	III. Probable	Muy alta	Muy alta	Alta	Moderada
	II. Poco probable	Alta	Moderada	Moderada	Baja
	I. Improbable	Moderada	Moderada	Moderada	Baja
Prioridad muy alta =  Prioridad alta =  Prioridad moderada =  Prioridad baja = 					

A continuación, se presentará la tabla de priorización del impacto social, con la cual se permitirá realizar una clasificación de las medidas en una de las cuatro categorías antes mencionadas, desde "Baja" hasta "Muy Alta".

Tabla V.6. Priorización del impacto social.

Identificación del impacto social	Tipo	Predicción del impacto social		Significación social	Valoración de la jerarquía de la medida
		Positivo = 1	Negativo = 2		
Riesgo de accidente, incendio y/o explosión.	2	1	3	3	Moderada
Percepción de riesgo por parte de los asentamientos humanos cercanos al área de influencia del proyecto.	2	3	2	2	Alta
Generación de empleos.	1	4	2	2	Alta
Mayor accesibilidad a combustibles.	1	4	2	2	Alta
Facilidad para el acceso a combustibles para el desarrollo de actividades económicas de la zona.	1	4	2	2	Alta
Otros (favor de identificarlos y describirlos en las siguientes líneas)					
Possible contaminación de suelos por residuos sólidos, residuos peligrosos y/o residuos de manejo especial	2	2	2	2	Moderada
Relación proactiva con los clientes de la estación de carburación, automovilistas que transiten por la ruta de la estación y población de la zona de amortiguamiento.	1	3	2	2	Alta

Identificación del impacto social	Tipo	Predicción del impacto social		Significación social	Valoración de la jerarquía de la medida
		Improbable = 1	Poco probable = 2		
	Positivo = 1 Negativo = 2	Probable = 3 Muy probable = 4	Baja = 1 Moderada = 2 Alta = 3 Muy alta = 4		
Calidad de vida de los trabajadores y sus familias.	1	4	2		Alta
Generación de derrama económica a proveedores locales.	1	3	2		Alta
Problemas de movilidad para personas con discapacidad.	2	1	2		Moderada

El análisis de priorización de impactos sociales no solamente toma en cuenta la significación social de cada uno de éstos, sino también su probabilidad de ocurrencia, de esta manera, clasificándolos y jerarquizando cada una de las medidas correspondientes, permitiendo un análisis integral de cada posible impacto para su mejor y más integral evaluación.

A través de estos resultados se concluye que el proyecto tiene una significación principalmente positiva, debido a que, de los diez impactos identificados, seis son positivos y tienen una jerarquía alta, lo que significa que tienen un impacto positivo significativo y una probabilidad de ocurrencia alta, por lo que deben ser atendidos para maximizar su beneficio. Y, de los cuatro impactos negativos resultantes, solo uno tiene jerarquía alta, mientras que los tres restantes presentan jerarquía moderada, lo que significa que, aunque su impacto negativo pueda ser significativo, su probabilidad de ocurrencia es mínima, por lo que deben ser atendidos para prevenirlas y/o, en su caso, mitigarlos.

El plan de implementación de estas medidas (prevención y mitigación, y ampliación) se llevará a cabo en el plan de gestión social del Apartado VI, donde se aplicarán las estrategias necesarias para limitar el impacto negativo del proyecto sobre la población, así como para establecer una relación saludable con ésta.

Promovente: **Víctor
Manuel Garza González.**

Proyecto:
Estación de Carburación "Nuevo Gas"

Ubicación: **Municipio de
Monterrey, Nuevo León.**

VI. PLAN DE GESTIÓN SOCIAL

Plan de gestión social.

El plan de gestión social se compone de diversas estrategias o programas, como el conjunto de Medidas de Ampliación de impactos positivos y Medidas de Prevención y Mitigación de impactos negativos derivados del proyecto, de igual manera, también incluye el programa, estrategia y/o plan de comunicación y vinculación con las comunidades ubicadas en el área de influencia, así como los mecanismos correspondientes de atención a quejas.

Este apartado cumple el objetivo de establecer una relación positiva y sustentable con las comunidades ubicadas en la zona de amortiguamiento para el proyecto, brindando no solamente legitimidad social al proyecto, también oportunidades de mejora en productividad y eficiencia para la estación, a través de la retroalimentación de los usuarios del servicio y la población en general.

SECCIÓN VI.1. Implementación de las medidas para prevenir, mitigar y compensar los impactos sociales negativos y las acciones para ampliar los impactos sociales positivos.

Dentro de este apartado, se identifican las medidas correspondientes para cada impacto, sea este positivo o negativo, donde se prevé la mitigación o ampliación de éstos, dependiendo de la cualidad y significación de cada uno. Misma información que se encuentra contenida en la siguiente tabla.

Tabla VI.1. Medidas de Prevención y Mitigación de impactos negativos, y Medidas de Ampliación de impactos positivos.

Impacto social	Medida (Marcar con una "x" el impacto social identificado y caracterizado)	Marcar	Tipo de medida Ampliación = 1 Prevención y mitigación = 2
-	Llevar a cabo los trabajos en los horarios sugeridos en la NOM-081-SEMARNAT-1994.		-
-	Garantizar que el ruido generado no supere los decibeles permitidos en la NOM-081-SEMARNAT-1994.		-
-	Atender la normatividad aplicable en materia ambiental (específicamente en materia de Gases de Efecto Invernadero).		-
Riesgo de accidente, incendio y/o explosión. Percepción de riesgo por parte de los asentamientos humanos	Atender la normatividad aplicable en materia de seguridad y protección civil.	X	2

Impacto social	Medida (Marcar con una "x" el impacto social identificado y caracterizado)	Marcar	Tipo de medida Ampliación = 1 Prevención y mitigación = 2
cercaos al área de influencia del proyecto.			
Riesgo de accidente, incendio y/o explosión. Percepción de riesgo por parte de los asentamientos humanos cercanos al área de influencia del proyecto.	Garantizar el mantenimiento continuo de los equipos e instalaciones del Proyecto.	X	2
Riesgo de accidente, incendio y/o explosión. Percepción de riesgo por parte de los asentamientos humanos cercanos al área de influencia del proyecto. Relación proactiva con los clientes de la estación de carburación, automovilistas que transiten por la ruta de la estación y población de la zona de amortiguamiento.	Entregar información respecto a las medidas de seguridad que se implementan para garantizar que el proyecto sea seguro.	X	2
Percepción de riesgo por parte de los asentamientos humanos cercanos al área de influencia del proyecto. Relación proactiva con los clientes de la estación de carburación, automovilistas que transiten por la ruta de la estación y población de la zona de amortiguamiento.	Establecer un programa de comunicación permanente, que incluya un mecanismo de recepción, atención y resolución de quejas, comentarios e inquietudes.	X	1
-	Garantizar el libre y seguro tránsito de peatones durante la construcción y operación del proyecto.		-
-	Establecer espacios seguros dentro de la infraestructura, para peatones y vehículos no motorizados.		-

Impacto social	Medida (Marcar con una "x" el impacto social identificado y caracterizado)	Marcar	Tipo de medida Ampliación = 1 Prevención y mitigación = 2
-	Colocar señalizaciones que procuren la seguridad de peatones y vehículos no motorizados.		-
-	Colocación de áreas verdes.		-
Relación proactiva con los clientes de la estación de carburación, automovilistas que transiten por la ruta de la estación y población de la zona de amortiguamiento.	Generar información respecto a las acciones que implementa el Promovente para mejorar el entorno.	X	1
Riesgo de accidente, incendio y/o explosión. Percepción de riesgo por parte de los asentamientos humanos cercanos al área de influencia del proyecto.	Brindar capacitación al personal que labore en el Proyecto que procure el correcto funcionamiento de equipos e infraestructura, así como para evitar daños a la salud y al medio ambiente.	X	2
Generación de empleos. Calidad de vida de los trabajadores y sus familias.	Privilegiar la contratación de mano de obra local.	X	1
Generación de derrama económica a proveedores locales.	Garantizar que en la medida de las circunstancias los bienes y servicios durante la construcción y operación del proyecto se adquieran en la zona en que se desarrollará el mismo.	X	1
Mayor accesibilidad a combustibles. Facilidad para el acceso a combustibles para el desarrollo de actividades económicas de la zona. Relación proactiva con los clientes de la estación de carburación, automovilistas que transiten por la ruta de la estación y población de la zona de amortiguamiento.	Una vez concluida la construcción, generar una estrategia de información para difundir los servicios y la ubicación del proyecto.	X	1
Otros (señalar por lo menos aquellos que hagan referencia a los impactos identificados en la Sección 1 del Apartado IV)			

Impacto social	Medida (Marcar con una "x" el impacto social identificado y caracterizado)	Marcar	Tipo de medida Ampliación = 1 Prevención y mitigación = 2
Calidad de vida de los trabajadores y sus familias.	Difusión de beneficios de seguridad social y prestaciones disponibles.	X	1
Problemas de movilidad para personas con discapacidad.	Instalación de rampas de acceso para sillas de ruedas.	X	2
Posible contaminación de suelos por residuos sólidos, residuos peligrosos y/o residuos de manejo especial	Los residuos generados serán depositados en contenedores y en sitios temporales de almacenamiento atendiendo la legislación y normatividad aplicable en materia de residuos.	X	2

SECCIÓN VI.2. Plan de comunicación y vinculación con las comunidades ubicados en el área de influencia del proyecto (área núcleo).

El plan de comunicación y vinculación con la comunidad cumple el objetivo de promover y sostener una relación proactiva con la población aledaña de la zona de amortiguamiento y/o con usuarios de la estación, transeúntes y autoridades, brindando la retroalimentación necesaria para asegurar la sostenibilidad y productividad del proyecto.

El plan se compone de 5 elementos principales, enlistados en la tabla VI.2., los cuales integran la estrategia de vinculación de la empresa con la comunidad.

Tabla VI.2. Instrumentos del plan de comunicación y vinculación.

Instrumentos del plan de comunicación y vinculación	Marcar
Mecanismo de atención y resolución de quejas.	X
Difusión de información sobre el proyecto (en qué consiste) y cómo funciona.	X
Difusión de medidas de seguridad y protección civil.	X
Difusión de las medidas de prevención y mitigación.	X
Difusión de los impactos positivos y sus medidas de ampliación.	X

VI.2.1. Estrategia de comunicación y vinculación.

Objetivo:

Establecer los lineamientos y las actividades que permitan una comunicación interna y externa derivada de los elementos que conforman el plan de gestión social del proyecto.

Alcance:

Este instrumento es de aplicación para todos los responsables, actores de interés identificados y comunidades ubicadas en el área núcleo y área de influencia del proyecto.

Comunicación interna y externa:

Las solicitudes de difusión utilizarán los formatos y medios de difusión pertinentes para cada caso, en el cual se expondrá la descripción de lo que se desea difundir, el tipo de difusión a realizar y el medio de comunicación a emplear. Los responsables determinarán la información que debe darse a conocer por alguno de los siguientes medios:

- Reuniones de grupo
- Publicaciones internas
- Circulares
- Tableros de anuncio
- Carteles y mantas
- Encuestas
- Correo interno

La comunicación mínima que debe ser difundida:

1. La información sobre el proyecto (en qué consiste) y cómo funciona.
2. Las medidas de seguridad y protección civil.
3. Las medidas de prevención y mitigación.
4. Los impactos positivos y sus medidas de ampliación.

El responsable de este procedimiento tiene la función de dar seguimiento a las solicitudes de difusión y evidenciar cada una de ellas por medio de un registro escrito, así como de revisar y validar la información a difundir.

VI.2.2. Mecanismo de atención y resolución de quejas.

El procedimiento de atención y quejas empieza siempre por una solicitud de cualquiera de los actores interesados previamente identificados, y será clasificado dependiendo de si se trata de una atención o una queja, para así ser despachado al responsable necesario, el cual puede ser el encargado de la obra y/o el representante legal, dependiendo de la naturaleza del asunto.

Estas solicitudes pueden ser recibidas a través de tres vías: presencial, telefónica o por requerimiento de la autoridad, pudiendo ser las 3 atendidas por el encargado de la obra, o por el representante legal cuando sea algún tema que le competía como un requerimiento de la autoridad o alguna queja grave que deba ser atendida y resuelta.

Este procedimiento se ilustra en la figura IV.2.i, donde se hace una distinción del rol que toma cada actor en el proceso de recepción y resolución de atenciones y/o quejas, así como la forma en la que éstas pueden ser recibidas.

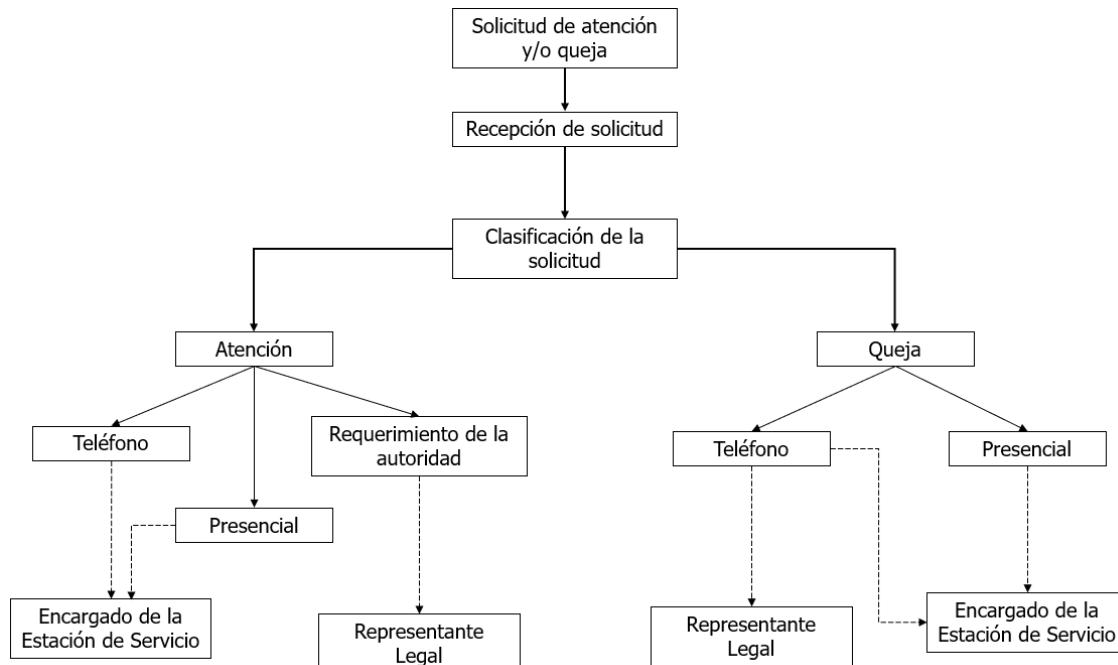


Figura VI.1 Procedimiento de atención y/o quejas.

Promovente: **Víctor
Manuel Garza González.**

Proyecto:
Estación de Carburación "Nuevo Gas"

Ubicación: **Municipio de
Monterrey, Nuevo León.**

VII. GLOSARIO DE TÉRMINOS

- **Actor de Interés:** Las personas, comunidades, grupos, organizaciones, instituciones, autoridades y cualquier otro que pueda tener influencia en el diseño, implementación y sostenibilidad del Proyecto.
- **Área de Influencia:** El espacio físico que probablemente será impactado por el desarrollo del Proyecto del sector energético durante todas sus etapas, incluso en el mediano y largo plazo.
- **Área de Influencia Directa:** El espacio físico circundante o contiguo al Área Núcleo en el que habitan las personas y se ubican los elementos físicos, socioeconómicos y socioculturales que podrían ser impactados directamente a causa de las obras y actividades que se realizan durante las diferentes etapas del Proyecto del sector energético.
- **Área de Influencia Indirecta:** El espacio físico circundante o contiguo al Área de Influencia Directa en el que habitan las personas y se ubican los elementos físicos, socioeconómicos y socioculturales que podrían ser impactados indirectamente a causa de las obras y actividades que se desarrollan durante las diferentes etapas del Proyecto del sector energético.
- **Área Núcleo:** El espacio físico en el que se pretende construir la infraestructura del Proyecto y donde se desarrollarán las actividades y procesos que lo componen; incluye una zona de amortiguamiento en donde las actividades del Proyecto podrían impactar de manera diferenciada a las personas que viven en los asentamientos existentes.
- **Autoridades Tradicionales:** Representantes de los pueblos y comunidades indígenas, cuya conformación y funcionamiento se rige por un sistema normativo interno reconocido por la comunidad.
- **Comunidad Indígena:** Integrantes de un pueblo indígena, que forman una unidad social, económica y cultural, asentada en un territorio y que reconoce autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres, en términos de lo establecido en el artículo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- **Comunidad:** Conjunto de mujeres y hombres, vinculados por características o intereses comunes asentados en un espacio geográfico.
- **Etapas del Proyecto:** Las fases necesarias para la implementación de un proyecto, entre las que pueden considerarse de manera enunciativa mas no limitativa, las siguientes: preparación del sitio, construcción, operación y desmantelamiento por abandono; o bien: evaluación, desarrollo, producción, desmantelamiento por abandono y/o devolución del área.
- **Evaluación:** La Evaluación de Impacto Social entendido como el documento que contiene la identificación de las comunidades y los pueblos ubicados en el Área de Influencia de un Proyecto

del sector energético, así como la identificación, caracterización, predicción y valoración de las consecuencias a la población que podrían derivarse del mismo y las medidas de mitigación y los planes de gestión social correspondientes.

- **Impacto Social:** Son todos los cambios y consecuencias, positivas o negativas, que resultan del desarrollo de un Proyecto que se pueden experimentar de forma perceptual o física, individual o colectiva, que pueden incidir en la forma de vida de las mujeres y hombres integrantes de una comunidad, su cultura, su cohesión, estabilidad, temores y aspiraciones, servicios e instalaciones, actividades económicas, sus sistemas de toma de decisiones, su entorno físico, su salud y bienestar, al igual que en sus derechos.
- **Línea de Base:** Es la primera medición de los indicadores sociodemográficos, socioeconómicos y socioculturales de las localidades que se ubican en el Área Núcleo y Área de Influencia Directa de un Proyecto, que podrían registrar cambios como consecuencia de las actividades del Proyecto, y que brinda un punto de referencia para la caracterización de las Comunidades, para la identificación de los Impactos Sociales y para el monitoreo del Plan de Gestión Social.
- **Medidas de Ampliación:** Acciones que se llevan a cabo para maximizar los impactos sociales positivos generados por el desarrollo del Proyecto del sector energético.
- **Medidas de Prevención y Mitigación:** Acciones que se llevan a cabo para evitar o reducir los impactos sociales negativos generados por el desarrollo del Proyecto del sector energético.
- **Perspectiva de Género:** Se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.
- **Plan de Gestión Social:** Es el sistema, estrategia o programa que incluye el conjunto de medidas de ampliación de impactos positivos y de medidas de prevención y mitigación de impactos negativos; las acciones y recursos humanos y financieros que implementará el Promovente en materia de comunicación, participación, atención de quejas, inversión social, y otras acciones que permitan promover la sustentabilidad del Proyecto y respetar los derechos humanos.
- **Promovente:** Asignatario, Contratista o cualquier interesado en obtener un permiso o autorización para desarrollar un Proyecto del sector energético y que está obligado a presentar la Evaluación de Impacto Social ante la Secretaría de Energía.

- **Proyecto:** Es la denominación que el Promovente da a la ejecución de nuevas obras y actividades a desarrollar, y sobre el cual se presenta la Evaluación de Impacto Social.
- **Pueblos Indígenas:** Aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas, en términos de lo establecido en el artículo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- **Sistema Normativo Interno:** Conjunto de principios, normas jurídicas, acuerdos y resoluciones que los pueblos y comunidades indígenas reconocen como válidas y utilizan para regular sus actos públicos y privados, y aplican para la resolución de sus conflictos. Dichos sistemas se consideran vigentes, eficaces y tienen como finalidad preservar la vida en comunidad.

Promovente: **Víctor
Manuel Garza González.**

Proyecto:
Estación de Carburación "Nuevo Gas"

Ubicación: **Municipio de
Monterrey, Nuevo León.**

VIII. BIBLIOGRAFÍA

BIBLIOGRAFÍA

Fuentes de información	
INEGI	X
CONAPO	
SEMARNAT	
Otro	
• Legislación vigente	X
• Bibliografía técnica	X

Coldwell, P.J. (Junio 2018). Disposiciones Administrativas de Carácter General sobre la Evaluación de Impacto Social en el Sector Energético. COFEMER, México.

Federación, D.O. (02 de mayo 2008). Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Federación, D.O. (06 de febrero de 1995). Convenio Internacional sobre Cooperación, Preparación y Lucha contra la Contaminación por Hidrocarburos.

Federación, D.O. (07 de mayo de 1993). Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

Federación, D.O. (09 de agosto de 1991). Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación.

Federación, D.O. (11 de agosto 1962). Convenio Relativo a la Discriminación en Materia de Empleo y Ocupación.

Federación, D.O. (11 de agosto de 2014). Ley de Hidrocarburos, México.

Federación, D.O. (31 de octubre de 2014). Reglamento de la Ley de Hidrocarburos, México.

Federación, D.O. (12 de marzo de 2001). Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad.

Federación, D.O. (12 de mayo de 1981). Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer.

Federación, D.O. (20 de enero de 2004). Ley General de Desarrollo Social, México.

Federación, D.O. (24 de enero de 1991). Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, México.

Federación, D.O. (24 de noviembre de 2000). Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

Federación, D.O. (25 de enero 1991). Convención sobre los Derechos del Niño.

Federación, D.O. (25 de junio de 2002). Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, México.

Federación, D.O. (25 de octubre de 1993). Convenio Constitutivo del Fondo para el Desarrollo Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe.

Federación, D.O. (30 de mayo de 2011). Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, México.

Federación, D.O. (4 de diciembre de 2014). Ley General de Niños, Niñas y Adolescentes, México.

Federación, D.O. (5 de febrero de 1917). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, México.

INEGI 2010. Mapa Digital del INEGI. Recuperado de:
<http://gaia.inegi.org.mx/mdm6/?v=bGF0OjIzLjMyMDA4LGxvbjotMTAxLjUwMDAwLHo6MSxsOmMxMTFzZXJ2aWNpb3N8dGMxMTFzZXJ2aWNpb3M=>

INEGI. 2021. Censo de Población y Vivienda 2020. Obtenido de:
<https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/default.html#Microdatos>

INEGI. 2021. Marco Geoestadístico. Censo de Población y Vivienda 2020. Obtenido de:
<https://www.inegi.org.mx/app/biblioteca/ficha.html?upc=889463807469>

INEGI. 2021. Panorama sociodemográfico de México. Censo de Población y Vivienda 2020. Obtenido de:
<https://www.inegi.org.mx/app/biblioteca/ficha.html?upc=702825197711>

INEGI. 2018. Catálogo Único de Claves de Áreas Geoestadísticas Estatales, Municipales y Localidades. Recuperado de: <https://www.inegi.org.mx/app/ageem/>

INEGI 2018. Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas. Recuperado de:
<http://www.beta.inegi.org.mx/app/mapa/Denue/Default.aspx?ll=23.84,-102.18&z=5>

Oficial, P. (s.f.). Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

Oficial, P (s.f.). Ley de Desarrollo Social para el Estado de Nuevo León.

Oficial, P. (s.f.). Ley de los derechos de las personas adultas mayores en el Estado de Nuevo León.

Oficial, P. (s.f.) Ley de los derechos de las niñas, niños y adolescentes del Estado de Nuevo León.

Oficial, P. (s.f.) Ley de los derechos Indígenas en el Estado de Nuevo León.

Oficial, P. (s.f.) Ley para la protección de los derechos de las personas con discapacidad.

Oficial, P. (s.f.) Reglamento de atención a personas con discapacidad del municipio de Monterrey.

Oficial, P. (s.f.) Reglamento de accesibilidad de la ciudad de Monterrey.

Plan Estatal de Desarrollo de Nuevo León 2016-2021. Gobierno del Estado de Nuevo León.

Promovente: **Víctor
Manuel Garza González.**

Proyecto:
Estación de Carburación "Nuevo Gas"

Ubicación: **Municipio de
Monterrey, Nuevo León.**

Plan Municipal de Desarrollo de Monterrey, Nuevo León 2019-2021. Gobierno del municipio de Monterrey, Nuevo León.

Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024. (PND). Gobierno de la República.

Promovente: **Víctor
Manuel Garza González.**

Proyecto:
Estación de Carburación "Nuevo Gas"

Ubicación: **Municipio de
Monterrey, Nuevo León.**

IX. ANEXOS

Promovente: **Víctor
Manuel Garza González.**

Proyecto:
Estación de Carburación "Nuevo Gas"

Ubicación: **Municipio de
Monterrey, Nuevo León.**

Anexos I. Documentación que acredita al promovente y al representante legal.

Anexo I.1 Identificación oficial del promovente.

Anexo I.2 RFC del promovente.

Anexo I.3 Contrato de promesa de compraventa.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
MÉXICO INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
GARZA
GONZALEZ
VICTOR MANUEL
DOMICILIO
C MINA 206 SUR
ZONA CENTRO 65200
SABINAS HIDALGO, N.L.

FECHA DE NACIMIENTO
13/02/1958

SEXO H



CLAVE DE ELECTOR GRGNVC58021319H200

CURP GAGV580213HNLRNC02 AÑO DE REGISTRO 1991 02

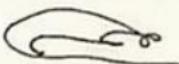
ESTADO 19 MUNICIPIO 045 SECCIÓN 1740

LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2014 VIGENCIA 2024

SUJECIONES FEDERALES
LOCALIZACIONES Y SUCURSALES

15

IFE



Señor

EDMUNDO JACOB MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

IDMEX1158588365<<1740021973513
5802139H2412311MEX<02<<06227<2
GARZA<GONZALEZ<<VICTOR<MANUEL<

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO**SAT**
Servicio de Administración TributariaGAGV580213DRA
Registro Federal de ContribuyentesVICTOR MANUEL GARZA
GONZALEZ
Nombre, denominación o razón
socialidCIF: 14120295177
VALIDA TU INFORMACIÓN
FISCALSHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO**SAT**
Servicio de Administración Tributaria

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
**SABINAS HIDALGO , NUEVO LEÓN A 07 DE
DICIEMBRE DE 2018**

GAGV580213DRA

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	GAGV580213DRA
CURP:	GAGV580213HNLRNC02
Nombre (s):	VICTOR MANUEL
Primer Apellido:	GARZA
Segundo Apellido:	GONZALEZ
Fecha inicio de operaciones:	26 DE AGOSTO DE 1992
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	26 DE AGOSTO DE 1992
Nombre Comercial:	

Datos de Ubicación:

Código Postal: 65200	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: MINA SUR	Número Exterior: 206
Número Interior:	Nombre de la Colonia: CENTRO
Nombre de la Localidad: SABINAS HIDALGO	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: SABINAS HIDALGO

Página [1] de [3]

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA**COFMER**
Comisión Federal
de Mejora Regulatoria

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
 Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
 o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
 Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
 denuncias@sat.gob.mx

Nombre de la Entidad Federativa: NUEVO LEON	Entre Calle: DOCTOR COSS
Y Calle: JUAREZ	Correo Electrónico: contabilidad@tlisa.com.mx
Tel. Fijo Lada: 824	Número: 2425108

Actividades Económicas:				
Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Actividad Pendiente de Aclaración	100	26/08/1992	

Regímenes:				
Régimen			Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de Ingresos por Dividendos (socios y accionistas)			01/07/1999	
Régimen de Arrendamiento			31/03/2002	
Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios			01/01/2009	

Obligaciones:				
Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin	
Pago provisional mensual de ISR por arrendamiento de inmuebles PF	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/11/1996		
Declaración anual de ISR. Personas Físicas.	A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente.	01/11/1996		
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002		
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	31/03/2002		
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/09/2006		

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: 01 (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello: ||2018/12/07|GAGV580213DRA|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|2000001000007000112188||

Página [2] de [3]

 <p>MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA</p>	 <p>COFMER Comisión Federal de Mejora Regulatoria</p>	<p>Contacto</p> <p>Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México. Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México, o 01 (55) 627 22 728 del resto del país. Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728. denuncias@sat.gob.mx</p>
--	--	--

Sello Digital:

zfFAkW2akNjVQf4rrW07k/jHT5CXS6eUjt/gDBvTvV90SHiLs5MVvqsd4vMAJojSNN+Tf7vJXINiRTK2w49MZEaS6
Divi88V34NuSPoMs3BILZ1Lv1wX4ANSAQcg5ZleYtIQP09sicFXOiV4VzcPPrgn1d5aBq1Q8GS225OLLxg=



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA DE INMUEBLE que suscriben ante los testigos presenciales que al final estampan firma, de una parte el señor **ANTONIO GONZALEZ VILLASEÑOR**, en su carácter de Apoderado General de la Empresa denominada **CIEN AZTECAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, lo que se acredita con la Escritura Pública que se refiere y anexa al presente, la otra parte en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se le denominará **EL PROMITENTE VENDEDOR**; por otra parte el señor **VICTOR MANUEL GARZA GONZALEZ**, por sus propios derechos y a quien en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se le denominará **EL PROMITENTE COMPRADOR**; sujetando todo lo anterior al tenor de las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

DECLARACIONES

Declara **EL PROMITENTE VENDEDOR**, con la personalidad que ostenta que:

I. Su representada es dueña en legítima propiedad, posesión y pleno dominio del siguiente bien inmueble:

A) Una porción de terreno ubicada en la antigua comunidad de San Bernabe Topo Chico al Nor-oeste de esta Ciudad, con una superficie de 3,000 M2., tres mil metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: (50.00) cincuenta metros al Sur-este dando frente a la Avenida Lincoln; (50.00) cincuenta metros al Noroeste con propiedad que se reserva el vendedor; (60.00) sesenta metros al Noreste con propiedad que se reserva el vendedor; (60.00) sesenta metros al Sur-oeste con propiedad del Panteón Municipal.

II. Que el Inmueble que ha quedado descrito en la declaración que antecede fue adquirido, mediante la Escritura Pública número 3,538, de fecha 15 de Julio del año 2015, otorgada ante la fe de al Licenciada Alida Enriqueta del Carmen Bonifaz Sanchez, Titular de la Notaría Pública número 24 con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, instrumento que obra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 7354, Volumen 291, Sección I Propiedad, Unidad Monterrey, de fecha 25 de Agosto de 2015.

III. Que su carácter de representante legal lo acredita mediante el instrumento mencionado en el proemio del presente instrumento para todo efecto a que haya lugar.

V. Que el inmueble materia de este Contrato se encuentra libres de todo gravamen y responsabilidad, de terceros poseedores, o de cualquier otra carga o afectación, se encuentran al corriente en el pago de sus contribuciones prediales, manifestando además Bajo Protesta de Decir Verdad, que el referido Inmueble no está comprometido con

SIN
TEXTO



terceros promitentes o adquirientes, por lo que no tiene ni conoce restricción alguna para disponer de él ni comprometerlo a través de este Contrato.

VI. Que es su deseo, con el carácter que ostenta, prometer en venta y vender a "EL PROMITENTE COMPRADOR" o a quien ésta designe, el Inmueble con la descripción, ubicación, medidas y colindancias que han quedado detalladas en la Declaración Primera de la lic. EDUARDO ADOLFO MANAUTOU AYALA MONTERREY NUEVO LEÓN MÉXICO PRIMER DISTRITO declaraciones de este instrumento, o bien las que le llegaran a referirse en la Declaración Primera de este Instrumento, libre de todo gravamen, responsabilidad o afectación, a cambio de la contraprestación que en este instrumento se pacta.

Por su parte manifiesta "EL PROMITENTE COMPRADOR":

VII. Que tiene interés, promete y se obliga por este instrumento a adquirir por futura compraventa ya sea para sí y/o para la(s) persona(s) física(s) y/o moral(es) o fideicomiso que ésta indique, el Inmueble que ha quedado descrito e identificado en la Declaración Primera de este Instrumento, libre de gravámenes y responsabilidad, sin restricciones de posesión o dominio, en el valor de contraprestación que para tal efecto se pacta en este instrumento.

VIII. Declaran LOS TESTIGOS, que conocen a las partes intervenientes y que les consta que tienen la capacidad legal necesaria para celebrar el presente contrato.

--- Con los Antecedentes indicados, las PARTES CONTRATANTES, otorgan el Contrato, en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. "EL PROMITENTE VENDEDOR", por medio del presente instrumento, promete en venta, vende, cede y traspasa y otorga la posesión física y material a favor de "EL PROMITENTE COMPRADOR", el Inmueble que ha quedado plenamente identificado por las partes y descrito en la Declaración Primera de este Instrumento en su inciso A) libre de todo gravamen y responsabilidad, y demás términos establecidos en las declaraciones que anteceden en el presente Contrato, mientras que "EL PROMITENTE COMPRADOR", compra para sí dicho Inmueble en los términos aquí establecidos.

SEGUNDA. Ambas partes convienen en acordar de conformidad la solicitud planteada por "EL PROMITENTE VENDEDOR" de contar para sí, con un término de doscientos días naturales posteriores a la firma del presente contrato, tiempo en el que se tendrán que realizar gestiones previas pendientes para poder escriturar en debida forma el inmueble materia del presente Contrato, a "EL PROMITENTE COMPRADOR".

SIN
TEXTO

TERCERA. Las partes contratantes fijan como precio de la presente operación la cantidad de \$8'000,000.00 (OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), cantidad que será entregada y pagada en su totalidad a "EL PROMITENTE VENDEDOR" por "EL PROMITENTE COMPRADOR", de la siguiente forma:

La cantidad de \$1'250,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTAN MILES PESOS 00/100 M.N.) a la firma del presente contrato.

La cantidad de \$1'250,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTAN MILES PESOS 00/100 M.N.) el dia 12 de Junio de 2019-dos mil diecinueve. 
NOTARIA PUBLICA No. 123
IC. EDUARDO ADOLFO MANAUTOU AYALA
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

La cantidad de \$1'000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.) precisamente el dia 31 de Diciembre de 2019 dos mil diecinueve.

La cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) en forma mensual, precisamente los dias 12 de cada mes hasta concluir con el pago total del precio establecido indicado lineas arriba.

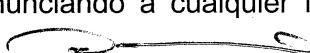
CUARTA. En el supuesto de que "EL PROMITENTE VENDEDOR" incumpla con la firma de la escritura pública de compraventa definitiva del inmueble en los términos precisados en este contrato, en cualquiera de las condiciones que debe guardar dicho Inmueble para su transmisión, "EL PROMITENTE COMPRADOR" tendrá el derecho de optar por exigir el cumplimiento de este Contrato o en su caso, del Contrato Definitivo, o terminar anticipadamente este Contrato o la relación jurídica que con "EL PROMITENTE VENDEDOR" se establezca en el Contrato Definitivo.

QUINTA. "EL PROMITENTE VENDEDOR", se obliga al saneamiento para el caso de Evicción, además a entregar al corriente los recibos de los servicios con que estén dotados los inmuebles objeto de este contrato y el recibo del impuesto predial que corresponda a cada uno de ellos.

SEXTA. Todos los gastos, impuestos, y honorarios que se ocasionen en el trámite de la escritura de compra-venta son por cuenta de el "EL PROMITENTE COMPRADOR" con excepción del impuesto sobre la renta. Haciendo la aclaración que estos conceptos son totalmente independientes y de ninguna manera se encuentran incluidos en el valor de operación establecido en la cláusula Tercera de este contrato, así como tampoco en las cantidades señaladas en la cláusula Segunda de este Contrato.

SEPTIMA. Las partes reconocen que en la celebración del presente contrato no existen vicios de la voluntad que pudieran afectar la validez del mismo, tales como error, violencia, mala fe ni ningún otro que pudiera originar su nulidad o inexistencia.

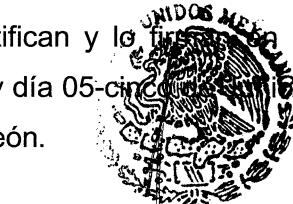
OCTAVA. Bien enteradas las partes contratantes del valor y alcances legales de todas y cada una de las cláusulas anteriores, para la interpretación y cumplimiento de este contrato las partes se someten a los tribunales del municipio de Monterrey, Nuevo León, renunciando a cualquier fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio



SIN TEXTO

presente o futuro, en todo aquello que no estuviere previsto en este contrato, serán únicamente aplicables las disposiciones relativas al Código Civil vigente para el Estado de Nuevo León.

Leído que fue el presente contrato por las partes, lo ratifican y lo firman en señal de conformidad en compañía de los testigos presenciales, hoy día 05 cincuenta y cinco de 2019 dos mil diecinueve, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.



"EL PROMITENTE VENDEDOR"

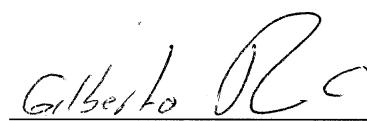
SR. JOSE ANTONIO GONZALEZ VILLASEÑOR
REPRESENTANTE LEGAL DE CIEN AZTECAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL
VARIABLE

"EL PROMITENTE COMPRADOR"

SR. VICTOR MANUEL GARZA GONZALEZ
Por sus propios derechos

TESTIGOS


ISRAEL ROMERO CABRIALES


GILBERTO ROMERO CABRIALES

SIN TEXTO

NOTARIA 1
LUG. EDUARDO A
MONTERREY
PRIM

Promovente: **Víctor
Manuel Garza González.**

Proyecto:
Estación de Carburación "Nuevo Gas"

Ubicación: **Municipio de
Monterrey, Nuevo León.**

**Anexos II. Documentación que acredita al responsable de la evaluación
de impacto social.**

- Anexo II.1 Acta constitutiva A4 Estrategia Ambiental, S.A. de C.V.
- Anexo II.2 Inscripción en el Padrón de Registro Federal de Contribuyentes.
- Anexo II.3 Registro Federal de Contribuyentes con cambio de domicilio.



NOTARIA PUBLICA No. 58
TITULAR
LIC. JOSE ANTONIO VILLARREAL VILLARREAL
SAN NICOLAS DE LOS GARZA, N. L.,
MEXICO
PRIMER DISTRITO REGISTRAL

NOTARIA
PUBLICA 59

PORFIRIO DÍAZ No. 224 OTE, C.P. 66400, SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, MÉXICO
TELS. 8353 5413 / 8353 5468 / 8353 7675 / 8353 7622



LIBRO (60) SESENTA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO (4,371) CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y
UNO

EN LA CIUDAD DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, MUNICIPIO DEL ESTADO DE NUEVO
LEÓN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a los (28) veintiocho días del mes de Enero del año
(2016) dos mil dieciséis, ante mí, Licenciado JOSE ANTONIO VILLARREAL VILLARREAL,
notario público, titular de la notaría pública número (59) cincuenta y nueve, en ejercicio en la
demarcación notarial que corresponde al primer distrito notarial en el Estado,
COMPARCERON:- JORGE GARZA SALGADO y MARIA DEL LORETO DURON
SIFUENTES, quienes manifiestan que ocurren a otorgar la constitución de una "SOCIEDAD
MERCANTIL" conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

--- PRIMERA:- Los comparecientes constituyen en este acto y por medio de éste instrumento
una "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se regirá por las disposiciones
de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

--- SEGUNDA:- La sociedad que se constituye se denominará:

A4 ESTRATEGIA AMBIENTAL

--- Debiendo ser seguida esta denominación de las palabras **SOCIEDAD ANÓNIMA DE
CAPITAL VARIABLE** o de las siglas "**S.A. DE C.V.**"

--- TERCERA:- El capital social será variable entre un mínimo fijo de \$ 50,000.00
(CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y un máximo ilimitado, representado
el capital fijo por (100) cien acciones Nominativas con valor nominal de \$ 500.00
(QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una, la parte variable del capital
social es ilimitado y estará representado por acciones ordinarias Nominativas de la Serie "B", y
tendrán igualmente un valor nominal de \$ 500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA
NACIONAL) cada una. La sociedad tendrá un registro de acciones nominativas que contendrá
el nombre, nacionalidad, domicilio del accionista, fecha de nacimiento, ocupación, estado civil,
registro federal de contribuyentes, clave única de registro de población y demás datos a que
se refiere el artículo (128) ciento veintiocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La
sociedad reconocerá como dueño de las acciones nominativas a quien aparezca inscrito como
tal en este Registro y al efecto, inscribirá a petición de cualquier tenedor, las transmisiones
que se efectúen. En los términos del artículo (219) doscientos diecinueve de la Ley General de
Sociedades Mercantiles, la sociedad llevará un libro de registro en el que se inscribirá todo
aumento o disminución del capital social.

--- CUARTA:- Los otorgantes han suscrito el capital social en la siguiente forma:

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR
JORGE GARZA SALGADO	90	\$ 45,000.00
MARIA DEL LORETO DURON SIFUENTES	10	\$ 5,000.00
TOTAL:	100	\$ 50,000.00

--- QUINTA:- Los accionistas han pagado en su totalidad el capital por ellos suscrito en
efectivo, entregando las sumas respectivas al Tesorero o Administrador Único, quien recibe
las aportaciones y las conserva a disposición de la sociedad.

--- SEXTA:- La sociedad que se constituye se regirá en su funcionamiento por los estatutos
que enseguida se insertan y en lo dispuesto, en la Ley General de Sociedades Mercantiles y
las normas que le son supletorias.

ESTATUTOS

CAPÍTULO PRIMERO

DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN, DOMICILIO Y NACIONALIDAD DE

LA SOCIEDAD

ARTÍCULO 1o. PRIMERO: DENOMINACIÓN: La sociedad se denominará:

A4 ESTRATEGIA AMBIENTAL

Debiendo ser seguida esta denominación de las palabras **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** o de las siglas, **S.A. DE C.V.**

ARTÍCULO 2o. SEGUNDO: OBJETO: La sociedad podrá ejercitar todos los derechos necesarios para realizar el objeto de su institución, mismo que consistirá en:

a).- Realización de estudios de impacto ambiental, informes preventivos, estudios técnicos justificativos, de riesgo ambiental, programas de prevención de accidentes, evaluación de daños ambientales, estudios de evaluación ambiental del sitio (fases I, II y III), diligencias previas de auditoría, caracterización o remediación de sitios contaminados, planes de manejo de residuos, proyectos de conservación de la biodiversidad y en general, cualquier tipo de estudios, dictámenes o trámites ambientales o de seguridad laboral.- b).- Servicios de laboratorio ambiental y de seguridad laboral para los rubros de agua, suelo, ruido (laboral y perimetral), aire y en general, para realizar las metodologías establecidas en las normas oficiales mexicanas e internacionales.- c).- La prestación de servicios de consultoría e ingeniería ambiental, geológica, geofísica, hidrológica, de protección civil u ocupacional, de energías renovables y energéticas, en empresas nacionales y extranjeras, así como en el sector público o paraestatal.- d).- Elaboración de estudios urbanísticos, planes de desarrollo urbano, planes de ordenamiento territorial, leyes estatales, reglamentos estatales o municipales, normas, planes de manejo de residuos, diagnósticos ambientales o sociales, diseño, gestión y/o operación de rellenos sanitarios, plantas de reciclaje y/o valorización de residuos en gobiernos municipales, estatales o federal.- e).- Desarrollo tecnológico, generación de patentes y fabricación, distribución y venta de dispositivos en ahorro de energía, combustibles alternativos, control de la contaminación atmosférica, control y preservación del agua, remediación del suelo y agua, restauración de suelos degradados.- f).- Diseño y ejecución de planes de abandono y/o desmantelamiento de sitios contaminados.- g).- Servicios de capacitación laboral, de seguridad ocupacional, de educación y actualización ambiental e implementación de sistemas de gestión de la calidad, ambiental, de salud pública y/o laboral.- h).- Operación de sistemas de recolección, acopio, reciclaje, tratamiento y/o disposición final de residuos sólidos urbanos, residuos líquidos, residuos de manejo especial y/o residuos peligrosos.- i).- Consultoría, asesoría y defensoría en materia legal ambiental desarrollo urbano.- j).- Diseño, implementación, desarrollo, supervisión, asesoría y dirección de toda clase de proyectos relacionados con las materias que constituyen el objeto de la sociedad.- k).- Operación de laboratorio de pruebas ambientales y de seguridad e higiene.- l).- Prestación de servicios de ingeniería ambiental y micro ambiente.- m).- Evaluación de fuentes fijas.- n).- Calibración, mantenimiento preventivo y correctivo, reparación de equipos de medición ambiental.- ñ).- Compraventa, importación, exportación, comercialización, distribución de todo tipo de equipos de medición y control ambiental, así como de sus componentes o partes.- o).- Compraventa, importación, exportación, comercialización y distribución de todo tipo de material para seguridad industrial y medio ambiente.- p).- Consultoría, asesoría y capacitación en materia de seguridad industrial y medio ambiente.- q).- Estudios de impacto ambiental.

Para la realización del objeto social la sociedad tendrá enunciativamente capacidad para:

a).- Adquirir o poseer, por cualquier concepto, todo género de bienes muebles o inmuebles, derechos reales o personales, necesarios o convenientes para la realización del objeto social.



b).- Celebrar todo tipo de contratos o convenios o, en general, crear, modificar, transferir o extinguir derechos u obligaciones, incluyendo la venta de bienes.- c).- Celebrar convenios o contratos de apertura de crédito, de depósito, o cualquier otro con instituciones bancarias del país o del extranjero, así como otorgar garantías reales o personales en nombre propio o a favor de terceras personas.- d).- Constituir personas morales según sea necesario o conveniente para la consecución de su objeto, así como modificarlas, transformarlas, fusionarlas, escindirlas, disolverlas o liquidarlas.- e).- Abrir, establecer u operar sucursales o filiales, así como oficinas de representación, agencias, estacionamientos o franquicias, ampliarlos o relocalizarlas según sea necesario o conveniente para la consecución de su objeto social.- f).- Recibir donaciones, herencias, legados o toda clase de liberalidades.- g).- Establecer, adquirir, expandir, administrar, conducir, operar, vender o disponer de sus inversiones o patrimonio.- h).- Ejercer o renunciar a todo tipo de derechos, según sea necesario o conveniente para la consecución de su objeto.- i).- Adquirir, hipotecar dar o recibir préstamos, otorgando o recibiendo garantías específicas, en los términos del artículo (9) nueve y (85) ochenta y cinco de la ley general de títulos y operaciones de Crédito; emitir obligaciones, aceptar, girar, suscribir, librar, endosar, avalar toda clase de títulos de crédito, así como cualquier clase de documentos, otorgar o recibir garantías de cualquier clase de las operaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros, así como recibir garantías reales, prenderías o personales siempre que sean permitidas por la ley.- j).- Celebrar contratos o convenios o cualquier otro acto jurídico, bilaterales o unilaterales, civiles o mercantiles, o de cualquier otra índole, necesarios para realizar el objeto social.- k).- Construir, adquirir o arrendar oficinas, almacenes, plantas, talleres, depósitos y demás instalaciones y bienes muebles e inmuebles necesarios o convenientes para lograr el objeto social.- l).- Obtener por cualquier título, patentes, marcas, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de autor y concesiones para todo tipo de actividades.- m).- Solicitar, adquirir y disponer por cualquier medio todo tipo de marcas industriales, derecho de autor, patentes, invenciones y procesos.- n).- Contratar préstamos con instituciones de crédito o de seguros y fianzas nacionales o extranjeras.- ñ).- Abrir y operar cuentas bancarias y efectuar operaciones de crédito sin limitación alguna, en los términos del artículo (9) nueve de la ley de títulos y operaciones de crédito.- o).- Presentación de propuestas en concursos o licitaciones públicas o privadas y participar en ellas y realizar todas aquellas gestiones que sean indispensables.- p).- En general, realizar, todo tipo de actividades o hechos, necesarios o convenientes para la consecución de su objeto.

--- ARTÍCULO 3o. TERCERO: DURACIÓN: La Sociedad tendrá una duración de (99) noventa y nueve años a partir de la fecha de su constitución.

--- ARTÍCULO 4o. CUARTO: DOMICILIO:- El domicilio de la sociedad es en:

--- SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

--- Este domicilio no se entenderá cambiado por el establecimiento de agencias, oficinas, sucursales o cualesquier otro tipo de representación en otros lugares de los Estados Unidos Mexicanos o del Extranjero.

--- ARTÍCULO 5o. QUINTO:- NACIONALIDAD:- La Sociedad es de nacionalidad mexicana, constituida conforme a las leyes mexicanas y establece su domicilio en los Estados Unidos Mexicanos, los accionistas presentes y futuros convienen en que no admitirán directa ni indirectamente como accionistas a inversionistas extranjeros ni a sociedades con cláusula de admisión de extranjeros.

-----CAPÍTULO SEGUNDO-----

-----**CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES**-----

- - - **ARTÍCULO 6o. SEXTO:- CAPITAL SOCIAL MÍNIMO FIJO:-** El capital social es variable entre un mínimo sin derecho a retiro de: **\$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** y un máximo ilimitado autorizado, representado el capital mínimo fijo por (100) cien acciones ordinarias nominativas con valor nominal de **\$ 500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** cada una que integran todas éstas la serie "A", la parte variable del capital será representado por acciones serie "B" que cuando se emitan serán igualmente nominativas de **\$ 500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** cada una.-----

- - - La Sociedad Anónima de Capital Variable se compondrá exclusivamente de accionistas cuya obligación se limita al pago de sus acciones. La titularidad de una acción produce la sumisión de su titular tanto a las prescripciones de estos estatutos como a sus posteriores modificaciones. Todas las acciones en sus respectivas series conferirán e impondrán a sus tenedores los mismos derechos y obligaciones.-----

- - - Este capital ha sido exhibido y pagado por los accionistas en efectivo, el cual será ingresado a una cuenta de cheques que al efecto se abrirá a nombre de la sociedad en cualquier institución de crédito.-----

- - - **ARTÍCULO 7o. SÉPTIMO: AUMENTOS O REDUCCIONES DE CAPITAL SOCIAL:** Los aumentos o reducciones de capital social requerirán una resolución de una Asamblea Extraordinaria, observándose lo dispuesto en el artículo (190) ciento noventa de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

A).- La reducción del capital que sea consecuencia de retiro parcial o total de aportaciones se regirá por las disposiciones de los artículos (220) doscientos veinte y (221) doscientos veintiuno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

B).- Los accionistas tendrán siempre el derecho preferente para suscribir acciones que representen aumentos de capital social en proporción al número de acciones que cada uno posea, de acuerdo con el artículo (132) ciento treinta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y con esta escritura constitutiva, para este efecto se aplicarán las siguientes reglas:-----

- - - 1.- Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir acciones dentro de un periodo no menor de (15) quince días contados a partir del dia siguiente al de la fecha en que se publique el aviso de la resolución de la asamblea de aumento de capital social, en el sistema electrónico de publicaciones de sociedades mercantiles de la secretaría de economía del gobierno federal mexicano.-----

- - - 2.- En el caso de que alguno de los accionistas no ejercite el derecho de referencia, las acciones no suscritas podrán ser suscritas por terceros.-----

- - - 3.- En ningún caso podrán emitirse acciones por una cantidad superior al valor nominal.----

- - - **ARTÍCULO 8o. OCTAVO:** Tanto los títulos de las acciones como los certificados provisionales se expedirán de acuerdo con los requisitos establecidos en los artículos (125) ciento veinticinco y (127) ciento veintisiete y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el artículo (5°) quinto de estos estatutos, dichos títulos llevarán la firma de los consejeros o la del administrador único en su caso. El consejo de Administración o el Administrador Único determinará las denominaciones de los títulos, así como el número de cupones que llevará para el pago de los dividendos.-----

- - - **ARTÍCULO 9o. NOVENO:- TRANSMISIÓN DE ACCIONES:-** Las acciones representativas del capital social serán de circulación restringida, por lo que los accionistas tendrán derecho de preferencia para adquirir la participación social del accionista enajenante, en proporción al número de sus acciones, para lo cual el accionista que pretenda transmitir las acciones mediante venta hará del conocimiento del órgano de administración este hecho, para



NOTARIA PUBLICA No. 59
TITULAR
LIC. JOSE ANTONIO VILLARREAL VILLARREAL
SAN NICOLAS DE LOS GARZA, N. L.,
MEXICO
PRIMER DISTRITO REGISTRAL

LIC. JOSÉ ANTONIO VILLARREAL VILLARREAL
NOTARIO PÚBLICO TITULAR

NOTARIA
PÚBLICA | 59

PORFIRIO DÍAZ No. 224 OTE. C.P. 66400, SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, MEXICO
TELS. 8353 5413 / 8353 5468 / 8353 7675 / 8353 7622



que éste, a su vez, dé aviso fehaciente a los accionistas de la oferta, otorgando un plazo de 15 días naturales contados a partir de la notificación, para ejercitar el derecho mencionado.-----

--- En caso de que alguno de los accionistas no se interese en la oferta de venta de acciones, la parte correspondiente a su proporción será ofrecida a los accionistas que manifestaron su interés mediante nuevo aviso fehaciente del órgano de administración y otorgando otros 5 días naturales para su ejercicio.-----

--- Si los accionistas no manifiestan interés en la oferta de acciones en los plazos mencionados, el accionista enajenante podrá proponer al órgano de administración algún tercero o terceros que tengan interés en adquirir la participación accionaria, siendo potestad de dicho órgano aprobar la propuesta o bien designar algún tercero o terceros compradores.---

--- Los accionistas que pretendan otorgar sus acciones en garantía, por la cual pueda resultar la adjudicación de las mismas en un tercero extraño a la sociedad, deberán someter a la previa aprobación del órgano de administración el otorgamiento de dicha garantía.-----

--- En los términos de lo previsto por el artículo (26) veintiséis fracción XI del Código Fiscal de la Federación, para la inscripción en el libro de registro de accionistas será indispensable que se compruebe haber retenido y enterado, en el caso de que así proceda, el impuesto sobre la renta causado por el enajenante de las acciones que corresponda o haber recibido copia del dictamen respectivo y en su caso, copia de la declaración en la que conste el pago correspondiente.-----

--- Este artículo deberá transcribirse en los títulos que amparen las acciones representativas del capital social.-----

CAPÍTULO TERCERO

DE LAS ASAMBLEAS

--- **ARTÍCULO 10o. DÉCIMO.- DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.** La Asamblea General de Accionistas es, dentro de su competencia, el Órgano de Suprema Autoridad de la Sociedad y por ende sus legales decisiones obligan a los restantes Órganos Sociales y a todos los Accionistas, incluso a los ausentes, disidentes o incapacitados; consecuentemente, la Asamblea podrá acordar modificar o ratificar todos los actos y operaciones sociales, y sus resoluciones serán ejecutadas por la persona o personas que en ella se designen como Delegados o Delegados Especiales o, en su defecto, por el Presidente del Consejo de Administración o por el Administrador Único, de ser el caso.-----

--- **ARTÍCULO 11o. DÉCIMO PRIMERO.- DE LAS CLASES DE ASAMBLEAS.** Las Asambleas de Accionistas pueden ser Generales Ordinarias, Generales Extraordinarias o Especiales. Todas ellas deberán reunirse en el domicilio social y sin este requisito serán nulas, salvo caso fortuito o fuerza mayor.-----

--- Sin perjuicio de lo anterior, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de las de categoría especial de que se trate y que se emitan en su caso, tendrán para todos los efectos legales la misma validez de aquéllas que hayan sido adoptadas en Asamblea General o Especial en la que los accionistas hubieren estado efectivamente reunidos, siempre que se confirmen por escrito.-----

--- **ARTÍCULO 12o. DÉCIMO SEGUNDO.- DEL ÁMBITO COMPETENCIAL DE LAS ASAMBLEAS.** Las Asambleas Ordinarias podrán ocuparse de cualquier asunto que no sea competencia de las Extraordinarias y con carácter de obligatorias deberán reunirse cuando menos una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social para, en todo caso tratar los siguientes puntos:-----

- - - Presentación, discusión y en su caso aprobación del informe de los administradores en los términos de las disposiciones legales, tomando en cuenta el informe de los Comisarios.-----
- - - En su caso, nombrar al Administrador Único o Consejo de Administración y al Comisario.--
- - - Determinar los emolumentos correspondientes a los miembros del Consejo de Administración o Administrador Único, en su caso, así como del Comisario.-----
- - - Las Asambleas Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo para tratar cualquiera de los siguientes asuntos:-----

Prórroga de la duración de la Sociedad; Disolución anticipada de la Sociedad; Aumento o reducción del capital social; Cambio de objeto de la Sociedad; Cambio de Nacionalidad de la Sociedad; Transformación de la Sociedad; Fusión con otra Sociedad; Escisión de la Sociedad; Emisión de acciones privilegiadas; Amortización por la Sociedad de sus propias acciones y emisión de acciones de goce; Emisión de bonos; Cualquier otra modificación a estos estatutos sociales.-----

- - - Cualquier otro que las disposiciones legales expresamente exija ventilar en esta asamblea.-----

- - - Las actas de las asambleas generales extraordinarias deberán ser protocolizadas ante fedatario público e inscritas en el registro público de comercio.-----

- - - En caso de que existan diversas categorías de accionistas, toda proposición que pueda perjudicar los derechos de una de ellas deberá ser aceptada previamente por la categoría afectada, reunida en Asamblea Especial, en la que se requerirá la mayoría exigida para las modificaciones al contrato constitutivo, la cual se computará con relación al número total de acciones de la categoría de que se trate.-----

- - - ARTÍCULO 13o. DÉCIMO TERCERO.- CONVOCATORIAS. Las Asambleas Ordinarias, Extraordinarias y en su caso Especiales, se celebrarán por Convocatoria del Consejo de Administración o de ser el caso, del Administrador Único o bien por el comisario o comisarios o la Autoridad Judicial en los términos de la Ley y de estos estatutos. La convocatoria deberá hacerse mediante la publicación de un aviso en el sistema electrónico de publicaciones de sociedades mercantiles de la secretaría de economía del gobierno federal mexicano, publicación que deberá aparecer con una anterioridad mínima de 15 días naturales a la fecha señalada para la reunión. La convocatoria expresará el lugar, día y hora para la celebración de la Asamblea e incluirá la orden del día, debiendo estar firmada por el Presidente o Secretario del Consejo, si éste órgano social convoca, o por quién lo haga en caso diverso. El requisito de la publicación de la convocatoria no será necesario si en la Asamblea estuviere representada la totalidad de las Acciones integrantes del Capital Social con derecho a representación, siempre y cuando dicha representación subsista durante todo el tiempo que dure la Asamblea. Si la asamblea no pudiere celebrarse el día señalado para su reunión, dentro de los tres días naturales siguientes, se hará una segunda convocatoria con expresión de esa circunstancia y en la asamblea se resolverá sobre los asuntos indicados en la orden del día, cualquiera que sea el número de acciones representadas.-----

- - - ARTÍCULO 14o. DÉCIMO CUARTO.- ASISTENCIA. Tendrán derecho a asistir y participar en las Asambleas los titulares de las acciones que aparezcan inscritos en el Libro de Registro de Accionistas que lleve la Sociedad, o sus representantes, para lo cual deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad o en cualquier institución de crédito, en cuyo caso se depositará en la Secretaría de la Sociedad el certificado de depósito expedido por la institución, a más tardar el día anterior a aquél en que se deba celebrar la asamblea.-----

- - - ARTÍCULO 15o. DÉCIMO QUINTO.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN Y VOTACIÓN.- En las Asambleas Generales Ordinarias reunidas en primera convocatoria, se instalarán legítimamente cuando en ellas esté representado por lo menos el 51% del capital social; en segunda convocatoria no habrá quórum mínimo de asistencia. En uno y otro caso las



resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes en la asamblea debidamente instalada.-----

- - - En las Asambleas Generales Extraordinarias reunidas en primera convocatoria se requerirá la representación por lo menos de las tres cuartas partes del número de acciones suscritas del capital. En segunda convocatoria se requerirá la representación de la mitad del capital social, cuando menos, para instalarse legalmente. En cualquier caso las decisiones en Asambleas Extraordinarias deberán tomarse siempre por el voto favorable del número de acciones que representen la mayoría del capital social.-----

- - - **ARTÍCULO 16o. DÉCIMO SEXTO.- PRESIDENCIA.**- Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán presididas por el Administrador Único o en su caso por el Presidente del Consejo de Administración y actuará como Secretario el que la asamblea designe o el que lo sea del consejo, respectivamente. Las ausencias del Administrador Único, del Presidente o del Secretario serán cubiertas por los respectivos suplentes y a falta de éstos, por quién designe la asamblea en ese momento. El presidente iniciará la asamblea designando a dos escrutadores de entre los presentes, para que certifiquen el quórum de instalación.-----

CAPÍTULO CUARTO

ADMINISTRACIÓN

- - - **ARTÍCULO 17o. DÉCIMO SÉPTIMO.- ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN.** La asamblea de accionistas acordará libremente el sistema de administración de la sociedad por un Administrador Único o por un Consejo de Administración que estará integrado por un mínimo de cinco Consejeros o más según lo acuerde la asamblea, siendo necesariamente número impar. En caso de adoptar el sistema de Consejo de Administración, se garantizará el derecho de minoría que represente un 25% del capital social, nombrando al efecto un consejero.-----

- - - La Asamblea podrá nombrar Consejeros Suplentes para cada Consejero propietario en lo personal, mediante el sistema descrito en el párrafo anterior. Los Consejeros suplentes sólo ejercitarán el cargo en ausencia de la persona a quién la Asamblea le encomendó suplir.-----

- - - **ARTÍCULO 18o. DÉCIMO OCTAVO.- PRESIDENCIA Y SECRETARIA.**- A falta de designación expresa por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, será Presidente del Consejo de Administración el primeramente designado por los accionistas y en sus ausencias será substituido por quien haya sido designado inmediatamente después. A falta de designación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, en la primera sesión que celebre el Consejo de Administración designará un Secretario quien podrá ser o no miembro del Consejo de Administración. El Presidente presidirá las Asambleas de Accionistas y las sesiones del Consejo, tendrá la representación del Consejo y la facultad de ejecutar los acuerdos y resoluciones que se adopten en las Asambleas de Accionistas y en las Sesiones del Consejo, podrá designar delegados para la ejecución, en su nombre, de tales acuerdos.-----

- - - El Secretario del consejo tendrá la facultad de autorizar las copias certificadas o extractos de las actas de las Asambleas de Accionistas, de las Sesiones de Consejo o de los documentos de la Sociedad. Las ausencias del Presidente y del Secretario serán cubiertas por sus respectivos suplentes, y en su defecto, por los miembros del Consejo de Administración que el mismo designe provisionalmente. El Presidente y el Secretario están autorizados para indistintamente de manera conjunta o en lo individual, convocar y firmar las convocatorias a las Asambleas de Accionistas que acuerde el Consejo de Administración.-----

- - - **ARTÍCULO 19o. DÉCIMO NOVENO.- QUÓRUM DE INSTALACION Y VOTACIÓN.**- Para que el Consejo de Administración sesione legalmente deberá asistir por lo menos, la mitad de

sus miembros y sus resoluciones serán válidas cuando sean adoptadas por la mayoría de los presentes. En caso de empate el Presidente decidirá con voto de calidad. Las sesiones de consejo podrán celebrarse fuera del domicilio social e incluso por vía telefónica o por algún otro medio de comunicación.

--- Las resoluciones tomadas fuera de Sesión de Consejo, por unanimidad de sus miembros tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas en Sesión de Consejo, siempre que se confirmen por escrito. Las resoluciones tomadas en sesiones en las que los miembros de consejo atiendan telefónicamente serán válidas siempre que fueren confirmadas por escrito.

--- **ARTÍCULO 20o. VIGÉSIMO.- REVOCACIÓN.**- Sólo podrá revocarse el nombramiento de los administradores designados por las minorías cuando se revoca igualmente el nombramiento de todos los demás administradores.

--- **ARTÍCULO 21o. VIGÉSIMO PRIMERO.- GERENTES.**- El Órgano de Administración o la asamblea ordinaria de accionistas podrá nombrar directores y gerentes, quienes tendrán todas las facultades y poderes que en el mismo nombramiento se indiquen sin necesidad de autorización especial del Administrador o del Consejo y por lo anterior gozarán dentro de sus atribuciones con las más amplias facultades de representación y ejecución.

--- **ARTÍCULO 22o. VIGÉSIMO SEGUNDO.- PODERES Y FACULTADES.** La representación legal de la Sociedad corresponde al Administrador Único o al Consejo de Administración, en su caso, quién tendrá todas y las más amplias facultades de representación y ejecución para celebrar actos y obligar en nombre, cuenta y representación de la Sociedad, representar, administrar, dirigir y realizar los negocios de la sociedad y disponer de sus bienes con todas las facultades, con los más amplios y generales poderes de pleitos y cobranzas, administración, dominio, substitución, administración en materia laboral, cambiario, ejecutar los acuerdos de la Asamblea y en general llevar a cabo los actos y operaciones que sean convenientes para el objeto de la sociedad con excepción de los expresamente reservados por la Ley y por estos estatutos a la propia Asamblea General de Accionistas y demás que fueran especiales o requieran cláusula o mención expresa incluyendo las de gestionar, transigir, entablar y desistir de todo tipo de juicios, incluso el juicio de amparo, ante todo tipo de autoridades, estatales, federales o municipales, administrativas, legislativas o judiciales y en todo tipo de jurisdicciones en territorio mexicano y en el extranjero, sin limitación específica alguna, por lo que, de manera enunciativa mas no limitativa, contará con los siguientes poderes y facultades:

--- a).- **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, para representar a la Sociedad con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley sin limitación alguna en los términos del primer párrafo del artículo (2448) dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho y (2481) dos mil cuatrocientos ochenta y uno, del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León y sus correlativos el (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro y (2587) dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal en materia común aplicable en toda la República en materia federal y sus concordantes en los demás Estados de la República Mexicana. Representar a la Sociedad ante toda clase de personas físicas, morales y ante toda clase de Autoridades de cualquier fuero, sean judiciales (Civiles o Penales) Administrativas o del Trabajo, tanto del orden federal como local, en toda la extensión de la República mexicana en juicio o fuera de él; para representar a la sociedad en el cumplimiento de sus obligaciones y ejercicio de sus derechos ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, instituto del fondo nacional de la vivienda para los trabajadores (Infonavit), Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR), promover toda clase de juicios de carácter Civil, Penal o Laboral, incluyendo el Juicio de Amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos; interponer recursos contra autos interlocutorios y definitivos; consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio; contestar las demandas que se interpongan en contra



NOTARIA PUBLICA No. 59
TITULAR
LIC. JOSE ANTONIO VILLARREAL VILLARREAL
SAN NICOLAS DE LOS GARZA, N. L.
MEXICO
PRIMER DISTRITO REGISTRAL

NOTARIA
PÚBLICA 59

PORFIRIO DIAZ No. 224 OTE, C.P. 66400, SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, MÉXICO
TELS. 8353 5413 / 8353 5468 / 8353 7675 / 8353 7622



de la sociedad, formular y presentar querellas, denuncias o acusaciones y coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales pudiendo constituir a la Sociedad como parte civil en dichos procesos y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite; reconocer firmas, documentos y redarguir de falsos los que se presenten por la contraria; presentar testigos, ver presentar a los de la contraria interrogarlos, articular y absolver posiciones, transigir y comprometer en árbitros y recusar Magistrados, Jueces y demás funcionarios judiciales, administrativos, sin causa, con causa o bajo protesta de Ley, nombrar peritos.

- - - b).- En los juicios o procedimientos laborales tendrá la **REPRESENTACIÓN LEGAL**, a que se refieren los artículos (11) once, (692) seiscientos noventa y dos, fracciones II y III, (694) seiscientos noventa y cuatro, (695) seiscientos noventa y cinco, (786) setecientos ochenta y seis, (876) ochocientos setenta y seis, fracciones I y VI, (899) ochocientos noventa y nueve en relación con lo aplicable con las normas de los capítulos XII y XVII del Título Catorce, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con las atribuciones, obligaciones y derechos que en materia de personalidad se refieran dichos dispositivos legales. Representar a la sociedad en juicio laboral con todas las atribuciones y facultades que se mencionan en los incisos a), c), d), e), y f) de este artículo en lo aplicable, y además podrá en nombre de la empresa absolver posiciones, transigir o convenir con la contraparte obligándose la sociedad a lo convenido; podrá concurrir en representación de la empresa a la audiencia de conciliación, demanda y excepciones y ofrecimiento y admisión de pruebas, con las atribuciones más amplias, ratificando la sociedad todo lo que el administrador haga en la audiencia.

- - - c).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, con todas las facultades administrativas generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del párrafo segundo de los artículos (2448) dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Código Civil del Estado de Nuevo León y su concordante el (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, en materia común, aplicable en toda la República en materia federal y sus concordantes en los demás Estados de la República Mexicana.

- - - d).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO**, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del párrafo tercero de los artículos (2448) dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Código Civil del Estado de Nuevo León y su concordante el (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal en materia común, aplicable en toda la República en materia federal y sus concordantes en los demás Estados de la República Mexicana.

- - - e).- **PODER GENERAL CAMBIARIO**, con facultades para emitir, otorgar, suscribir, aceptar, avalar, librar, endosar y ceder toda clase de títulos de crédito de conformidad con los artículos (9) noveno y (85) ochenta y cinco, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

- - - f).- **FACULTAD PARA SUSTITUIR O DELEGAR PODERES**, con facultades para otorgar a nombre de la sociedad, toda clase de poderes generales o especiales con o sin facultades de delegación, sustitución y revocar unos y otros.

- - - g).- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea de socios.

- - - h).- Determinar los asuntos que hayan de tratarse en las Asambleas de accionistas y hacer que se incluyan los puntos que consideren pertinentes en los órdenes del Día de las Asambleas que no fueren convocadas por su iniciativa.

- - - i).- Formular reglamentos interiores.

- - - j).- Fijar la época, lugares y términos de pago de dividendos decretados por Asambleas de socios.
- - - k).- Abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad, hacer depósitos, girar contra ellas y autorizar a la persona o personas para que hagan depósitos y giren en contra de las mismas.
- - - l).- Facultad para decidir la constitución de gravámenes sobre bienes inmuebles de la sociedad.
- - - ll).- Facultad para negociar y obtener créditos ante instituciones de crédito legalmente establecidas.
- - - m).- Las demás facultades y atribuciones que les señalen estos, Estatutos Sociales o la Ley.
- - - En todo caso, la asamblea de accionistas, podrá limitar a los administradores respecto a los poderes aquí consignados.
- - - ARTÍCULO 23o. VIGÉSIMO TERCERO.- CONVOCATORIA.** - Los miembros del Consejo de Administración podrán ser convocados mediante carta certificada con acuse de recibo o mediante otra comunicación, vía telegráfica, fax, correo con acuse de recibo, o por algún otro medio que permita acreditar la constancia del envío del aviso correspondiente.
- - - Las sesiones del Consejo tendrán quórum de instalación con la concurrencia de la mayoría de los Consejeros que lo constituyen y sus decisiones tendrán validez cuando se adopten por simple mayoría de los votos de los Consejeros concurrentes, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate. De todas las sesiones del consejo se levantarán actas que serán firmadas por el Presidente, Secretario y Comisario, si éste último hubiere asistido.
- - - En todo caso, las resoluciones tomadas fuera de sesión de Consejo, por unanimidad de sus miembros tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si se hubieran adoptado en sesión de consejo, siempre que se confirmen por escrito.
- - - ARTÍCULO 24o. VIGÉSIMO CUARTO.- CAUCIÓN O GARANTÍA.** Los administradores, gerentes y funcionarios de la sociedad no requerirán de otorgar caución alguna para efecto de garantizar su desempeño.

CAPÍTULO QUINTO

VIGILANCIA

- - - ARTÍCULO 25o. VIGÉSIMO QUINTO.- COMISARIO.** La vigilancia de la sociedad estará a cargo de un Comisario nombrado en Asamblea General Ordinaria, el cual estará investido de las siguientes facultades: a) Exigir a los administradores una información mensual consistente en el estado de situación financiera de la Sociedad y el estado de resultados; b) Realizar un examen de las operaciones, documentación, registros y demás evidencias comprobatorias, en el grado y extensión que sean necesarios para efectuar la vigilancia y para poder rendir el informe a que se refiere el siguiente inciso; c) Rendir anualmente a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas un informe respecto a la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información presentada por el órgano de administración a la propia Asamblea; d) Hacer que se inserten en el orden del día de las sesiones de Consejo de Administración y de las Asambleas de accionistas los puntos que consideren pertinentes; e) Convocar a asambleas ordinarias y extraordinarias de accionistas, en caso de omisión de los administradores y en cualquier otro caso que juzgue conveniente; f) Asistir con voz, pero sin voto, a todas las sesiones del Consejo de Administración, a las cuales deberán ser citados; g) Asistir con voz pero sin voto, a las Asambleas de Accionistas; y h) Las demás que expresamente le confieran las disposiciones legales.

- - - ARTÍCULO 26o. VIGÉSIMO SEXTO.- CAUCIÓN O GARANTÍA.** El Comisario de la sociedad no requerirá de otorgar caución alguna para efecto de garantizar su más fiel y leal desempeño.



CAPÍTULO SEXTO

INFORMACIÓN FINANCIERA Y CORPORATIVA

ARTÍCULO 27o. VIGÉSIMO SÉPTIMO.- MEDIOS DE INFORMACIÓN. La administración de la Sociedad deberá llevar un preciso registro y constancia de todas las operaciones y resultados de la Sociedad conforme a lo dispuesto por la Ley. En todo caso podrá llevar la contabilidad, libros y registros mediante los sistemas electrónicos o de cálculo que al efecto estén disponibles a la sociedad.

ARTÍCULO 28o. VIGÉSIMO OCTAVO.- LIBROS CORPORATIVOS. Los Libros de Registro de Accionistas, de Actas de Asambleas de Accionistas, de Sesiones de Consejo y de Aumentos y Variaciones al Capital, podrán ser llevados por la Sociedad mediante los sistemas electrónicos o de cálculo que al efecto estén disponibles a la Sociedad.

ARTÍCULO 29o. VIGÉSIMO NOVENO.- EJERCICIOS SOCIALES, UTILIDADES Y PÉRDIDAS. Los ejercicios sociales anuales coincidirán con el año calendario salvo el primer ejercicio social que comenzará en la fecha de firma de la escritura constitutiva, hasta el último día del año en curso.

Las Utilidades netas que se obtengan anualmente, se distribuirán proporcionalmente en el orden siguiente: a) Se separará la cantidad que acuerde la Asamblea, nunca menor del 5% de dichas utilidades netas para formar o reconstituir la Reserva Legal, hasta que ésta importe cuando menos el 20% del capital social; b) Del excedente de las utilidades, si lo hubiere, se podrá separar la cantidad que estime necesaria para la formación de otras reservas a juicio de la Asamblea Mencionada; y c) Del excedente, si lo hubiere, podrá distribuirse total o parcialmente como dividendo entre los accionistas, correspondiendo a cada acción una parte igual; Dividendo que será exhibido cuando y en la forma que la Asamblea General Ordinaria o su expreso delegado determine. La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones de la sociedad queda limitada al valor de las acciones que adquieran o suscriban respectivamente. Así mismo, se considera lo previsto por la fracción X del artículo (26) veintiséis del Código Fiscal de la Federación.

CAPÍTULO SEPTIMO

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 30o. TRIGÉSIMO.- DISOLUCIÓN. La sociedad se disolverá por cualquiera de los siguientes supuestos: a) Por expiración del término fijado en el Contrato Social; b) Por imposibilidad de seguir realizando el objeto principal de la sociedad o por quedar éste consumado; c) Por acuerdo de los accionistas en los términos de estos estatutos y las disposiciones legales aplicables; d) Si el número de accionistas llega a ser menor al mínimo establecido por la Ley, e) Por la Pérdida de las dos terceras partes del capital social.

ARTÍCULO 31o. TRIGÉSIMO PRIMERO.- LIQUIDACIÓN. Disuelta la Sociedad se pondrá en liquidación y actuará como liquidador el Administrador o Presidente del Consejo de Administración y en su ausencia o renuncia el Comisario de la sociedad salvo que por Ley, por orden judicial o por acuerdo de los accionistas se designe a otro liquidador. Los liquidadores tendrán la representación de la Sociedad, los poderes y facultades que se confieren al Consejo de Administración en los presentes Estatutos Sociales y durante el período de liquidación, podrán convocar a las Asambleas de Accionistas.

La Asamblea General Ordinaria tendrá durante la liquidación de la Sociedad las facultades necesarias para determinar las normas que en adición a las disposiciones legales y estatutarias, han de regir la actuación de los liquidadores. Igualmente fijará la retribución que corresponde a los liquidadores y les señalará el plazo para que cumplan con su cometido.

- - - La Asamblea será convocada durante la liquidación por cualquiera de los liquidadores o por el Comisario.-

-----CLÁUSULAS TRANSITORIAS-----

- - - PRIMERA.- El Capital Social ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera:-----

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR
JORGE GARZA SALGADO	90	\$ 45,000.00
MARIA DEL LORETO DURON SIFUENTES	10	\$ 5,000.00
TOTAL:	100	\$ 50,000.00

- - - **JORGE GARZA SALGADO** y **MARIA DEL LORETO DURON SIFUENTES**, ponen a disposición de la misma sociedad, la cantidad correspondiente a la suscripción y pago de las acciones representativas del capital social fundacional.-

- - - SEGUNDA.- Los accionistas por unanimidad en los términos del artículo (178) ciento setenta y ocho (20.) segundo párrafo de la Ley General de Sociedades Mercantiles y artículo vigésimo tercero de los Estatutos Sociales confirman las siguientes resoluciones:-----

- - - I.- Adoptar como régimen de administración el de **Administrador Único** designando con ese carácter a **JORGE GARZA SALGADO**.-----

- - - El Administrador Único contará con las facultades más amplias a que se hacen referencia en los Estatutos Sociales consignados en el artículo vigésimo segundo de los Estatutos Sociales de esta Sociedad, cláusula e incisos que se trasciben a continuación:-----

- - - a).- **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, para representar a la Sociedad con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley sin limitación alguna en los términos del primer párrafo del artículo (2448) dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho y (2481) dos mil cuatrocientos ochenta y uno, del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León y sus correlativos el (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro y (2587) dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal en materia común aplicable en toda la República en materia federal y sus concordantes en los demás Estados de la República Mexicana. Representar a la Sociedad ante toda clase de personas físicas, morales y ante toda clase de Autoridades de cualquier fuero, sean judiciales (Civiles o Penales) Administrativas o del Trabajo, tanto del orden federal como local, en toda la extensión de la República mexicana en juicio o fuera de él; para representar a la sociedad en el cumplimiento de sus obligaciones y ejercicio de sus derechos ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, instituto del fondo nacional de la vivienda para los trabajadores (Infonavit), Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR), promover toda clase de juicios de carácter Civil, Penal o Laboral, incluyendo el Juicio de Amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos; interponer recursos contra autos interlocutorios y definitivos; consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio; contestar las demandas que se interpongan en contra de la sociedad, formular y presentar querellas, denuncias o acusaciones y coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales pudiendo constituir a la Sociedad como parte civil en dichos procesos y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite; reconocer firmas, documentos y redarguir de falsos los que se presenten por la contraria; presentar testigos, ver presentar a los de la contraria interrogarlos, articular y absolver posiciones, transigir y comprometer en árbitros y recusar Magistrados, Jueces y demás funcionarios judiciales, administrativos, sin causa, con causa o bajo protesta de Ley, nombrar peritos.- b).- En los juicios o procedimientos laborales tendrá la **REPRESENTACIÓN LEGAL**, a que se refieren los artículos (11) once, (692) seiscientos noventa y dos, fracciones II y III, (694) seiscientos noventa y cuatro, (695) seiscientos noventa y cinco, (786) setecientos ochenta y seis, (876) ochocientos setenta y seis, fracciones I y VI, (899) ochocientos noventa y nueve en relación con lo aplicable con las normas de los capítulos XII y XVII del Título Catorce, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con las atribuciones, obligaciones y derechos que en materia de personalidad se refieran dichos dispositivos legales. Representar a la sociedad en juicio



NOTARIA PUBLICA No. 59
TITULAR
LIC. JOSÉ ANTONIO VILLARREAL VILLARREAL
SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N. L.,
MEXICO
PRIMER DISTRITO REGISTRAL

NOTARIA
PÚBLICA 59

PORFIRIO DÍAZ No. 224 OTE, C.P. 66400, SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, MEXICO
TELS: 8353 5413 / 8353 5468 / 8353 7675 / 8353 7622



laboral con todas las atribuciones y facultades que se mencionan en los incisos a), c), d), e), y f) de este artículo en lo aplicable, y además podrá en nombre de la empresa absolver posiciones, transigir o convenir con la contraparte obligándose la sociedad a lo convenido; podrá concurrir en representación de la empresa a la audiencia de conciliación, demanda y excepciones y ofrecimiento y admisión de pruebas, con las atribuciones más amplias, ratificando la sociedad todo lo que el administrador haga en la audiencia.- c).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, con todas las facultades administrativas generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del párrafo segundo de los artículos (2448) dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Código Civil del Estado de Nuevo León y su concordante el (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, en materia común, aplicable en toda la República en materia federal y sus concordantes en los demás Estados de la República Mexicana.- d).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO**, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del párrafo tercero de los artículos (2448) dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Código Civil del Estado de Nuevo León y su concordante el (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal en materia común, aplicable en toda la República en materia federal y sus concordantes en los demás Estados de la República Mexicana.- e).- **PODER GENERAL CAMBIARIO**, con facultades para emitir, otorgar, suscribir, aceptar, avalar, librar, endosar y ceder toda clase de títulos de crédito de conformidad con los artículos (9) noveno y (85) ochenta y cinco, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- f).- **FACULTAD PARA SUSTITUIR O DELEGAR PODERES**, con facultades para otorgar a nombre de la Sociedad, toda clase de poderes generales o especiales con o sin facultades de delegación, sustitución y revocar unos y otros.- g).- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea de socios.- h).- Determinar los asuntos que hayan de tratarse en las Asambleas de accionistas y hacer que se incluyan los puntos que consideren pertinentes en los órdenes del Día de las Asambleas que no fueren convocadas por su iniciativa.- i).- Formular reglamentos interiores.- j).- Fijar la época, lugares y términos de pago de dividendos decretados por Asambleas de socios.- k).- Abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad, hacer depósitos, girar contra ellas y autorizar a la persona o personas para que hagan depósitos y giren en contra de las mismas.- l).- Las demás facultades y atribuciones que les señalen estos, Estatutos Sociales o la Ley.

- - - II.- Se designa como Comisario de la Sociedad a **RAMON ERNESTO ROMERO MARTINEZ**.

- - - III.- Se establece que los Ejercicios Sociales duren un año, iniciándose el primero de enero para concluir el (31) treinta y uno de diciembre de cada año, con excepción del primer ejercicio social que será irregular y se contará desde la fecha de firma de la escritura pública que contenga la constitución y estatutos sociales al día (31) treinta y uno de diciembre del año (2016) dos mil dieciséis.

- - - IV.- Se autoriza a **JORGE GARZA SALGADO Y/O MARIA DEL LORETO DURON SIFUENTES**, para que en forma conjunta o separada, realicen todos los trámites necesarios y/o convenientes para obtener el Primer Testimonio de esta Escritura y la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en el Servicio de Administración Tributaria órgano descentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Tesorería General del Estado, el Instituto Mexicano del Seguro Social, así como ante las demás autoridades, dependencias u organismos, ya sean Federales, Estatales o Municipales, en que fuere necesario o conveniente su inscripción.

-----AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA-----

Manifiestan los comparecientes que por conducto del suscrito notario se solicitó y obtuvo por medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo (69) sesenta y nueve C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y mediante el sistema de internet, tuempresa.gob.mx, de la Dirección General de normatividad Mercantil de la Secretaría de Economía del Gobierno Federal Mexicano, la autorización para el uso de la denominación o razón social **A4 ESTRATEGIA AMBIENTAL**, Sociedad Anónima de Capital Variable, del cual realizó impresión en soporte papel, cuyo texto íntegro es del tenor literal siguiente:-----

"SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL
AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL Clave Única del Documento (CUD) A201601261841545864 Resolución En atención a la reserva realizada por Jose Antonio Villarreal Villarreal, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: **A4 ESTRATEGIA AMBIENTAL**. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante. Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta. En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente. AVISO DE USO NECESARIO De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe. En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a



NOTARIA PÚBLICA No. 59
TITULAR

LIC. JOSE ANTONIO VILLARREAL VILLARREAL
SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N. L.,
MÉXICO

PRIMER DISTRITO REGISTRAL

NOTARIA
PÚBLICA 59

PORFIRIO DÍAZ No. 224 OTE. C.P. 66400, SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, MÉXICO
TELS: 8353 5413 / 8353 5468 / 8353 7675 / 8353 7622



partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización. La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede. AVISO DE LIBERACIÓN En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social. Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente. Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales. RESPONSABILIDADES De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes: I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma. Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social. La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial. Firma electrónica DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Cadena Original
Secretaría de Economía: iapG6ukylZERLTGpLczUoTCAn0M=Sello Secretaría de Economía:
614701b60063024ac736a653e5ecbd64c83cb0797212bd36ca555f9d0361bc7a24844e0fa38a5
86a6c25e29047eec1159d885304f6e7e55d17732bd4da6b536b9e25b008516320c311d99a1ed
5308ff23da893150e253c9314010705ae8c2248f27942b80eedda167c19edfeb996d6ffa6753df3
6d2e4a681e6c578fef103cff Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-
SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx, O=Secretaria de Economia,
CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940,
OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon Sello de Tiempo del
momento de la emisión de la presente Autorización: CertificadoAC:4: C=MX, ST=Distrito
Federal, L=Alvaro Obregon, OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309, O=Advantage Security\,
S. de R.L. de C.V., CN=Advantage Security PSC Estampado de Tiempo|Fecha:201601261842
46.386Z|Digestion:VSB/CCE24L9lnxR2RrppOsOBWhw= Antecedentes Cadena Original del
servidor público que dictaminó favorablemente: iwN6WftEghtSAIQMXBdiXkRQhH8= Sello del
servidor público que dictaminó favorablemente: 01ca9f5d40a71ef86beb4de6851c792088bdc32
429bbb8b9e741c58b26a1f3e9657e48f069a74d4a4d712c0c80f9192e5fdf9ec6a542b9739ab0e

8e66595ecff92ba1ea38a9bd44f57330f8fef461340398da5780a48d5b35656c2cfbb39a05131e8
e421d57a0c6c29366af5b877c0f2ae8720e1ae0d42da49bdc4eacaae3daa93304b92113c07acb
55e6b22f661ba1e82193243296160da55e7eed250c22906fa779b13b2c2000f602ce33d68aa60
6c555d5dbd94b016a8d835eb6453f0ac12aa46f6f741367a86d180fbfc698c3b3e02e2ff63206
ddaf0f83ba487132595a4179bb641baaa10d2a590efbf62b2548680e642d442713747e2eae7af
b7e7c Certificado del servidor público que dictaminó favorablemente: 27510619055773448318
7066766792487237717874784050-SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=DIMC520311MDFZ
RR07, OID.2.5.4.45=DIMC520311EJ9, EMAILADDRESS=cardiazmiranda@gmail.com, C=MX,
O=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA, OID.2.5.4.41=MARIA DEL CARMEN
GUADALUPE DIAZ MIRANDA, CN=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA
Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen favorable: CertificadoAC:4;
C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-
F309,O=Advantage Security\, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de
Tiempo|Fecha:20160126172914.908Z|Digestion:v+Ipj1WgvGyuih5+NDMPVSDz60M=RESER
VA Cadena Original de la persona solicitante: sKCtYIBxOCCLiNFZr6Y6mmq9qDM= Sello de
la persona solicitante: g/806fDMgiErEnFB6elJrlk05UZH8MpTM0FcZMq410dvBZTThizqsAeS0
W/iGUPFnNIhjwqnJ4y4Dm0FoVFYUc+hwH0Wxxwk+abqshVch5/FapIH573gR6oHUKb3oD+uc
6XPHF9NQ6A/UZ8Xyt2GrPSylwJel2AY6HPkplk1u2l1XyxREWSf8DrvRNA4S9uA0f0O39Z3bd
PCKhGQNMsaS0qpdZo7ZmBxpTWBN694g0iNII2AWo6cRYaQOfAszzeZWNKuB6KHtytLrEfG
6NK4L+ot2ORncCGYEZuijly4ntfBB6KZbwxqk0O+99jfhGt9VBgDb1ymHuNsSnul9Ze2g==Certi
ficado de la persona solicitante: 275106190557734483187066766810932301755047031095-S
SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=VIVA630319HNLLN08, OID.2.5.4.45=VIVA6303199S3,
EMAILADDRESS=jpbeltran@russellbedford.mx, C=MX, O=JOSE ANTONIO VILLARREAL
VILLARREAL, OID.2.5.4.41=JOSE ANTONIO VILLARREAL VILLARREAL, CN=JOSE
ANTONIO VILLARREAL VILLARREAL Sello de Tiempo de la solicitud: CertificadoAC:4;
C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-
F309,O=Advantage Security\, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de
Tiempo|Fecha:20160126184246.526Z|Digestion:UBwU+6ivQ0mfDs8mxL1LiUmzLnQ=”. Docu
mento que doy fe tener a la vista y cuya copia certificada, agrego al apéndice del protocolo a
mi cargo, con el mismo número de esta escritura bajo la letra “A”.-----

CERTIFICACIÓN

--- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo veintidós del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y previa explicación personal realizada por el suscrito notario al prestatario del servicio notarial, de dicho artículo en cuanto a su contenido y alcances, el mismo me manifiesta su voluntad en el sentido de que la persona moral que por éste instrumento se formaliza el uso de su denominación o razón social autorizado por la Secretaría de Economía, y que consta en el permiso que se trascibe y agrega al apéndice de este instrumento, debiendo cumplirse en su caso con la normatividad correspondiente, se obliga desde éste momento a: 1.- Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de una Denominación o Razón Social conforme a la Ley y el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y; 2.- Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema o programa informático establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de una Denominación o Razón Social, a que se refiere el artículo dos fracción VIII (ocho romano) del Reglamento Para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, en relación con el uso de una Denominación o Razón Social, al momento de reservar la Denominación o Razón Social, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la Denominación o Razón Social.-----

FE NOTARIAL



NOTARIA PUBLICA NO. 59
TITULAR
LIC. JOSE ANTONIO VILLARREAL VILLARREAL
SAN NICOLAS DE LOS GARZA, N. L.,
MEXICO
PRIMER DISTRITO REGISTRAL

LIC. JOSÉ ANTONIO VILLARREAL VILLARREAL
NOTARIO PÚBLICO TITULAR

NOTARIA
PUBLICA 59

PORFIRIO DÍAZ No. 224 OTE. C.P. 66400, SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, MÉXICO
TELS. 8353 5413 / 8353 5468 / 8353 7675 / 8353 7622

--- YO EL NOTARIO DOY FE:-----

--- I.- De la verdad de este acto.- II.- De que conozco a los comparecientes quienes se identificaron con los documentos relacionados en el presente instrumento, a quienes considero con capacidad legal para celebrar el presente acto sin que me conste nada en contrario.- III.- De que todo lo manifestado por los comparecientes ha sido bajo protesta de decir verdad.- IV.-Respecto a los Impuestos Federales estos no se retienen en virtud de que el presente instrumento no se encuentra gravado.- V.- Que por sus generales y advertidos de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad, los comparecientes manifiestan ser:-----

--- **JORGE GARZA SALGADO** de nacionalidad mexicano por nacimiento, casado, de (39) treinta y nueve años de edad, originario de Monterrey, Nuevo León, con fecha de nacimiento el día (28) veintiocho de Abril de (1976) mil novecientos setenta y seis, empresario, con registro federal de contribuyentes número GASJ760428SJ5, con clave única de registro de población GASJ760428HNLRLR00, quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral ahora Instituto Nacional Electoral folio número (0000081687838) cero, cero, cero, cero, cero, ocho, uno, seis, ocho, siete, ocho, tres, ocho; misma que doy fe tener a la vista y devuelvo a su presentante agregando copia certificada, al apéndice del protocolo a mi cargo, con el mismo número de esta escritura bajo la letra "B", con domicilio en calle cerro del obispado número (7240) siete mil doscientos cuarenta, colonia lomas mederos, en el municipio de Monterrey, Nuevo León.-----

--- **MARIA DEL LORETO DURON SIFUENTES** de nacionalidad mexicana por nacimiento, casada, de (36) treinta y seis años de edad, originaria de Monterrey, Nuevo León, con fecha de nacimiento el día (22) veintidós de Mayo de (1979) mil novecientos setenta y nueve, empleada, con registro federal de contribuyentes número DUSL7905228P2, con clave única de registro de población DUSL790522MNLRR05, quien se identifica con licencia de conducir expedida por el Gobierno del Estado de Nuevo León folio número (4547024) cuatro, cinco, cuatro, siete, cero, dos, cuatro; misma que doy fe tener a la vista y devuelvo a su presentante agregando copia certificada, al apéndice del protocolo a mi cargo, con el mismo número de esta escritura bajo la letra "B", con domicilio en calle arcadia número (106) ciento seis, colonia privalia Concordia (2º) segundo sector, en el municipio de Apodaca, Nuevo León.-----

--- VI.- Que en los términos del artículo (27) veintisiete, octavo párrafo, del Código Fiscal de la Federación y del artículo (28) veintiocho del reglamento del citado ordenamiento, los socios que constituyen la presente sociedad, en este acto, me exhiben sus respectivas cédulas de identificación fiscal, mismas que en copia certificada agrego al apéndice de este instrumento con las letras de la C a la D.- VII.- De que tuve a la vista los documentos de que se tomó razón de que lo inserto y relacionado concuerda con los originales a que me remito.- VIII.- De que todo lo manifestado por los comparecientes ha sido bajo protesta de decir verdad.- IX.-De que los comparecientes leyeron por si mismos la presente escritura a quienes explique el alcance y efectos legales de su contenido quedando bien enterados.- X.- De haber cumplido con los requisitos del artículo (106) ciento seis, de la Ley del Notariado en vigor por cuyo motivo los comparecientes la ratifican y firman de conformidad ante mí, el día (28) veintiocho de Enero del año (2016) dos mil dieciséis.- DOY FE.-----

JORGE GARZA SALGADO.- MARIA DEL LORETO DURON SIFUENTES.- LIC. JOSE ANTONIO VILLARREAL VILLARREAL.- RÚBRICAS.- SELLO NOTARIAL DE AUTORIZAR.

-----ANOTACIONES COMPLEMENTARIAS-----

AUTORIZO DEFINITIVAMENTE el presente instrumento hoy día (3) tres de Febrero del año (2016) dos mil dieciséis, fecha en que se presentó la solicitud de Inscripción en el Registro

Federal de Contribuyentes, de la cual agrego copia al apéndice del protocolo a mi cargo, bajo el mismo número de esta escritura.- DOY FE.- R.F.C. AEA160128R87.

ARTÍCULO

- - - Artículo (2448) dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil para el Estado de Nuevo León, a la letra dice:-

- - - **ARTÍCULO 2448.** En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley para que se entiendan conferidas sin limitación alguna.----

- - - En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades administrativas.-----

- - - En los poderes generales para ejercer Actos de Dominio bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

- - - Cuando se quisieren limitar en los primeros tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.-----

- - - Los notarios insertarán este artículo en los Testimonios de los poderes que se otorguen."---

PRIMER TESTIMONIO

- - - **ES PRIMER TESTIMONIO**, del instrumento número **(4,371) CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO**, sacado de sus originales que obran en mi protocolo en el **LIBRO (60) SESENTA**, el cual se expide en **NUEVE FOJAS UTILES** por ambos lados, protegidas por hologramas los cuales pueden no tener numeración seguida, a la sociedad mercantil denominada **A4 ESTRATEGIA AMBIENTAL, S.A. DE C.V.** En San Nicolás de los Garza, Nuevo León, a los (3) tres días del mes de Febrero del año (2016) dos mil dieciséis.
DOY FE.



NOTARIA PUBLICA No. 59
TITULAR
LIC. JOSE ANTONIO VILLARREAL VILLARREAL
SAN NICOLAS DE LOS GARZA, N. L.
MEXICO
PRIMER DISTRITO REGISTRAL

LIC. JOSE ANTONIO VILLARREAL VILLARREAL
NOTARIO PÚBLICO TITULAR
NOTARÍA PÚBLICA No.59

ESTITUTO REG
DEL ESTADO
DIRECCION DE
PRIM
MONTE



BOLETA DE INSCRIPCIÓN

Página 1 de 1

LOS ACTOS DESCritos EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON
INSCRITOS EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No.

158463 * 1

Control Interno Fecha de Prelación

11 * 05 / FEBRERO / 2016

Antecedentes Registrales:

PRIMERO

RFC / No. de Serie:

AEAL60128R87

Denominación:

A4 ESTRATEGIA AMBIENTAL, S.A. DE C.V.

Domicilio

SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEON

Afectaciones al:

Folio ID Acto Descripción

Fecha Registro Registro

158463 1 M4 Constitución de sociedad

09-02-2016 1

Caracteres de Autenticidad de la Inscripción: 6c20b5b7ed0b32e82fcc193f65b285c864f26a2e

Secuencia: 1150141

Derechos de Inscripción

Fecha 04 FEBRERO 2016

Importe \$365.00

Subsidio \$.00

Boleta de Pago No.: 19037121/2016



LA C. SEXTA REGISTRADORA PÚBLICA DE LA
PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL PRIMER DISTRITO
REGISTRAL

LIC. YOLANDA INÉS CASTILLO FRAUSTRO



IRCNL
INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO
PRIMER DISTRITO
MONTERREY, N.L.

Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, inciso c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO**SAT**
Servicio de Administración TributariaAEA160128R87
Registro Federal de ContribuyentesA4 ESTRATEGIA AMBIENTAL
Nombre, denominación o razón
socialidCIF: 16020051811
VALIDA TU INFORMACIÓN
FISCALSHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO**SAT**
Servicio de Administración TributariaACUSE ÚNICO DE INSCRIPCIÓN AL
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTESLugar y Fecha de Emisión
GUADALUPE, NUEVO LEÓN, a 03 de Febrero de 2016Se ha procesado con éxito tu inscripción en el RFC
Tipo de movimiento: Inscripción de persona moral

Datos del Contribuyente:

RFC:	AEA160128R87
Denominación/Razón Social:	A4 ESTRATEGIA AMBIENTAL
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (*)
Nombre Comercial:	A4 ESTRATEGIA AMBIENTAL

Datos de Ubicación:

Tipo de Domicilio: DOMICILIO FISCAL	Código Postal: 66609
Tipo de Vialidad: CALLE	Nombre de Vialidad: ARCADIA
Número Exterior: 106	Número Interior:
Nombre de la Colonia: OTRA NO ESPECIFICADA EN EL CATALOGO	Nombre de la Localidad:
Nombre del Municipio o Delegación: APODACA	Nombre del Estado o Distrito Federal: NUEVO LEÓN
Entre Calle: CALLE BRESIA	Y Calle: SIN NOMBRE
Características del Domicilio: 2 NIVELES COLOR BLANCO	Referencias Adicionales: LA COLONIA ES PRIVALIA CONCORDIA 2º SECTOR. EL DOMICILIO SE LOCALIZA A 300 METROS AL SUR DE LA AVENIDA CONCORDIA. LA VIALIDAD EN LA QUE SE ENCUENTRA EL

Página [1] de [3]

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA**COFMER**
Comisión Federal
de Mejora Regulatoria

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
México, D.F.
Atención telefónica 01 800 46 36 728.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

FOLIO: RF201671642469

DOMICILIO ES TRANSITABLE DURANTE TODO EL AÑO.	
TELEFONO FIJO:	(81) 18787260
TELEFONO MOVIL:	(044) 8111050514
Correo Electrónico:	jgarzas@hotmail.com

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Servicios de consultoría en medio ambiente	100%	28/01/2016	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	28/01/2016	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración informativa anual de clientes y proveedores de bienes y servicios. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	28/01/2016	
Enteros de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	28/01/2016	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	28/01/2016	
Declaración informativa anual de retenciones de ISR por sueldos y salarios e ingresos asimilados a salarios	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	28/01/2016	
Informativa anual del subsidio para el empleo	A más tardar el 15 de febrero de cada año	28/01/2016	
Declaración informativa mensual de operaciones con terceros de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	28/01/2016	
Pago provisional trimestral de ISR de personas morales por inicio de segundo ejercicio. Régimen General.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2017	31/03/2017
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	28/01/2016	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2017	

Datos de Identificación del Representante Legal:

RFC: GASJ760428SJ5	CURP: GASJ760428HNLRLR00	
--------------------	--------------------------	--

Página [2] de [3]

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
México, D.F.
Atención telefónica 01 800 46 36 728.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

FOLIO: RF201671642469

Nombre (s): JORGE	Primer Apellido: GARZA	Segundo Apellido: SALGADO
Fecha de Nacimiento: 28/04/1976		

Declaro bajo protesta de decir verdad y conocedor de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad en los términos de lo dispuesto por el artículo 247, fracción I del Código Penal Federal, en relación con el artículo 110 fracción II del Código Fiscal de la Federación, manifiesto que todos los datos asentados en esta forma oficial son verídicos y exactos.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

Cadena Original Sello:

||03/02/2016|RF201671642469|Ventanilla|IPMD|AEA160128R87|2000001000007000112188||

Sello Digital:

E4y+t/CoHtWiDvnt2BEt+KonvqBvxy/zsH9fSj4ZkFcgM2pHQWpqY7LSUiC2yBxCW4HoIF3c5lOupdUZD1tM6X+aRQmE2
mcdzPdURoxDsEjdvyOatrLQqZ/mjRgxpjUyR61CTND1wjZyDjOA89So2PSqi8oJTgZyjVN6Fv5xdY=

Página [3] de [3]

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
México, D.F.
Atención telefónica: 01 800 46 36 728.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx



ACUSE DE MOVIMIENTOS DE ACTUALIZACIÓN DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, a 08 de Febrero de 2016

Ha sido procesado el aviso de actualización al registro federal de contribuyentes exitosamente, con la siguiente información:

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	AEA160128R87
Denominación/Razón Social:	A4 ESTRATEGIA AMBIENTAL
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (*)
Nombre Comercial:	A4 ESTRATEGIA AMBIENTAL

Tipo de Movimiento:

Identificación del aviso: Cambio de domicilio	Fecha del Aviso: 08/02/2016
---	-----------------------------

Datos de Ubicación:

Tipo de Domicilio: DOMICILIO FISCAL	Código Postal: 66400
Tipo de Vialidad: CALLE	Nombre de Vialidad: MATAMOROS
Número Exterior: 206-B	Número Interior: NORTE
Nombre de la Colonia: SAN NICOLAS DE LOS GARZA CENTRO	Nombre de la Localidad: SAN NICOLAS DE LOS GARZA
Nombre del Municipio o Delegación: SAN NICOLAS DE LOS GARZA	Nombre del Estado o Distrito Federal: NUEVO LEÓN
Entre Calle: PORFIRIO DIAZ	Y Calle: NICOLAS BRAVO
Características del Domicilio: 2 NIVELES COLOR CREMA	Referencias Adicionales: LA OFICINA ESTA EN EL SEGUNDO PISO.

Página [1] de [3]

ACUSE DE MOVIMIENTOS DE ACTUALIZACIÓN DE SITUACIÓN FISCAL

Teléfono Fijo:	81 18787260
Teléfono Móvil:	044 8111050514
Correo Electrónico:	jgarzas@hotmail.com

Datos de Identificación del Representante Legal:

RFC: GASJ760428SJ5	CURP: GASJ760428HNLRLR00	
Nombre (s): JORGE	Primer Apellido: GARZA	Segundo Apellido: SALGADO
Fecha de Nacimiento: 28/04/1976		

Declaro bajo protesta de decir verdad y conocedor de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad en los términos de lo dispuesto por el artículo 247, fracción I del Código Penal Federal, en relación con el artículo 110 fracción II del Código Fiscal de la Federación, manifiesto que todos los datos asentados en esta forma oficial son verídicos y exactos.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Cadena Original Sello: ||08/02/2016|RF201671784900|Autoservicio|CDOMI|AEA160128R87|null||
Sello Digital: AM34uRQywJB7RRt1OVa4cZ+BY16P4v898aam3KcRj314ejmDbWicq42tyKxpyhA6oyFTJIGlshyw+k4WsA8mGqHOROjaDVA7iMe2j0cfGXMXhVcdVuR+nq9hdXxq7hSp5mcUoASuO6NU5ECPADDt+cpSIU3EZ+iyse7iVXDw7K=
Cadena Original Firma: ||08/02/2016|RF201671784900|AUTOSERVICIO|CDOMI|AEA160128R87|00001000000401338622||
Firma Digital: G5LTINGGMUHMPP4i6NP38KBGRRDOQEWKUQFS9WG47FNGGGEV1S/QRCZFR+NIZ6RD79YAI8IB2FKGPDJFAE8G4UGTYOZOJJFR5XCKO1YGDVA3Q26NNJTTEDV0HDK7AL7EEPFBUYCPLO1T3EAGSUDEHPY5/306BVSRA1XWA4PIJ8ZCR4T65K/OCJAS5ZHINAR+UWYW8B8JTQUAFNRCWKOVQZ4OAOMHGP7/CZCE8XCC3EL3OG19S5RB8+NR+MU9FC1T8YKXDI/E+BRI0FC3NMSJAMOPR/NS4YALM316F9E3FBRYYF1LXXVL9DSJFMWNHSEKCD52CEEMX2PD43AYW==



ACUSE DE MOVIMIENTOS DE ACTUALIZACIÓN DE SITUACIÓN FISCAL



Página [3] de [3]



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
México, D.F.
Atención telefónica 01 800 46 36 728.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

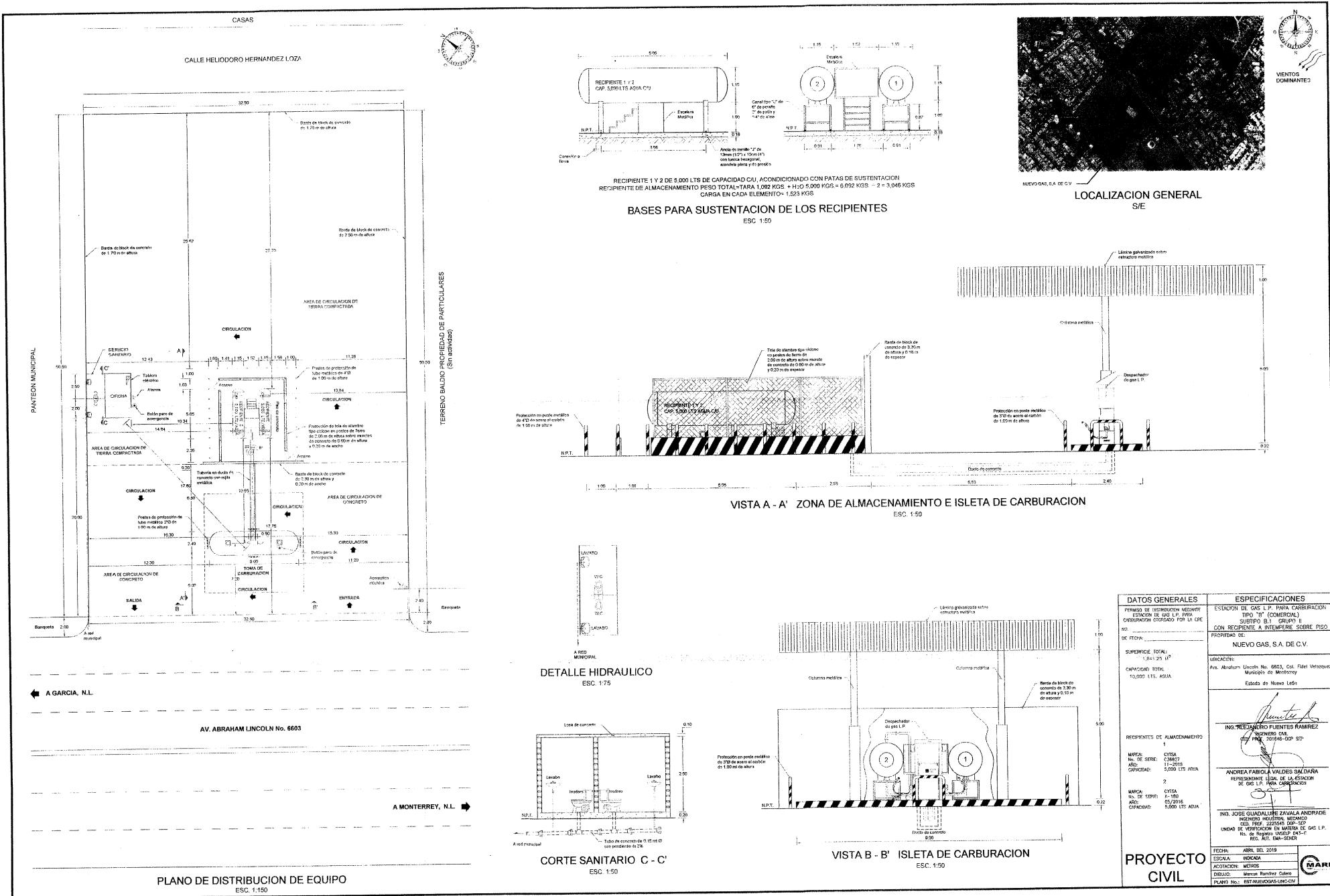
Promovente: **Víctor
Manuel Garza González.**

Proyecto:
Estación de Carburación "Nuevo Gas"

Ubicación: **Municipio de
Monterrey, Nuevo León.**

Anexo III. Plano del proyecto.

Anexo III.1 Plano arquitectónico del proyecto.



Promovente: **Víctor
Manuel Garza González.**

Proyecto:
Estación de Carburación "Nuevo Gas"

Ubicación: **Municipio de
Monterrey, Nuevo León.**

Anexo IV. Fotografías (Situación actual del sitio)

Anexo IV.1 Anexo fotográfico.

Promovente: **Víctor Manuel
Garza González.**

Proyecto:
**Estación de Carburación
"Nuevo Gas"**

Ubicación: **Municipio de
Monterrey, Nuevo León.**

Anexo IV.1 Fotografías relativas a las condiciones del sitio.

Figura A.4.1.- Condiciones actuales del predio en evaluación.



Promovente: **Víctor
Manuel Garza González.**

Proyecto:
Estación de Carburación "Nuevo Gas"

Ubicación: **Municipio de
Monterrey, Nuevo León.**

Anexo V. Cartas de ingreso y responsiva.

Anexo V.I Carta de ingreso
Anexo V.2 Carta responsiva

ASUNTO: Carta Responsiva

**LIC. ROSA MARÍA AVILÉS NÁJERA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO
SOCIAL Y OCUPACIÓN SUPERFICIAL
SECRETARÍA DE ENERGÍA
PRESENTE.**

De conformidad con lo previsto por el artículo 121 de la Ley de Hidrocarburos, artículo 78 de su reglamento y las Disposiciones Administrativas de Carácter General sobre la Evaluación de Impacto Social en el Sector Energético. Me permito manifestar bajo protesta de decir verdad que la información contenida en la Evaluación de Impacto Social para el proyecto **Estación de Carburación “Nuevo Gas”** ubicado en **Libramiento Saltillo – Nuevo Laredo, km. 20.8, Ciudad General Escobedo, municipio de General Escobedo, Nuevo León, C.P. 66050**, ha sido elaborada atendiendo los requisitos señalados en la legislación aplicable, en virtud de que contiene las metodologías, planes de gestión social, medidas de prevención y mitigación adecuadas al proyecto, asimismo, se precisa que la información recopilada, las técnicas y/o datos establecidos son efectivos, reales y fidedignos, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

Justa y Legal mi solicitud, en espera de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

**PROTESTO LO NECESARIO EN DERECHO
General Escobedo, Nuevo León a 24 de febrero del 2021**

C. Víctor Manuel Garza González

Asunto: Evaluación de Impacto Social.

**LIC. ROSA MARÍA AVILÉS NÁJERA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO SOCIAL
Y OCUPACIÓN SUPERFICIAL DE LA
SECRETARÍA DE ENERGÍA.
PRESENTE.**

C. Víctor Manuel Garza González, identificándose con credencial para votar con clave de elector **GRGNVC58021319H200**, emitida por el Instituto Nacional Electoral, la cual se allega a la presente como **ANEXO I**. Señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle **Libramiento Saltillo – Nuevo Laredo, km. 20.8, Ciudad General Escobedo, municipio de General Escobedo, Nuevo León, C.P. 66050**. Teléfono: **(81) 8381 0800**; Correo Electrónico: avaldes@nuevogas.com.mx.

En términos de lo dispuesto por los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118 y 121 de la Ley de Hidrocarburos; 79, 80, 81 y 82 del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos; 8 fracción I inciso i, 10 fracción I inciso a), 13, 34 y 35 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General sobre la Evaluación de Impacto Social en el Sector Energético, comparezco a manifestar lo siguiente:

I. Por medio del presente, me permito ingresar ante esta H. Autoridad, el trámite de **EVALUACIÓN DE IMPACTO SOCIAL**, de la estación de carburación denominada **“Nuevo Gas”** ubicada en la **Ave. Abraham Lincoln, Número 6603, Col. Fidel Velázquez, Monterrey, Nuevo León.**

Por lo anteriormente expuesto, solicito:

UNICO: Se me tenga por presentada la solicitud con sus anexos, asimismo, por acreditada la personalidad con la que me ostento y se otorgue el resolutivo de **EVALUACIÓN DE IMPACTO SOCIAL**, en favor de mi representada.

Justa y Legal mi solicitud, espero sea proveída de conformidad.

**PROTESTO LO NECESARIO EN DERECHO.
General Escobedo, Nuevo León a 24 de febrero del 2021**

C. Víctor Manuel Garza González

Promovente: **Víctor
Manuel Garza González.**

Proyecto:
Estación de Carburación "Nuevo Gas"

Ubicación: **Municipio de
Monterrey, Nuevo León.**

Anexo VI. Anexo cartográfico.

Archivo de predio e identificación de área de influencia en formato .JPG, .KML y .KMZ